

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 230 · Martes, 26 de diciembre de 2006

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.	8.594
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Instituto Nacional de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Córdoba.	8.594
— Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Administración Número 1. Córdoba.	8.595
— Unidades de Recaudación Ejecutiva Números 3 de Lucena y 1 de Córdoba.	8.596
— Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Córdoba.	8.606
Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.	8.610
— Consejería de Empleo, Delegación Provincial. Negociado de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Córdoba.	8.610
— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.	8.610
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	
— Instituto Provincial de Bienestar Social.	8.611

Departamento de Promoción y Asuntos Europeos.	8.611
— Área de Igualdad y Bienestar Social. Delegación de Juventud y Deportes.	8.612
— Delegación de Cultura.	8.614
— Área de Personal, Hacienda y Patrimonio. Servicio de Intervención.	8.614
DELEGACIÓN DE HACIENDA	
— Córdoba. Delegación de Economía y Hacienda. Gerencia Territorial del Catastro.	8.614
AYUNTAMIENTOS	
— Córdoba, Montilla, Villaviciosa de Córdoba, Montoro, Adamuz, Baena, Moriles, Hinojosa del Duque, Cañete de las Torres, Montemayor, Priego de Córdoba, La Rambla, Fernán Núñez y El Carpio	8.616
ANUNCIOS DE SUBASTA	
— Ayuntamientos. — Añora, Peñarroya-Pueblonuevo y Posadas	8.639

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS

Área de Calidad de Aguas
SEVILLA

Núm. 11.094

Expte.: AL0137/CO - 1004
ANUNCIO

S.C.A. Agrícola de Rute con N.I.F./C.I.F. F-14.011.688 y domicilio social en C/. Blas Infante, nº 76, de Rute (Córdoba), solicita autorización para el vertido de aguas residuales en el T.M. de Rute (Córdoba), de acuerdo con las características que se resumen a continuación:

NOTA-EXTRACTO

Datos Básicos:

Actividad: Molturación de aceituna para fabricación de aceite de oliva.

Datos:

Producción: Media anual entre 25.000 Tn hasta 45.000 Tn campaña máxima.

Nº Operarios: 9 (24 h/trabajo durante 120 días/año).

EDAR: Capacidad nominal: 400 m³/día

Q alimentación: 16,6 m³/h

Q agua tratada: 12,5 m³/h

Q rechazo: 4,1 m³/h

Tolerancia: ± 5 %

Recuperación: 75 %

Voanve: 54.000 m³/año

U.T.M.: X=378.688 - Y=4.131.470 - HUSO=30

Vertido: Arroyo del junquillo

La depuración/eliminación de las aguas residuales, se realiza con el siguiente tipo de instalación:

Sistema de Depuración:

Capacidad EDAR: Proyecto 2 —> Nueva EDAR en total máxima de 450 m³/día real de depuración. Nominal de 400m³/día.

LÍNEA DE AGUA.:

1.- Regulación.

2.- Desbaste.

3.- Filtración 1.

3.- Coagulación.

4.- Decantación.

5.- Flotación.

6.- Filtración 2.

7.- Pre-Floculación.

8.- Microfiltración.

9.- Floculación.

10.- Osmosis Inversa: Bombeo, Filtración, Bombeo.

11.- Bombeo: Vertido al DPH.

Rechazos: Depósito metálico de 350,2 m³

LÍNEA DE LODOS:

1.- Deshidratación: Se almacenan en balsa.

2.- Valorización: Venta a Oleícola El Tejar para combustión.

MEDIDAS DE SEGURIDAD:

1.- Cubeto de recogida y retención de derrames accidentales fuera de la EDAR.

PRESUPUESTO E.M.: 529.205,52€ (junio 2005) Actualización...: 554.196,09€ (junio 2006)

Los detalles constructivos y materiales que se emplearon en las distintas instalaciones, vienen descritos en el Proyecto:

Título: 1.- Proyecto De Mejora Y Perfeccionamiento De Almazara En El T.M. De Rute (Córdoba) - 08/07/2004

2.- Proyecto De Depuración De Efluentes De Almazara En El T.M. De Rute (Córdoba) - 01/06/2005

Autor: Gonzalo Valenzuela Ruiz

Lo que se hace público para general conocimiento, sometándose a información pública por un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime pertinentes en este plazo, siendo el lugar de exhibición del expediente las

oficinas de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sitas en la Plaza de España, Puerta de Aragón (Sevilla).

Sevilla, 18 de octubre de 2006.— El Jefe de Área de Calidad de Aguas, Juan Luis Ramírez Vacas.

Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS SEVILLA

Núm. 11.171

CONVOCATORIA INFORMACIÓN PÚBLICA

Ref. Exp. MC-3752/06

Se ha iniciado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el expediente de modificación de características del aprovechamiento de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

NOTA

Nº Inscripción: 17133 Exp. Concesional TC-01/0531

Cauce: Genil, Río.

Termino / Provincia: Rute (Córdoba).

Clase Aprovechamiento: Riego.

Titular Concesional: Diego Écija Villas

Caudal: 16,00 l/seg.

Superficie de Riego: 21,5000 Has.

Título del Derecho: 27-03-1956: Concesión Dirección General.

Observaciones: Concesión otorgada a perpetuidad y como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1. de Julio y 30 de Septiembre. Finca La Isla. Esta autorización tendrá carácter provisional y quedará anulada, tan pronto como las obras del Pantano de Iznajar requieran la inundación de dichos terrenos. Aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 4-4-1958 reservándose la Administración la facultad de obligar al concesionario a instalar el módulo limitador del caudal, cuando lo estime oportuno.

Objeto de la modificación: Cambio de punto de toma.

Características del nuevo aprovechamiento:

Titular: ANTONIO MOYANO DURAN - Mª CARMEN REINA COMPAÑA

Clase de Aprovechamiento: RIEGO GOTEOLIVAR 1,92 Has.

Captación: GENIL, RIO (Coords. UTM X-375379 Y-412600)

Caudal: 0,58 l/seg.

Superficie: 1,9200 Has.

Finca: ISLA BAJA (Polígono 19, parcela 481)

Termino Municipal: RUTE (CÓRDOBA)

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el Art. 144.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal modificación, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal s/nº. (Plaza de España).

Sevilla, 20 de noviembre de 2006.— El Organismo Instructor, Antonio Escalona Jurado.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial CÓRDOBA

Núm. 12.184

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, ha comunicado a la empresa Juan José Redondo S.L., resolución de prestaciones indebidamente percibidas en concepto de Incapacidad Temporal por un importe de 65,99 euros y por el trabajador don José Luis Redondo García, durante el pe-

riodo mayo 2005 a junio 2005, por deducción improcedente en el Boletín de Cotización de los referidos meses.

Que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución arriba indicada, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre ("B.O.E." 285, de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, haciendo saber que, caso de disconformidad, podrá interponer ante esta Entidad, Reclamación Previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio, transcurrido el cual, sin haberse ejercitado la misma, esta Entidad dará traslado de lo actuado a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para que proceda por la vía reglamentaria.

Córdoba, a 21 de noviembre de 2006.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 12.185

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, ha comunicado a la empresa Sociedad Cooperativa Andaluza de Tubos y Prefabricados de Hormigón, resolución de prestaciones indebidamente percibidas en concepto de Incapacidad Temporal por un importe de 168,99 euros y por el trabajador don Andrés Ruiz Fernández, durante el período diciembre 2005 a abril 2005, por deducción improcedente en el Boletín de Cotización de los referidos meses.

Que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución arriba indicada, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre ("B.O.E." 285, de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, haciendo saber que, caso de disconformidad, podrá interponer ante esta Entidad, Reclamación Previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio, transcurrido el cual, sin haberse ejercitado la misma, esta Entidad dará traslado de lo actuado a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para que proceda por la vía reglamentaria.

Córdoba, a 21 de noviembre de 2006.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 12.187

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del I.N.S.S., ha comunicado a don Manuel Alberca Toscano, con DNI 29.943.495, la Resolución por la que se le disminuye el complemento a mínimos de su pensión de jubilación para el año 2004, ya que se ha comprobado que ha percibido renta de trabajo y/o capital superiores a los límites establecidos para tener derecho a dicho complemento, y se fija en un total de 496,58 euros el importe a reintegrar percibido indebidamente por este concepto durante el período de 01-01-2004 a 31-12-2004. Como forma de reintegro de la citada cantidad de 496,58 euros. Se establece el pago mediante abono en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el número 2024/0000/86/3700010982, en el plazo de 30 días o mediante descuentos mensuales de 46,69 euros en el importe de su pensión.

Todo esto de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en el que se establece que los trabajadores y las demás personas que hayan percibido indebidamente prestaciones de la

Seguridad Social vendrán obligadas a reintegrar su importe, artículo 4 R.D. 148/1996, de 5 de febrero (BOE del día 20), por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas, artículo 5 2/2004, de 9 de enero, sobre revalorización de las pensiones del Sistema de la Seguridad Social para el ejercicio 2004, en el que se establece como límite de ingresos para percibir el complemento a mínimos en 5.915,49 euros, artículo 5 del R.D. 2.530/2004, de 23 de diciembre, sobre revalorización de las pensiones del Sistema de la Seguridad Social para el ejercicio 2005 y artículo 6 del R.D. 1.611/2005, de 30 de diciembre, sobre revalorización de las pensiones del Sistema de la Seguridad Social, para el ejercicio 2006.

Que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en su expediente, Tejar, n.º 33 de Aguilar (Córdoba), la comunicación arriba indicada se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59, 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre ("B.O.E." 285 de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber, que en caso de disconformidad podrá interponer ante esta Entidad Reclamación Previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días contados a partir de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("B.O.E." del 11 de abril).

Córdoba, a 28 de noviembre de 2006.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración N.º 1
CÓRDOBA
Núm. 12.186

Don José Manuel Zafra Ordoñez, Director de la Administración N.º 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social, en uso de las facultades de control que tiene reconocidas en el artículo 54 del Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (BOE del 27-2), y a fin de comprobar la continuidad en el ejercicio de su actividad, pone en conocimiento de las empresas a continuación relacionadas que va a proceder a formalizar de oficio su baja así como a los trabajadores que figuren de alta en las mismas, en las fechas que asimismo se indican:

N.º C.C.C.— NOMBRE.— C.I.F./D.N.I.— FECHA DE BAJA.
14103349453; PAVIMENTOS REYCAR, S.L.; B-14474563; 30/09/2006.

14106024734; PILARE-COR, S.L.; B-14613244; 30/09/2006.

Por todo lo cual, esta Administración de la Seguridad Social a fin de cumplir con el trámite de audiencia al interesado, según establece el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285 de 27-11-92), les concede el plazo de quince días para que expongan las alegaciones, presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes o cualquier documento admitido en derecho, debiendo presentar la siguiente documentación:

- Modelo TA7 de baja, que se adjunta, debidamente cumplimentado.
- Modelo 036 de Baja en Declaración Censal.
- O cualquier documento admitido en derecho.
- En caso de que después de la citada fecha, haya continuado ejerciendo actividad, documentación que lo acredite.

En virtud de la documentación aportada, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del citado Real Decreto 84/1996, esta Administración le mantendrá en situación de alta o determinará cursar de oficio su baja en el registro de empresarios.

Así mismo se le informa que en caso de aportar fotocopias de documentos, éstas deberán venir compulsadas con el original, significándoles que dicha compulsación puede realizarse en esta mis-

ma Administración presentando la fotocopia y el original de la misma.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba, 13 de noviembre de 2006.— El Director de la Administración, José Manuel Zafrá Ordóñez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva N.º 3
LUCENA (Córdoba)

Núm. 12.189

NOTIFICACION AL DEUDOR DE DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES, A TRAVES DE ANUNCIO

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio número 0600103185, contra el deudor CABEZAS LUNA MIGUEL ANGEL, con DNI/NIF/CIF 50607418N, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en PUENTE-GENIL, en CL C. ANTONIO AGUILAR 73, donde se ha remitido la notificación al deudor de la Diligencia de embargo de bienes inmuebles embargados, que se acompaña al presente Edicto, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social. Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14/01/99), se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Al propio tiempo, se le requiere, para que comparezca, de por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI 50607418N, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo referencia con DNI/NIF/CIF número importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO DE LA LIQUIDACION	REGIMEN
14 05 012216929	09 2004 / 09 2004	0611
14 05 014015772	10 2004 / 10 2004	0611
14 05 014015873	11 2004 / 11 2004	0611
14 05 015088028	12 2004 / 12 2004	0611
14 05 016161694	01 2005 / 01 2005	0611
14 05 018014495	02 2005 / 02 2005	0611
14 05 019326726	03 2005 / 03 2005	0611
14 05 020946121	04 2005 / 04 2005	0611
14 05 021862769	05 2005 / 05 2005	0611
14 05 023077592	06 2005 / 06 2005	0611

IMPORTE DE LA DEUDA:

Principal: 658,86.

Recargo: 131,79.

Intereses: 37,53.

Costas devengadas: 10,46.

Costas e intereses presupuestados: 80,11.

Total: 918,75.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar

objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo la actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y atenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS:

RUSTICA.-UN 25 POR CIENTO DE LA SUERTE DE TIERRA DE CEREAL DE SECANO EN EL PARAJE CERRO GORDO O RIBERA BAJA, TERMINO DE PUENTE GENIL, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE CUARENTA Y OCHO AREAS, TRECE CENTIAREAS.LINDEROS: NORTE, CON FINCA DE DON FRANCISCO MANUEL Y DON JOSE ANTONIO MONTERO FUENTES, SUR, LA ENTRADA A LA CANTERA DE LOS EXPRESADOS SEÑORES, ESTE, RESTO DE LA FINCA MATRIZ QUE SE RESERVAN LOS VENDEDORES DON JOSE BERRAL CARDEÑOSA Y LA PORCION SEGREGADA DE ANTONIO SANCHEZ CALERO, OESTE, CANTERA DE DON FRANCISCO MANUEL Y DON JOSE ANTONIO MONTERO FUENTES.

Número de finca: 25574; Tomo: 1290; Libro: 610; Folio: 18

Lucena, 29 de noviembre de 2006.— El Recaudador Ejecutivo, José M.ª Pañero Pañero.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva N.º 3
LUCENA (Córdoba)

Núm. 12.190

NOTIFICACION AL DEUDOR DE DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES, A TRAVES DE ANUNCIO

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio número 0600295064, contra el deudor SOTO JIMENEZ ANTONIO MANUEL, con DNI/NIF/CIF 52485653K, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en PRIEGO DE CORDOBA, en BD 28 DE FEBRERO 17 4º C, donde se ha remitido la notificación al deudor de la Diligencia de embargo de bienes inmuebles embargados, que se acompaña al presente Edicto, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social. Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14/01/99), se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Al propio tiempo, se le requiere, para que comparezca, de por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI 52485653K, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo referencia con DNI/NIF/CIF número importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO DE LA LIQUIDACION	REGIMEN
14 05 023490450	07 2005 / 07 2005	0521
14 05 024465302	08 2005 / 08 2005	0521
14 06 010207186	10 2005 / 10 2005	0521
14 06 011843860	12 2005 / 12 2005	0521
14 06 013568541	01 2006 / 01 2006	0521

IMPORTE DE LA DEUDA:

Principal: 1.445,95.

Recargo: 289,18.

Intereses: 66,47.

Costas devengadas: 10,46.

Costas e intereses presupuestados: 174,56.

Total: 1.986,62.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General

de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo la actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y atenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS:

URBANA.-VIVIENDA EN LA CALLE ALCALDE JOSE JIMENEZ JIMENA NUMERO DOS DE MORILES CON UNA SUPERFICIE UTIL DE OCHENTA Y UN METROS, CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS.- LINDEROS: FRENTE, CALLE DE SITUACION, DERECHA, ENTRANDO DESDE LA CALLE, LA CALLE GARCIA DE LEANIZ, IZQUIERDA CASA NUMERO CUATRO, FONDO, TERRENO PROPIEDAD DE COOPERATIVA VITIVINICOLA SAN JERONIMO, SCA. ESTA COMPUESTA DE DOS PLANTAS.

Número de finca: 3409; Tomo: 1157; Libro: 40; Folio: 153

Lucena, 29 de noviembre de 2006.— El Recaudador Ejecutivo, José M.ª Pañero Pañero.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva N.º 1 CÓRDOBA

Núm. 12.191

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don MANUEL MORILLO PEREZ, con DNI 30796534V, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Av de la Fuensanta, 19, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 6 de noviembre de 2006, las notificaciones al deudor y a su cónyuge D LUCIA ARENAS IGLESIAS, cuyo último domicilio conocido fue en Ctra del Aeropuerto, Urbanización Las Perlas, 3 de Córdoba, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 28 de noviembre de 2006.- La Recaudadora Ejecutiva. JUSTA ZAFRA CAÑAS.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30796534v, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 05 023646054	7/05	0111
14 05 025671637	9/05	0111
14 06 010541030	10/05	0111
14 06 010766554	11/05	0521
14 06 011504663	11/05	0111
14 06 013721721	12/05	0111
14 06 013952501	1/06	0111

IMPORTE PRINCIPAL: 5.174,66 Euros

RECARGO DE APREMIO: 1.034,93 Euros

INTERESES: 224,70 Euros

COSTAS DEVENGADAS: 20,27 Euros

COSTAS PRESUPUESTADAS: 630,77 Euros

TOTAL: 7.085,33 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a los dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 6 de noviembre de 2006.- La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: MORILLO PEREZ MANUEL

Finca número: 01

DATOS REGISTRO

REG: 05 Nº TOMO: 1176 Nº LIBRO: 318 Nº FOLIO: 209 Nº FINCA: 20449

DATOS FINCA

Descripción Finca: Pz garaje con sup util 22,90 m2.

Calle: Del Campo, sot nº 101.

Localidad: Córdoba

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14005

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: PLAZA DE APARCAMIENTO NUMERO 101, -6.13-SITUADA EN PLANTA DE SEMISOTANO, DEL EDIFICIO DENOMINADO CONJUNTO RESIDENCIAL AZAHARA VI DE ESTA CAPITAL, QUE SE COMPONE DE 16 BLOQUES, EL APARCAMIENTO ESTA SITUADO EN LA CALLE DEL CAMPO, EN CORDOBA. TIENE UNA SUPERFICIE UTIL DE 22 METROS 90 DECIMETROS CUADRADOS

REFERENCIA CATASTRAL 0543801UG4904S0063JK

TITULARES: MANUEL MORILLO PEREZ Y LUCIA ARENAS IGLESIAS CON EL 100% DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER GANANCIAL.

Córdoba, a 6 de noviembre de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva N.º 1
CÓRDOBA
Núm. 12.192

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don MARIA REMEDIOS SANTIAGO NIETO, con DNI 30433527L, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Av Gran Capitán, 1-4-C, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 6 de noviembre de 2006, las notificaciones al deudor y a su cónyuge D JOSE MANUEL ESTAL RINCON, cuyo último domicilio conocido fue en Av de América, 21-2-7-2, de Córdoba, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 19 de noviembre de 2006.- La Recaudadora Ejecutiva. JUSTA ZAFRA CAÑAS.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30433527L, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 06 011642786	12/05	0521
14 06 013375854	1/06	0521
14 06 014107600	2/06	0521

IMPORTE PRINCIPAL: 472,02 Euros

RECARGO DE APREMIO: 94,41 Euros

INTERESES: 17,18 Euros

COSTAS DEVENGADAS:

COSTAS PRESUPUESTADAS: 56,66 Euros

TOTAL: 640,27 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación

ción de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conófrme a los dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 6 de noviembre de 2006.- La Recaudadora Ejecutiva Accta Dolores Laguna Herrador.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: SANITAGO NIERO MARIA REMEDIOS
Finca número: 01

DATOS REGISTRO

REG: 01 Nº TOMO: 1629 Nº LIBRO: 563 Nº FOLIO: 244 Nº FINCA: 44945

DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda con sup const 110 m2.

Calle: Av America, 21-7

Localidad: Córdoba

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14008

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: VIVIENDA SITUADA EN SEPTIMA PLANTA, EN ALTO DE LA CASA NUMERO 21 DE LA AVENIDA DE AMERICA,

EN CORDOBA. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 110 METROS CUADRADOS. LINDA VESTO DESDE LA AVENIDA DE AMERICA, POR LA DERECHA CON EL PISO VIVIENDA NUMERO 1, PASILLO, HUECO DE ESCALERA, PATIO DE LUCES Y DE NUEVO EL PISO VIVIENDA NUMERO 1, POR LA IZQUIERDA, CON EL PISO VIVIENDA NUMERO 3, CON ACCESO POR EL PORTAL NUMERO 1, Y POR EL FONDO, CON PASILLO, PATIO DE LUCES, EL APARTAMENTO NUMERO 8, CON ACCESO POR EL PORTAL NUMERO 4 Y PATIO DE MANZANA. LE ES ANEJO EL TRASTERO NUMERO 13, SITUADO EN LA AZOTEA Y EN LA ZONA DEL PORTAL NUMERO 2.

TITULARES: JOSE MANUEL ESTAL RINCON Y MARIA REMEDIOS SANTIAGO NIETO CON EL 100% DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER GANANCIAL.

Córdoba, a 6 de noviembre de 2006. La Recaudadora Ejecutiva Accta Dolores Laguna Herrador.

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva N.º 1
CÓRDOBA
Núm. 12.193**

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor ANTONIO JARABA SECO, con DNI 30535391Q, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Escritor Sebastián Cuevas, 1-4-1, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 6 de Noviembre de 2006, las notificaciones al deudor y a su cónyuge D MARIA DOLOREZ RODRIGUEZ CORDOBA, cuyo último domicilio conocido fue en Calle Escritor Sebastián Cuevas, 1-4-1, de Córdoba, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 28 de noviembre de 2006.- La Recaudadora Ejecutiva. JUSTA ZAFRA CAÑAS.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30535391Q, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 06 011678556	11/05	0521
14 06 011678657	12/05	0521
14 06 013412230	1/06	0521
14 06 014148622	2/06	0521

IMPORTE PRINCIPAL: 481,66 Euros

RECARGO DE APREMIO: 96,34 Euros

INTERESES: 17,93Euros

COSTAS DEVENGADAS: 10,33 Euros

COSTAS PRESUPUESTADAS: 58,85 Euros

TOTAL: 665,11 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta

en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conofrme a los dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1. del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 6 de Noviembre de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: JARABA SECO ANTONIO

Finca número: 01

DATOS REGISTRO

REG: 04 Nº TOMO: 2024 Nº LIBRO: 198 Nº FOLIO: 139 Nº FINCA: 2145

DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda con sup. const 76,67 m2.

Calle: Escritor Sebastián Cuevas, 1-4-1

Localidad: Córdoba

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14010

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA: VIVIENDA SITA EN CALLE ESCRITOR SEBASTIAN CUEVAS, NUMERO 1, PLANTA 4 PUERTA 1, EN CORDOBA. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 76 METROS 67 DECIMETROS CUADRADOS. REFERENCIA CATASTRAL 4841701UG4944S0024RU

TITULARES: ANTONIO JARABA SECO Y MARIA DOLOES RODRIGUEZ CORDOBA CON LA TOTALIDAD DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER GANANCIAL.

Córdoba, a 6 de noviembre de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva N.º 1
CÓRDOBA
Núm. 12.194

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don ANA MARIA PEREZ GARCIA, con DNI 80146183S, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle El Madroño, 12, de Hornachuelos, donde se remitieron con fecha 6 de noviembre de 2006, las notificaciones al deudor y a su cónyuge D D. JUAN DAVID DIAZ VALENZUELA, cuyo último domicilio conocido fue en Calle El Madroño, 12, de Hornachuelos, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 28 de noviembre de 2006.- La Recaudadora Ejecutiva. JUSTA ZAFRA CAÑAS.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 80146183S, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 06 012590861	12/05	0611
14 06 014552584	1/06	0611
IMPORTE PRINCIPAL: 141,42 Euros		
RECARGO DE APREMIO: 28,29 Euros		
INTERESES: 5,22 Euros		
COSTAS DEVENGADAS: 10,46 Euros		
COSTAS PRESUPUESTADAS: 18,01 Euros		
TOTAL: 203,40 Euros		

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 6 de Noviembre de 2006.- La Recaudadora Ejecutiva Acctal Dolores Laguna Herrador.-

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: PEREZ GARCIA ANA MARIA

Finca número: 01

DATOS REGISTRO

REG: POSADAS Nº TOMO: 1202 Nº LIBRO: 110 Nº FOLIO: 86 Nº FINCA: 5030

DATOS FINCA

Descripción Finca: Casa con sup const 119,22 m2.

Calle: CN-6.

Localidad: Hornachuelos

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14740

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: CASA DE DOS PLANTAS, EN CONSTRUCCION, EN HILERA CON GARAJE, CON FACHADA A LA CALLE CN-6, DEL SECTOR VIA, DEFINIDA EN LAS NORMAS SUBSIDIARIAS COMO SUBAREA CELLO LAS NIÑAS, TERMINO MUNICIPAL DE HORNACHUELOS, SE ENCUENTRA NUMERADA CON EL NUMERO 6. TIENE UNA SUPERFICIE DE SOLAR DE 112 METROS CON 20 DECIMETROS CUADRADOS, UNA SUPERFICIE UTIL 82 METROS 86 DECIMETROS CUADRADOS Y CONSTRUIDA DE 119 METROS 22 DECIMETROS CUADRADOS. LINDA AL SUR O FRENTE CON CALLE CN-6, AL ESTE O DERECHA, CON SOLAR 5, QUE ES LA FINCA 5029, PROPIEDAD DE HORNACHUELOS DE DESARROLLO ECONOMICO, SOCIEDAD ANONIMA, AL OESTE O IZQUIERDA, CON SOLAR 7, QUE ES LA FINCA 5031 PROPIEDAD DE HORNACHUELOS DE DESARROLLO ECONOMICO, SOCIEDAD ANONIMA Y AL NORTE O FONDO, CON CALLE PERIMETRAL.

TITULARES: JUAN DAVID DIAZ VALENZUELA Y ANA MARIA PEREZ GARCIA CON EL PLENO DOMINIO CON CARACTER GANANCIAL. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS

Córdoba, a 6 de noviembre de 2006. La Recaudadora Ejecutiva Acctal., Dolores Laguna Herrador.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
 Dirección Provincial
 Unidad de Recaudación Ejecutiva N.º 1
CÓRDOBA
 Núm. 12.195

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Doña INMACULADA MUÑOZ GOMEZ, con DNI 44365517N, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Cáñamo, 3-1-1, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 6 de Noviembre de 2006, las notificaciones al deudor, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 29 de noviembre de 2006.- La Recaudadora Ejecutiva. JUSTA ZAFRA CAÑAS.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 44365517N, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 05 024288678	8/05	0521
IMPORTE PRINCIPAL: 216,37 Euros		
RECARGO DE APREMIO: 43,28 Euros		
INTERESES: 13,69 Euros		
COSTAS DEVENGADAS:		
COSTAS PRESUPUESTADAS: 27,24 Euros		
TOTAL: 300,58 Euros		

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente

notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a los dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 6 de Noviembre de 2006.- La Recaudadora Ejecutiva Acctal., Dolores Laguna Herrador.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: MUÑOZ GOMEZ INMACULADA

Finca número: 01

DATOS REGISTRO

REG: 04 Nº TOMO: 2069 Nº LIBRO: 243 Nº FOLIO: 92 Nº FINCA: 14075

DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda con sup. const 80,39 m2.

Calle: Cáñamo, 3-Bj-A.

Localidad: Córdoba

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14010

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: VIVIENDA (VPO), SITA EN CALLE CAÑAMO, NUMERO 3, PLANTA BAJA, PUERTA A, DEL POLIGONO DE LA FUENSATA, SECTOR II, DE CORDOBA. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 80,39 METROS CUADRADOS Y UTIL DE 64,54 METROS CUADRADOS. REFERENCIA CATASTRAL 48459054UG4994N0003UU.

LINDA, AL NORTE CON TERRENOS DE LS MISMA PROPIEDAD, AL SUR, CON RELLANO, HUECO DE ESCALERA Y PORTAL DE ENTRADA, AL ESTE CON PISO VIVIENDA LETRA B, DE LA MISMA PLANTA Y AL OESTE CON TERRENOS DE LA MISMA FINCA.

TITULARES: ANTONIO JOSE BENAVIDES ALBANCHEZ E INMACULADA CONCEPCION MUÑOZ GOMEZ CON LA TOTALIDAD DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER GANANCIAL.

LA CARGA QUE FIGURA A FAVOR DEL BANCO PSA FINANCE HOLDING SUCURSAL DE ESPAÑA SE ENCUENTRA CANDELADA DE HECHO PERO NO DE DERECHO.

Córdoba, a 6 de Noviembre de 2006. La Recaudadora Ejecutiva Acctal., Dolores Laguna Herrador.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva N.º 1
CÓRDOBA
Núm. 12.196

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor ANTONIO BENITEZ RUANO, con DNI 30454365L, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle María Auxiliadora, 21-1-1, de Palma del Río, donde se remitieron con fecha 6 de Noviembre de 2006, las notificaciones al deudor y a su cónyuge D MARIA PAZ RUEDA AMARO, cuyo último domicilio conocido fue en Calle María Auxiliadora, 21-1-1, de Palma del Río, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los

Artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 28 de noviembre de 2006.- La Recaudadora Ejecutiva. JUSTA ZAFRA CAÑAS.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30454365L, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 06 011939244	11/05	0611
14 06 012524476	12/05	0611
14 06 014482563	1/06	0611

IMPORTE PRINCIPAL: 210,25 Euros

RECARGO DE APREMIO: 42,06 Euros

INTERESES: 8,29 Euros

COSTAS DEVENGADAS: 10,46 Euros

COSTAS PRESUPUESTADAS: 26,27 Euros

TOTAL: 297,33 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a los dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo

1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1. del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 6 de Noviembre de 2006.- La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: BENITEZ RUANO ANTONIO

Finca número: 01

DATOS REGISTRO

REG: POSADAS Nº TOMO: 1350 Nº LIBRO: 417 Nº FOLIO:

110 Nº FINCA: 7697

DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda con sup. const 74,63 m2.

Calle: Av de la Diputación, 41-1-1-1.

Localidad: Palma del Rio

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14700

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: PISO NUMERO 1, DE LA PRIMERA PLANTA, DEL BLOQUE PRIMERO, DEL GRUPO DE VIVIENDAS SITUADO EN PALMA DEL RIO, AVENIDA DE LA DIPUTACION NUMERO 41. OCUPA UNA SUPERFICIE UTIL DE 63 METROS 95 DECIMETROS CUADRADOS Y CONSTRUIDA CON PARTE PROPORCIONAL DE ESCALERA DE 74 METROS 63 DECIMETROS CUADRADOS. CONSIDERANDO SU FRENTE LA PUERTA DE SU ENTRADA DESDE EL RELLANO DE LA ESCALERA, LINDA POR ESTE VIENTO CON DICHO RELLANO, POR LA DERECHA ENTRANDO CON EL PISO NUMERO 2 Y CON ESPACIO SOBRE TERRENOS DE LA COMUNIDAD Y POR LA IZQUIERDA Y FONDO, CON ES_

PACIOS SOBRE LOS MIMOS TERRENOS DE LA COMUNIDAD. TIENE LA CALIFICACION DEFINITIVA DE VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL CON FECHA 13 DE ENERO DE 1972.

TITULARES: ANTONIO BENITEZ RUANO Y MARIA PAZ RUEDA AMARO CON EL PLENO DOMINIO CON CARACTER GANANCIAL. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS.

Córdoba, a 6 de Noviembre de 2006. La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva N.º 1
CÓRDOBA**

Núm. 12.197

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don FRANCISCO JAVIER SANTOFIMIA DAVILA, con DNI 30800819R, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Fernán Pérez de Oliva, 1-Bj-1, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 6 de Noviembre de 2006, las notificaciones al deudor, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 29 de noviembre de 2006.- La Recaudadora Ejecutiva. JUSTA ZAFRA CAÑAS.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30800819R,, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 06 010703405	11/05	0521

IMPORTE PRINCIPAL: 229,58 Euros

RECARGO DE APREMIO: 45,92 Euros

INTERESES: 11,23 Euros

COSTAS DEVENGADAS: 2,67 Euros

COSTAS PRESUPUESTADAS: 28,71 Euros

TOTAL: 318,11Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conofirme a los dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1. del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común.

Córdoba 6 de Noviembre de 2006.- La Recaudadora Ejecutiva Acctal., Dolores Laguna Herrador.-

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: SANTOFIMIA DAVILA FRANCISCO JAVIER

Finca número: 01

DATOS REGISTRO

REG: 04 Nº TOMO: 2155 Nº LIBRO: 329 Nº FOLIO: 209 Nº FINCA: 23986

DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda con sup. const 78,78 m2.

Calle: Fernán Pérez de Oliva, 1-Bajo-1.

Localidad: Córdoba

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14002

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA: VIVIENDA SITA EN CALLE FERNAN PEREZ DE OLIVA, NUMERO 1, PLANTA BAJA, PUERTA 1 EN CORDOBA. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 78,78 METROS CUADRADOS Y UTIL DE 61,19 METROS CUADRADOS.

TITULAR: FRANCISCO JAVIER SANTOFIMIA DAVILA CON LA TOTALIDAD DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER PRIVATIVO.

Córdoba, a 6 de noviembre de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva Acctal., Dolores Laguna Herrador.

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva N.º 1
CÓRDOBA
Núm. 12.198**

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Doña PILAR ALARCON PINEDA, con DNI 30422703M, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Santa María de Gracia, 20-bajo, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 6 de Noviembre de 2006, las notificaciones al deudor y a su cónyuge D FRANCISCO NUÑEZ NOGUERS, cuyo último domicilio conocido fue en Calle Santa María de Gracia, 20-bajo, de Córdoba, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 29 de noviembre de 2006.- La Recaudadora Ejecutiva. JUSTA ZAFRA CAÑAS.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30422703M, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 05 022074654	6/05	0521
14 06 010026021	10/05	0521
IMPORTE PRINCIPAL: 277,54 Euros		
RECARGO DE APREMIO: 55,51 Euros		
INTERESES: 15,60 Euros		
COSTAS DEVENGADAS:		
COSTAS PRESUPUESTADAS: 33,45 Euros		
TOTAL: 382,10 Euros		

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 6 de Noviembre de 2006.- La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: ALARCON PINEDA PILAR

Finca número: 01

DATOS REGISTRO

REG: 02 Nº TOMO: 529 Nº LIBRO: 180 Nº FOLIO: 119 Nº FINCA: 12693

DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda unif. Cons sup 125,26 m2

Calle: Urb Campo Alegre, 35

Localidad: Córdoba

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14192

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA: VIVIENDA UNIFAMILIAR SITA EN LA PARCELA NUMERO 35 DE LA URBANIZACION CAMPO ALEGRE, AL SITIO DE SANTA MARIA DE TRASSIERRA DE CORDOBA. LA EDIFICACION OCUPA UNA SUPERFICIE DE 125 METROS 26

DECIMETROS CUADRADOS, QUEDANDO EL RESTO DE SOLAR HASTA LOS 2000 METROS DE SUPERFICIE, DESTINADOS A ACCESOS, PISCINA Y ZONAS AJARDINADAS. TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA ENTRE PLANTA SEMISOTANO Y PLANTA BAJA DE 263,15 METROS CUADRADOS. LINDA LA EDIFICACION POR TODOS SUS VIENTOS CON LA PARCELA EN QUE ESTA ENCLAVADA, Y CONSERVANDO ESTA LOS MISMOS LINDEROS, O SEA AL NORTE CON LA CARRETERA DE LA URBANIZACION, AL SUR CON PARCELAS NUMEROS 40 Y 41, AL ESTE CON PARCELA NUMERO 36 Y AL OESTE, CON LA PARCELA NUMERO 34.

TITULARES: FRANCISCO NUÑEZ NOGUERAS Y MARIA PILAR ALARCON PINEDA CON LA TOTAL FINCA Y LA OBRA NUEVA CON CARACTER PRESUNTIVAMENTE GANANCIAL

Córdoba, a 6 de Noviembre de 2006. La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva N.º 1
CÓRDOBA
 Núm. 12.199

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don JUAN MANUEL DURAN LOZANO, con DNI 80154985P, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Venezuela, 4-2-B, de Palma del Rio, donde se remitieron con fecha 6 de noviembre de 2006, las notificaciones al deudor, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 29 de noviembre de 2006.- La Recaudadora Ejecutiva. JUSTA ZAFRA CAÑAS.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 80154985P por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 04 012647790	1 a 11/2003	0611
14 04 027300450	3/04	0611

IMPORTE PRINCIPAL: 711,03 Euros

RECARGO DE APREMIO: 248,86 Euros

INTERESES:

COSTAS DEVENGADAS: 10,46 Euros

COSTAS PRESUPUESTADAS: 97,03 Euros

TOTAL: 1067,38 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contra-

ditoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, con firme a los dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 6 de Noviembre de 2006.- La Recaudadora Ejecutiva Actcal Dolores Laguna Herrador.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: DURAN LOZANO JUAN MANUEL

Finca número: 01

DATOS REGISTRO

REG: POSADAS Nº TOMO: 1259 Nº LIBRO: 385 Nº FOLIO: 86 Nº FINCA: 17662

DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda con sup util de 70 m2.(VPO)

Calle: Parc. 170 Plan Par R-2

Localidad: Palma del Rio

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14700

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: VIVIENDA LETRA B, DE LA PLANTA SEGUNDA DEL PORTAL 2, DEL EDIFICIO SITO EN PALMA DEL RIO, PARCELA 160 DEL PLAN PARCIAL NUMERO R-2, DE LA AVENIDA DE LA PAZ, SIN NUMERO. TIENE UNA SUPERFICIE UTIL DE 70 METROS CUADRADOS. LINDA AL FRENTE CON VESTIBULO DE PLANTA Y HUECO DE PATIO, POR LA DERECHA CON PISO DE LA MISMA PLANTA DEL PORTAL 3, POR LA IZQUIERDA CON PISO A DE IGUAL PLANTA Y PORTAL Y POR EL FONDO CON CALLE DE NUEVA FORMACION .LLEVA COMO ANEJO INSEPARABLE EL TRASTERO NUMERO 10, DE 3 METROS 89 DECIMETROS CUADRADOS UTILES, SITUADO EN LA PLANTA BAJA DEL PORTAL 2. TIENE LA CALIFICACION DEFINITIVA DE VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL SEGUN NOTA DE 25-1-2001.

TITULAR: JUAN MANUEL DURAN LOZANO CON EL PLENO DOMINIO. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS.

Córdoba, a 6 de Noviembre de 2006. La Recaudadora Ejecutiva Acctal Dolores Laguna Herrador.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva N.º 1
CÓRDOBA
Núm. 12.200

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don RAFAELA REYES CARRILLO, con DNI 30809810E, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Guadalquivir, 3, de Posadas, donde se remitieron con fecha 6 de noviembre de 2006, las notificaciones al deudor y a su cotitular D MANUEL MARTIN GONZALEZ, cuyo último domicilio conocido fue en Calle Corraliza, 12, de Hornachuelos, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 29 de noviembre de 2006.- La Recaudadora Ejecutiva. JUSTA ZAFRA CAÑAS.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30809810E por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 06 012555495	12/05	0611
14 06 014514390	1/06	0611

IMPORTE PRINCIPAL: 116,18 Euros

RECARGO DE APREMIO: 23,24 Euros

INTERESES: 4,23 Euros

COSTAS DEVENGADAS:

COSTAS PRESUPUESTADAS: 13,94 Euros

TOTAL: 157,59 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo

no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conofrme a los dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1. del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 6 de Noviembre de 2006.- La Recaudadora Ejecutiva Acctal., Dolores Laguna Herrador.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: REYES CARRILLO RAFAEL

Finca número: 01

DATOS REGISTRO

REG: POSADAS Nº TOMO: 1050 Nº LIBRO: 98 Nº FOLIO: 202 Nº FINCA: 1336

DATOS FINCA

Descripción Finca: 50% plenodom casa con sup 90 m2.

Calle: Corraliza, 12

Localidad: Hornachuelos

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14740

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: 50% PLENO DOM. CASA SEÑALADA CON EL NUMERO 12 DE LA CALLE CORRALIZA, DE HORNACHUELOS. SU FACHADA MIRA A PONIENTE. OCUPA UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 90 METROS CUADRADOS. LINDA, POR LA DERECHA ENTRANDO, CON CASA DE PEDRO PEREZ MUÑOZ POR LA IZQUIERDA, HACE ESQUINA CON LA MISMA CALLE CORRALIZA Y A LA CALLE DEL GENERAL VARELA Y POR LA ESPALDA, CON CORRAL DE LA CASA DE HEREDEROS DE RAFAEL CAMACHO RODRIGUEZ.

TITULARES: MANUEL MARTIN GONZALEZ Y RAFAELA REYES CARRILLO CON EL 50 % DEL PLENO DOMINIO CADA UNO. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS.

Córdoba, a 6 de Noviembre de 2006. La Recaudadora Ejecutiva Acctal Dolores Laguna Herrador.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria
CÓRDOBA
Núm. 12.598

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figu-

ran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de

los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.	PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE		
			REGIMEN 01	REGIMEN GENERAL									
0111	10	14004389137	GRAFICROMO, S.A.	PG INDUSTRIAL LAS QU	14014	CORDOBA	03	14	2006	010487173	1005	1005	38.610,20
0111	10	14005946692	UNION CARROCERA DE CORDO	CL INGENIERO TORROJA	14013	CORDOBA	03	14	2006	017668712	0406	0406	481,78
0111	10	14007792019	PULIDO AGUILAR JESUS JOA	AV CARLOS III 54	14100	CARLOTA LA	03	14	2006	017677402	0105	0205	50,87
0111	10	14009704232	EXHOMAYGA S.L.	CL CORREDERA 29	14550	MONTILLA	03	14	2006	017688819	0406	0406	1.134,98
0111	10	14100015683	AFINSA BIENES TANGIBLES	AV RONDA DE LOS TEJA	14001	CORDOBA	03	14	2006	017690940	0406	0406	5.031,71
0111	10	14100405808	SANCHAUTO S.L.	CL PRADO 1	14129	FUENTE PALME	03	14	2006	017695182	0406	0406	991,09
0111	10	14101977511	ASESORES DE CLIMATIZACIO	CL INGENIERO IRIBARR	14013	CORDOBA	02	14	2006	018906672	0506	0506	1.072,02
0111	10	14102081985	HERMANOS ZAFRA BONILLA,	CL CAÑADA DEL RABADA	14120	FUENTE PALME	03	14	2006	017708219	0406	0406	120,76
0111	10	14102811408	GOMEZ FERNANDEZ JESUS SA	CL BATALLA DE LOS CU	14010	CORDOBA	03	14	2006	017716707	0105	1205	146,27
0111	10	14102811408	GOMEZ FERNANDEZ JESUS SA	CL BATALLA DE LOS CU	14010	CORDOBA	03	14	2006	017716808	0106	0206	64,22
0111	10	14102811408	GOMEZ FERNANDEZ JESUS SA	CL BATALLA DE LOS CU	14010	CORDOBA	03	14	2006	017716909	0406	0406	744,68
0111	10	14103111094	GARCIA SANCHEZ JUAN	AD OCTAVO DEPARTAMEN	14100	CARLOTA LA	04	14	2005	005048730	0805	0805	360,62
0111	10	14103619033	LACTEA DEL GUADALQUIVIR,	CL NUEVA APERTURA (P	14120	FUENTE PALME	03	14	2006	017727316	1105	1205	42,47
0111	10	14103684711	FRIJO GENERAL SANCHEZ, S.	CL PROF.TIERNNO GALVA	14014	CORDOBA	03	14	2006	017728124	0406	0406	4.130,70
0111	10	14103700673	CONFECIONES KRICKER,S.L.	CT LA PAZ ,S/N	14100	CARLOTA LA	02	14	2006	018922537	0506	0506	728,97
0111	10	14103812124	FRIJO GENERAL SANCHEZ, S.	CL PROF.TIERNNO GALVA	14014	CORDOBA	03	14	2006	017730043	0106	0406	547,63
0111	10	14103812124	FRIJO GENERAL SANCHEZ, S.	CL PROF.TIERNNO GALVA	14014	CORDOBA	03	14	2006	017730144	0406	0406	2.088,79
0111	10	14104116561	LUQUE Y MORAÑO TEXTIL, S	CL TRAS LA PUERTA 2	14010	CORDOBA	03	14	2006	017732871	0406	0406	1.154,17
0111	10	14104409985	NAVAJAS TAPIZADOS Y DECO	CL MANCHADO 8	14002	CORDOBA	03	14	2006	017738329	0406	0406	141,82
0111	10	14104420901	EDARA EDICIONES,S.L.	CL SAN ALVARO 8	14003	CORDOBA	03	14	2006	017738632	0106	0206	28,63
0111	10	14104733523	PEÑA CARMONA FRANCISCO	CL PABLO PICASSO 5	14100	CARLOTA LA	03	14	2006	017746009	0406	0406	2.247,55
0111	10	14104733927	KLOPHAUS VILLENA, S.L.	CL ESCRITORA ROSA CH	14004	CORDOBA	03	14	2006	017746110	0406	0406	2.023,13
0111	10	14104817486	JURADO BELLO, S.L.	PG LAS QUEMADAS-C/SI	14014	CORDOBA	03	14	2006	017747928	0406	0406	1.608,98
0111	10	14104843051	AUDITORIAS Y CERTIFICACI	AV DE LOS MOLINOS 1	14001	CORDOBA	04	14	2005	005045292	0502	0403	721,21
0111	10	14104952579	FUENARAS,S.L.	CL RONDA DEL VALLE 5	14900	LUCEÑA	03	14	2006	015755586	0105	1205	1.380,62
0111	10	14104952579	FUENARAS,S.L.	CL RONDA DEL VALLE 5	14900	LUCEÑA	03	14	2006	015755687	0106	0206	363,83
0111	10	14104952579	FUENARAS,S.L.	CL RONDA DEL VALLE 5	14900	LUCEÑA	03	14	2006	015755788	0306	0306	2.690,95
0111	10	14104979053	COMERCIAL CECA DE CORDOB	CL PROF.ARNOLD J. TO	14007	CORDOBA	02	14	2006	018936277	0506	0506	470,49
0111	10	14105057158	SOCIEDAD CUBANA DEL OCIO	CL FRAY LUIS DE GRAN	14008	CORDOBA	03	14	2006	017752069	0406	0406	593,93
0111	10	14105094140	MADERAS Y ALUMINIO ANDAL	CL JESUS RESCATADO S	14007	CORDOBA	03	14	2006	017752574	0406	0406	979,56
0111	10	14105435963	TRENAS LOBO ANTONIA	CL EUCALIPTUS S/N	14310	OBEJO	03	14	2006	015770037	0105	0605	317,32
0111	10	14105435963	TRENAS LOBO ANTONIA	CL EUCALIPTUS S/N	14310	OBEJO	03	14	2006	015770138	0805	1005	26,05
0111	10	14105435963	TRENAS LOBO ANTONIA	CL EUCALIPTUS S/N	14310	OBEJO	03	14	2006	015770239	0206	0306	55,08
0111	10	14105435963	TRENAS LOBO ANTONIA	CL EUCALIPTUS S/N	14310	OBEJO	03	14	2006	015770340	0306	0306	560,56
0111	10	14105571460	DEHESA GRAN CAPITAN, S.L	CL BARQUEROS 5	14002	CORDOBA	03	14	2006	017760961	0406	0406	2.198,53
0111	10	14105655023	ICT INTEGRAL, S.L.	AV AMERICA 21	14008	CORDOBA	03	14	2006	017762072	0406	0406	1.417,88
0111	10	14105684022	CALERO LOPEZ MARIA TERES	CL FERNANDO IV 6	14007	CORDOBA	03	14	2006	017763183	0105	1205	46,26
0111	10	14105765460	RAMIREZ RIVERA MANUEL	CL SAN ISIDRO LABRAD	14880	LUQUE	03	14	2006	017764601	0406	0406	491,39
0111	10	14105769908	ESCRIBANO MATA MANUEL JE	AD SEGUNDO DEPARTAME	14100	CARLOTA LA	03	14	2006	017765005	0206	0306	31,92
0111	10	14105907324	RUTA DE LAS TABERNAS DE	CL FRAY LUIS DE GRAN	14008	CORDOBA	03	14	2006	017769954	0105	0705	29,20
0111	10	14106024734	PILARE-COR, S.L.	PJ PLATERO LEIVA 2	14010	CORDOBA	02	14	2006	018953152	0506	0506	1.406,93
0111	10	14106330585	MOLLEJA Y NARANJO, S.L.	CL JURADO AGUILAR 8	14001	CORDOBA	04	14	2005	005062975	1005	1005	31,51
0111	10	14106439612	EXPLORACIONES HOSTELERAS	CL BARQUEROS 5	14002	CORDOBA	03	14	2006	017781876	0406	0406	334,70
0111	10	14106613202	ANDALUZA DE BELLEZA Y OT	CL JESUS DEL CALVARI	14001	CORDOBA	03	14	2006	017785920	0406	0406	1.419,70
0111	10	14106617646	LOJAMO, S.L.	CT CORDOBA-MALAGA, K	14530	MONTEMAYOR	02	14	2006	018964468	0506	0506	713,14
0111	10	14106622902	SERCOR 1999 S.L.	CL METALURGICOS, PGN	14014	CORDOBA	03	14	2006	017786223	0406	0406	1.540,33
0111	10	14106640278	FERIA BOLANCE JUAN FERNA	AV ANDALUCIA-CAÑADA	14113	CA ADA DEL R	03	14	2006	017786425	0406	0406	4.941,56
0111	10	14106670893	PEREZ BARQUERO FLORES AM	CL RONDA TEJARES 17	14008	CORDOBA	03	14	2006	017787334	0406	0406	1.071,48
0111	10	14106805986	TORRICO RAIGON ELIAS	CL FRANCISCO AZORIN	14011	CORDOBA	02	14	2006	017790566	0406	0406	105,65
0111	10	14106873785	CARIBANA 2003, S.L.	AV AEROPUERTO 11	14004	CORDOBA	03	14	2006	017792788	0406	0406	1.273,36
0111	10	14106968866	COM.B. LUCORD	CL ESCRITOR CARRILLO	14007	CORDOBA	03	14	2006	017795115	0406	0406	433,76
0111	10	14107100424	MUSICACTIVA, S.COOP.AND.	CL RAMIREZ DE LAS CA	14001	CORDOBA	03	14	2006	017799963	0406	0406	861,22
0111	10	14107127100	RECREATIVOS EXPECOR S.L.	CL EDUARDO LUCEÑA 4	14008	CORDOBA	03	14	2006	017800569	0406	0406	3.831,06
0111	10	14107310992	MUSICACTIVA, S.COOP.AND.	CL RAMIREZ DE LAS CA	14001	CORDOBA	03	14	2006	017808552	0406	0406	518,58
0111	10	14107356058	SHENZY AND BARRY,S.L.	CL SAN ALVARO 8	14003	CORDOBA	03	14	2006	017810067	0406	0406	151,27
0111	10	14107398494	MEDECOR CORDOBA, S.L.	CL JUAN BAPTISTA ESC	14014	CORDOBA	03	14	2006	017812087	0406	0406	1.272,29
0111	10	14107428002	REFORBELLÁ,S.L.	CL ANTONIO MAURA 59	14004	CORDOBA	02	14	2006	018982757	0506	0506	1.851,86
0111	10	14107475690	S. MODAS C.B.	AV DE LA VIÑUELA 73	14010	CORDOBA	03	14	2006	017815424	0406	0406	635,78
0111	10	14107642917	S.I. THERMO LIVE, S.C.	PR ACACIAS S.M*TRASS	14192	SANTA MARIA	03	14	2006	017819969	0406	0406	2.448,90
0111	10	14107824385	MIRADDOR NEGOCIOS,S.A.	CL JOSE ANTONIO 69	14950	LLANOS DE DO	03	14	2006	017827043	0406	0406	2.825,27
0111	10	14107834489	RESTAURADORES RUIZ & GOM	AV MEDINA AZAHARA 18	14005	CORDOBA	03	14	2006	017827548	0406	0406	901,50
0111	10	14107834489	RESTAURADORES RUIZ & GOM	AV MEDINA AZAHARA 18	14005	CORDOBA	03	14	2006	017827649	0406	0506	125,96
0111	10	14107844896	BEROHECOR MONTAJES INDUS	CL ISLAS BALEARES 2	14014	CORDOBA	03	14	2006	017828053	0106	0406	8,68
0111	10	14107844896	BEROHECOR MONTAJES INDUS	CL ISLAS BALEARES 2	14014	CORDOBA	03	14	2006	017828154	0406	0406	54,42
0111	10	14107915830	S.I. THERMO LIVE S.C.	PR ACACIAS S.M*TRASS	14192	SANTA MARIA	03	14	2006	017830477	0406	0406	46,96

0111	10	14107959276	UNIDAD DERMATOLOGICA S.L	CL ARQUITECTO JUAN D	14012	CORDOBA	03	14	2006	017832194	0406	0406	692,18
0111	10	14107990905	ESMELU, COM.B.	CL SEVILLA 11	14900	LUCENA	02	14	2006	015302720	0206	0206	1.848,08
0111	10	14107992521	PANADERIAS EXPRES S.L.	AV APRAMA NAVE 3	14013	CORDOBA	03	14	2006	017833915	0406	0406	2.140,54
0111	10	14108004241	ZAMORA CINTAS ANTONIO	CL FERNANDO IV 6	14007	CORDOBA	03	14	2006	017834723	0406	0406	519,06
0111	10	14108045768	CALVO Y FERNANDEZ S.L.	CT SANTUARIO VIRGEN	14007	CORDOBA	03	14	2006	011596714	1105	1105	2.871,16
0111	10	14108045768	CALVO Y FERNANDEZ S.L.	CT SANTUARIO VIRGEN	14007	CORDOBA	03	14	2006	013810738	1205	1205	6.559,43
0111	10	14108045768	CALVO Y FERNANDEZ S.L.	CT SANTUARIO VIRGEN	14007	CORDOBA	03	14	2006	014046467	0106	0106	7.826,39
0111	10	14108045768	CALVO Y FERNANDEZ S.L.	CT SANTUARIO VIRGEN	14007	CORDOBA	03	14	2006	014094462	0206	0206	9.602,17
0111	10	14108045768	CALVO Y FERNANDEZ S.L.	CT SANTUARIO VIRGEN	14007	CORDOBA	03	14	2006	017834723	0905	1205	560,96
0111	10	14108045768	CALVO Y FERNANDEZ S.L.	CT SANTUARIO VIRGEN	14007	CORDOBA	03	14	2006	017837450	0106	0306	300,78
0111	10	14108045768	CALVO Y FERNANDEZ S.L.	CT SANTUARIO VIRGEN	14007	CORDOBA	03	14	2006	017837551	0406	0406	12.895,98
0111	10	14108088107	ESPINAR RODRIGUEZ JUAN A	CL BATALLA DE LEPANT	14100	CARLOTA LA	03	14	2006	017839571	0406	0406	5.972,90
0111	10	14108126301	ROMERO ROMERO MANUEL	CL DOCTOR MANUEL RUI	14004	CORDOBA	03	14	2006	017840884	0905	1205	74,18
0111	10	14108126301	ROMERO ROMERO MANUEL	CL DOCTOR MANUEL RUI	14004	CORDOBA	03	14	2006	017840985	0106	0406	184,39
0111	10	14108126301	ROMERO ROMERO MANUEL	CL DOCTOR MANUEL RUI	14004	CORDOBA	03	14	2006	017841086	0406	0406	1.012,02
0111	10	14108136304	ESICOR 1999, S.L.	CL METALURGICOS 66	14014	CORDOBA	03	14	2006	017841389	0406	0406	5.579,46
0111	10	14108141455	ESICOR 1999, S.L.	CL METALURGICOS 66	14014	CORDOBA	03	14	2006	017841793	0406	0406	46,96
0111	10	14108157219	MERINO GARCIA JAVIER	PG CHINALES 61	14007	CORDOBA	03	14	2006	017842302	0406	0406	494,48
0111	10	14108162067	LOPEZ GOMEZ FRANCISCO JE	CL LIBERTADOR HIDALG	14013	CORDOBA	03	14	2006	017842807	0406	0406	17,30
0111	10	14108184703	MARTIN MUÑOZ JOSE LUIS	CL VIRGEN DE LA SALU	14004	CORDOBA	03	14	2006	017843918	0106	0306	41,89
0111	10	14108184703	MARTIN MUÑOZ JOSE LUIS	CL VIRGEN DE LA SALU	14004	CORDOBA	03	14	2006	017844019	0406	0406	205,80
0111	10	14108184703	MARTIN MUÑOZ JOSE LUIS	CL VIRGEN DE LA SALU	14004	CORDOBA	03	14	2006	017844120	0406	0406	80,38
0111	10	14108243509	CURELEA - CRISTINA	CL RONDA DE ISASA 6	14003	CORDOBA	03	14	2006	017846847	0406	0406	137,26
0111	10	14108268363	ALCUDIA RUIZ RAFAEL JESU	AV GRAN CAPITAN 33	14001	CORDOBA	03	14	2006	017848059	0406	0406	308,11
0111	10	14108300695	FERNANDEZ LUNA JOSE ANTON	AV GUERRITA, CC. LOS	14005	CORDOBA	03	14	2006	017848867	0406	0406	4.410,13
0111	10	14108475703	URBANO RIDER JUAN	PG TECNOCORDOBA, NAV.	14014	CORDOBA	03	14	2006	017857759	0406	0406	506,27
0111	10	14108580379	GRANADOS MUÑOZ VERONICA	CL LUIS PONCE DE LEO	14011	CORDOBA	03	14	2006	017863520	0406	0406	451,25
0121	07	140074514585	CATALAN GUTIERREZ MARIA	CL VIRGEN MILAGROSA	14010	CORDOBA	03	14	2006	013913802	0106	0106	136,30
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS													
0521	07	080239426439	ARROYO POZOS FABIAN	CL GENERAL LAZARO CA	14013	CORDOBA	03	14	2006	017382863	0506	0506	289,44
0521	07	080313974474	ZAMORA CINTAS ANTONIO	CL FERNANDO IV.	14007	CORDOBA	03	14	2006	017556655	0506	0506	350,46
0521	07	081052793509	CORTES ROMERO DOLORES	CL SEVILLA 9	14900	LUCENA	03	14	2006	017103886	0406	0406	280,97
0521	07	100039665910	SALGADO MARTINEZ PEDRO	CL METALURGICOS 66	14014	CORDOBA	03	14	2006	017558473	0506	0506	349,32
0521	07	101000773080	LABIB - RACHID	CL CASTILLO 3	14548	MONTALBAN DE	03	14	2006	017384075	0506	0506	280,97
0521	07	111004907486	YE - YONGFENG	PG LAS QUEMADAS 31	14014	CORDOBA	03	14	2006	017558574	0506	0506	280,97
0521	07	130041030109	LAVADO GASPAS ANTONIO MA	CL CUESTA SAN CAYETA	14001	CORDOBA	03	14	2006	017312236	0506	0506	280,97
0521	07	140030687965	GARCIA SANCHEZ JUAN	CL OCTAVO DEPARTAMEN	14100	CARLOTA LA	03	14	2006	017384580	0506	0506	289,44
0521	07	140042181354	CANALEJO CARO EDUARDO	CL MUÑICES 35	14002	CORDOBA	03	14	2006	017313549	0506	0506	257,39
0521	07	140042539648	DOBAAO GOMEZ FRANCISCO	CL FINCA LA PODEROSA	14140	VICTORIA LA	03	14	2006	017386095	0506	0506	289,44
0521	07	140042888242	BAENA MUÑOZ TOMAS	CL GUTIERREZ DE LOS R	14002	CORDOBA	03	14	2006	017314458	0506	0506	289,44
0521	07	140048420272	SANCHEZ MARTINEZ ANTONIO	AV LIBIA 1	14010	CORDOBA	03	14	2006	017388321	0506	0506	289,44
0521	07	140049413009	REY REDONDO AMADOR	AV RONDA TEJARES 20	14001	CORDOBA	03	14	2006	017565042	0506	0506	280,97
0521	07	140053012416	SALMORAL LEAL MANUEL	CL ALCALDE VELASCO N	14004	CORDOBA	03	14	2006	017390644	0506	0506	280,97
0521	07	140056426917	JIMENEZ LOPEZ JUAN	AV AGRUPACION CORDOB	14007	CORDOBA	03	14	2006	017569486	0506	0506	280,97
0521	07	140057288500	SANCHEZ MUÑOZ MARIA	CL PLATERO PEDRO DE	14007	CORDOBA	03	14	2006	017570193	0506	0506	280,97
0521	07	140058858381	LOPEZ CORDOBA RAFAEL	CL SEVILLA 11	14900	LUCENA	03	14	2006	017119948	0406	0406	365,35
0521	07	140059300743	ALCALA HERNANDEZ JUAN	CL PLATERO PEDRO DE	14007	CORDOBA	03	14	2006	017571510	0506	0506	280,97
0521	07	140059381373	GOMEZ FERNANDEZ JESUS SA	CL BATALLA DE LOS CU	14010	CORDOBA	03	14	2006	017320017	0506	0506	280,97
0521	07	140059726634	LOZANO ALCANTARA ANTONIO	CL ROMERO DE TORRES	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2006	017320320	0506	0506	280,97
0521	07	140059875568	ALFARO HURTADO MANUEL	CL PLATERO PEDRO SAN	14007	CORDOBA	03	14	2006	017572015	0506	0506	280,97
0521	07	140060615701	LUQUE CALERO JOSE LUIS	CL EDUARDO DATO, 17	14003	CORDOBA	03	14	2006	017395189	0506	0506	280,97
0521	07	140062257829	NAVAJAS MORENO MANUEL	CL MANCHADO 8	14002	CORDOBA	03	14	2006	017321633	0506	0506	280,97
0521	07	140064414865	GOMEZ FERNANDEZ MANUEL A	CL ARCOS DE LA FRONT	14014	CORDOBA	03	14	2006	017575247	0506	0506	280,97
0521	07	140065629688	SANTIBANEZ RODRIGUEZ WAL	CL CARDENAL HERRERO	14003	CORDOBA	03	14	2006	017398627	0206	0206	296,52
0521	07	140065689508	SANCHEZ ALCAIDE JUAN ANT	CL ESCR. CARRILLO LA	14014	CORDOBA	03	14	2006	017576762	0506	0506	249,85
0521	07	140066417008	PEREZ BARQUERO FLORES AM	CL GONGORA ESQ. RAM.	14002	CORDOBA	03	14	2006	017323552	0506	0506	280,97
0521	07	140066905341	SANCHEZ MAESTRE FRANCISC	CL CORREGIDOR LUIS D	14003	CORDOBA	03	14	2006	017400445	0506	0506	280,97
0521	07	140067149659	TRENAS LOBO ANTONIA	CL CUATRO VIENTOS 11	14350	CERRO MURIAN	03	14	2006	016993348	0406	0406	280,97
0521	07	140067423481	ALCUDIA RUIZ RAFAEL JESU	AV GRAN CAPITAN 33	14001	CORDOBA	03	14	2006	017324158	0506	0506	280,97
0521	07	140067540790	LOPEZ RODRIGUEZ FRANCISC	CL LIBERTADOR JUAN R	14013	CORDOBA	03	14	2006	017401051	0506	0506	280,97
0521	07	140067886960	LOPEZ PEREZ RAFAEL	CL RAMIREZ CARRION 1	14550	MONTILLA	03	14	2006	017480974	0506	0506	280,97
0521	07	140068802602	GONZALEZ PEREA MARIA LUI	CL FERNANDO FERNANDE	14007	CORDOBA	03	14	2006	017578883	0506	0506	7,28
0521	07	140069040250	VILLEGAS REINOSO ISABEL	CL SAGUNTO 71	14007	CORDOBA	03	14	2006	017579388	0506	0506	280,97
0521	07	140069512722	CALERO MOLINA CECILIA	CL J.RAFAEL MORA 2	14013	CORDOBA	03	14	2006	017402061	0506	0506	289,44
0521	07	140070084012	COBACHO SANCHEZ ANTONIO	CL PATIO PICO VELETA	14005	CORDOBA	03	14	2006	017221300	0406	0406	280,97
0521	07	140070586388	SALOR ROLDAN MARIA ELISA	CL MANUEL DE FALLA 1	14012	CORDOBA	03	14	2006	017402667	0506	0506	280,97
0521	07	140071087657	CASTRO GUERRERO ENRIQUE	CL SAN FERNANDO 27	14550	MONTILLA	03	14	2006	017403172	0506	0506	280,97
0521	07	140071403818	LOPEZ VELASCO FERNANDO	AV GRAN VIA PARQUE 2	14005	CORDOBA	03	14	2006	017403475	0506	0506	280,97
0521	07	140071594683	IBÁÑEZ BUENO ISABEL	AV CRUZ DE JUAREZ 4	14006	CORDOBA	21	14	2006	000010567	1104	0105	816,10
0521	07	140072659259	AVILA ROMERO JUAN	RD VALLE 58	14900	LUCENA	03	14	2006	017139953	0406	0406	323,87
0521	07	140073735252	JIMENEZ RODRIGUEZ JESUS	CL EL VILLAR 161	14115	VILLAR	03	14	2006	017329910	0506	0506	280,97
0521	07	140073847410	MARTINEZ VICO YOLANDA	CL LIB.J.RAFAEL MORA	14013	CORDOBA	03	14	2006	017329111	0506	0506	68,82
0521	07	140074010286	TORRERAS GOMEZ FRANCISCO	CL ARQUITECTO HURTAD	14014	CORDOBA	03	14	2006	017587270	0506	0506	8,18
0521	07	140074514585	CATALAN GUTIERREZ MARIA	CL VIRGEN MILAGROSA	14010	CORDOBA	03	14	2006	017330828	0106	0106	293,51
0521	07	140074514585	CATALAN GUTIERREZ MARIA	CL VIRGEN MILAGROSA	14010	CORDOBA	03	14	2006	017330929	0206	0206	293,51
0521	07	140074514585	CATALAN GUTIERREZ MARIA	CL VIRGEN MILAGROSA	14010	CORDOBA	03	14	2006	017331030	0306	0306	293,51
0521	07	140074514585	CATALAN GUTIERREZ MARIA	CL VIRGEN MILAGROSA	14010	CORDOBA	03	14	2006	017331131	0406	0406	293,51
0521	07	140074514585	CATALAN GUTIERREZ MARIA	CL VIRGEN MILAGROSA	14010	CORDOBA	03	14	2006	017331232	0506	0506	293,51
0521	07	140076498136	MARTIN MURILLO MIGUEL	CL PLATERO SANCHEZ D	14010	CORDOBA	03	14	2006	017332040	0506	0506	249,85
0521	07	140076627266	COSANO MONTESINOS JESUS	CL OBISPO FITEROS 4	14001	CORDOBA	03	14	2006	017590304	0506	0506	280,97
0521	07	140076791863	RAMQUEZ GARCIA JOSE LUIS	CL CORREDERA 29	14550	MONTILLA	03	14	2006	017408327	0506	0506	280,97
0521	07	141000010554	AGUAYO DIAZ MARTIN	CL PORTALES 18	14120	FUENTE PALME	03	14	2006	017334060	0506	0506	280,97
0521	07	141000143223	BAREA ARJONA JUAN DIEGO	CL ALGARROBO 24	14120	FUENTE PALME	03	14	2006	017005371	0406	0406	280,97
0521	07	141000476558	ROMERO RUIZ RODOLFO	CL CAMINO DE LOS SAS	14005</								

0521	07	141013675026	MADRID HERMAN FRANCISCO	CL LUIS VALENZUELA 1	14007	CORDOBA	03	14	2006	017607276	0506	0506	8,18
0521	07	141014578237	ALCAIDE MENGUAL JUAN FRA	CL ESCULTOR BENLLURE	14010	CORDOBA	03	14	2006	017345174	0506	0506	349,32
0521	07	141016272000	JIMENEZ ROMERO SEBASTIAN	CL LOS HARANAS 1	14001	CORDOBA	03	14	2006	017346992	0506	0506	280,97
0521	07	141016663737	PRieto ORTEGA VICTORIA E	CL ACOQUIA 4	14015	CORDOBA	03	14	2006	017611320	0506	0506	280,97
0521	07	141016715974	GARCIA GOMEZ GONZALO	CL TERUEL 4	14012	CORDOBA	03	14	2006	017611421	0506	0506	302,18
0521	07	141017507031	VEREDAS LOPEZ RAMON	CL LIB.SIMON BOLIVAR	14013	CORDOBA	03	14	2006	017426313	0406	0406	225,72
0521	07	141017507031	VEREDAS LOPEZ RAMON	CL LIB.SIMON BOLIVAR	14013	CORDOBA	03	14	2006	017426414	0406	0406	225,72
0521	07	141017507031	VEREDAS LOPEZ RAMON	CL LIB.SIMON BOLIVAR	14013	CORDOBA	03	14	2006	017426515	0506	0506	225,72
0521	07	141017507031	VEREDAS LOPEZ RAMON	CL LIB.SIMON BOLIVAR	14013	CORDOBA	03	14	2006	017426616	0206	0206	225,72
0521	07	141017507031	VEREDAS LOPEZ RAMON	CL LIB.SIMON BOLIVAR	14013	CORDOBA	03	14	2006	017426717	0306	0306	225,72
0521	07	141019330934	SANCHEZ MUÑOZ ANTONIO	CL PLATERO PEDRO DE	14007	CORDOBA	03	14	2006	017349117	0506	0506	280,97
0521	07	141020386012	ESPINAR RODRIGUEZ JUAN A	CL BATALLA DE LEPANT	14100	CARLOTA LA	03	14	2006	017428535	0506	0506	280,97
0521	07	141025644624	ALCOLEA ALVAREZ FRANCISC	CL DR.MANUEL VILLEGA	14007	CORDOBA	03	14	2006	017354571	0506	0506	280,97
0521	07	141026008473	GRANADOS MUÑOZ VERONICA	CL LUIS PONCE DE LEO	14011	CORDOBA	03	14	2006	017622434	0406	0406	238,21
0521	07	141026008473	GRANADOS MUÑOZ VERONICA	CL LUIS PONCE DE LEO	14011	CORDOBA	03	14	2006	017622535	0506	0506	238,21
0521	07	141026008473	GRANADOS MUÑOZ VERONICA	CL LUIS PONCE DE LEO	14011	CORDOBA	03	14	2006	017622636	0106	0106	238,21
0521	07	141026008473	GRANADOS MUÑOZ VERONICA	CL LUIS PONCE DE LEO	14011	CORDOBA	03	14	2006	017622737	0206	0206	238,21
0521	07	141026008473	GRANADOS MUÑOZ VERONICA	CL LUIS PONCE DE LEO	14011	CORDOBA	03	14	2006	017622838	0306	0306	238,21
0521	07	141027323027	BELHADI - RADOUANE	CL ANDALUCIA 8	14960	RUTE	03	14	2006	017622826	0506	0506	249,85
0521	07	141027484893	AZPAR GOVAS HAMID	CL VENUS 10	14014	CORDOBA	03	14	2006	017434393	0506	0506	280,97
0521	07	141027768419	GARCIA SANTAMARIA RAFAEL	CL OCTAVO DEPARTAMEN	14100	CARLOTA LA	03	14	2006	017434595	0506	0506	280,97
0521	07	141028198653	MORENO SEQUEIRA CARLOS E	AV MATEO INURRIA 11	14001	CORDOBA	03	14	2006	017435205	0106	0106	225,72
0521	07	141028198653	MORENO SEQUEIRA CARLOS E	AV MATEO INURRIA 11	14001	CORDOBA	03	14	2006	017435306	0206	0206	225,72
0521	07	141028198653	MORENO SEQUEIRA CARLOS E	AV MATEO INURRIA 11	14001	CORDOBA	03	14	2006	017435407	0306	0306	225,72
0521	07	141028976168	GALVEZ GOMEZ BEATRIZ	RD DEL VALLE 138	14900	LUCENA	03	14	2006	017169463	0406	0406	280,97
0521	07	141030834528	LOPEZ MUÑOZ DAVID	AV NUESTRA SEÑORA DE	14100	CARLOTA LA	03	14	2006	017437326	0406	0406	280,97
0521	07	141034177893	ROCA MIGUEL MIGUEL	AV DE CADIZ 80	14013	CORDOBA	03	14	2006	017438740	0506	0506	280,97
0521	07	141039971524	GONZALEZ TRINDADE MARCOS	CL SATURNO 7	14014	CORDOBA	03	14	2006	017630720	0506	0506	249,85
0521	07	141040305162	LONGO PREITE MARCO	CL LOJA 7	14013	CORDOBA	03	14	2006	017440154	0506	0506	280,97
0521	07	141042725617	CURLEA - CRISTINA	CL RONDA DE ISASA 6	14003	CORDOBA	03	14	2006	017441770	0506	0506	72,86
0521	07	170060850151	CALADO RIVERA MANUEL	CL MANCHADO 6	14002	CORDOBA	03	14	2006	017380742	0506	0506	280,97
0521	07	170066974285	PASSARELL VILLANUEVA JOS	CL MONTENEGRO 6	14900	LUCENA	03	14	2006	017175426	0206	0206	280,97
0521	07	180053593520	ROSAS GONZALEZ JOSE RAFA	CL DUQUESA 13	14960	RUTE	03	14	2006	017538265	0506	0506	280,97
0521	07	230039878621	MOLINA ZARAGOZA ANTONIO	PZ DE ESPAÑA 25	14310	OBEJO	03	14	2006	017023963	0406	0406	333,64
0521	07	231031237736	BARRERA FERNANDEZ CARLOS	CL POETA PAREDES S/N	14012	CORDOBA	03	14	2006	017633043	0506	0506	69,44
0521	07	240049787645	VIDAL FRANCO FLORENTINO	CL MARQUES DE GUADAL	14006	CORDOBA	03	14	2006	017259288	0406	0406	280,97
0521	07	280337825732	ORIHUELA BENJUMEA MARIA	AV VIÑUELA (S.MODAS,	14010	CORDOBA	03	14	2006	017364069	0506	0506	280,97
0521	07	310028022116	RUIZ VALERO FRANCISCO	CL QUINTEROS 1	14003	CORDOBA	03	14	2006	017364978	0506	0506	428,42
0521	07	410136023213	ALVAREZ AGUILERA ANTONIO	CL CTRA. DE LA PAZ	14100	CARLOTA LA	03	14	2006	017445309	0506	0506	280,97
0521	07	460165277593	SORET GIL PEREZ JOSE	CL FRANCISCO DE TOLE	14011	CORDOBA	03	14	2006	017637487	0506	0506	289,44
0521	07	500073869658	GIL FOJ MARIA JESUS	CL MONTENEGRO 6	14900	LUCENA	03	14	2006	017181688	0206	0206	280,97
0521	07	521000126221	AL LAL AMAR FATIHA	CL ALFONSINA STORNI	14011	CORDOBA	03	14	2006	017637689	0506	0506	280,97
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA													
0611	07	011009524349	VARELA RODRIGUES FRANCIS	CL FINCA LA MONTIELA	14549	MONTIELA LA	03	14	2006	018000835	0406	0406	87,11
0611	07	021010010949	PIMENTEL DE CARVALHO JOA	CT MONTILLA	14548	MONTALBAN DE	03	14	2006	018001037	0406	0406	87,11
0611	07	070053908203	RONDA VALVERDE AGUSTIN	CL JESUS OBRERO 38	14960	RUTE	03	14	2006	016633438	0306	0306	87,11
0611	07	080337247303	SINOGA ALCUDIA ANTONIO	CL JUAN CARLOS I 10	14220	ESPIEL	03	14	2006	016552101	0306	0306	14,52
0611	07	080364225124	ESCARABAJAL SERRA ANTONI	CL LA CRUZ 28	14550	MONTILLA	03	14	2006	018003057	0406	0406	87,11
0611	07	080411195352	CARRION PINEDA CARMEN	CL LA CRUZ 28	14550	MONTILLA	03	14	2006	018003259	0406	0406	87,11
0611	07	081115946468	EL IMRANI - MUSTAPHA	CL MALAGA S/N	14960	RUTE	03	14	2006	018064186	0406	0406	31,94
0611	07	140053318873	PEDROSA MORELLO ROSA	CL SARGENTO CHAPARRO	14120	FUENTE PALME	03	14	2006	017878977	0406	0406	87,11
0611	07	140055984858	PALMA HAMES CRISTOBAL	CM DEL COLEGIO, 2º D	14100	CARLOTA LA	03	14	2006	018010535	0406	0406	87,11
0611	07	140058345089	JIMENEZ ROLDAN RAFAEL	CL SAN FRANCISCO 7	14550	MONTILLA	03	14	2006	018012050	0406	0406	87,11
0611	07	140059805042	GARCIA PADILLA FRANCISCO	CL JUAN VALERA 6	14960	RUTE	03	14	2006	018086014	0406	0406	87,11
0611	07	140063147805	FARNES MARTINEZ GUMERSIN	CL JOSE MORALES 7	14129	FUENTE PALME	03	14	2006	017890192	0406	0406	29,04
0611	07	140064622003	CALDERON MORENO JOSE LUI	CL SEBASTIAN DE BELA	14006	CORDOBA	03	14	2006	018281832	0406	0406	7,92
0611	07	140064995956	JIMENEZ MUÑOZ MANUELA	CL TORRES 11	14860	DO A MENCIA	03	14	2006	018095815	0406	0406	87,11
0611	07	140065001010	AREVALO MARTINEZ FRANCIS	CL CASTILLO DE ASPAV	14857	NUEVA CARTEY	03	14	2006	016678908	0306	0306	87,11
0611	07	140067468345	ALHAMA URBANO ANTONIO	CL CONCEJAL RODRIGUE	14500	FUENTE GENIL	03	14	2006	016684564	0306	0306	87,11
0611	07	140067826538	REYES REYES FRANCISCO	CL DESEMINADO 89	14115	FUENTE PALME	03	14	2006	017897266	0406	0406	87,11
0611	07	140069390056	HEREDIA OREJUELA FAUSTIN	CL EL VILLAR SN	14115	VILLAR	03	14	2006	017899185	0406	0406	87,11
0611	07	140069572841	VARO GIRONA FRANCISCO	CL DOS VIGAS 20	14547	GUIJARROSA	03	14	2006	018021245	0406	0406	87,11
0611	07	140070858392	ROMERO REINA MARIA CARM	CL CERRO CRESPO BQ 3	14920	AGUILAR	03	14	2006	018112585	0406	0406	87,11
0611	07	140072282575	MARTIN MANZANO LUISA VIC	CL QUINTO DEPARTAMEN	14100	CARLOTA LA	03	14	2006	018024073	0406	0406	87,11
0611	07	140072982591	RODRIGUEZ COLORADO FERNA	ZZ QUINTO DEPARTAMEN	14100	CARLOTA LA	03	14	2006	018025184	0406	0406	87,11
0611	07	140073507102	LOSADA MONTES MIGUEL	CL EL VILLAR 130	14120	FUENTE PALME	03	14	2006	017908683	0406	0406	20,33
0611	07	140077965563	MUNOZ MARTINEZ JOSE DIEG	CL REY HEREDIA 8	14003	CORDOBA	03	14	2006	018028117	0406	0406	87,11
0611	07	141000575275	HABA GALVEZ MARIA ROSARI	CL LIB.J.R.MORA-EDIF	14013	CORDOBA	03	14	2006	018029228	0406	0406	87,11
0611	07	141000908917	GONZALEZ VAZQUEZ FRANCIS	ZZ FINCA LA CELERUEL	14310	OBEJO	03	14	2006	016483187	0306	0306	87,11
0611	07	141002343507	FLORES MUÑOZ MIGUEL	CL CASTILLO 65	14310	OBEJO	03	14	2006	016485817	0306	0306	87,11
0611	07	141002357146	JIMENEZ HEREDIA RAFAEL	CL LOS MOCHOS 386	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2006	016486019	0306	0306	87,11
0611	07	141003276828	PEREA RUIZ FRANCISCO MAN	CL AMARGURA 7	14220	ESPIEL	03	14	2006	017993458	0406	0406	87,11
0611	07	141003802951	DELGADO ROSALES DANIEL	CL RODOLFO GIL 116	14500	FUENTE GENIL	03	14	2006	016728822	0306	0306	87,11
0611	07	141004773759	ALMIRON DINAMARCA JOAQUI	CL ANDRES SANTACRUZ	14013	CORDOBA	03	14	2006	018031450	0406	0406	87,11
0611	07	141005654439	MADRID SAEZ JOSE MANUEL	CL SAN ANTONIO ABAD	14310	OBEJO	03	14	2006	016490665	0306	0306	81,30
0611	07	141006935243	FARNES MORALES RUBEN	CL JOSE MORALES 7	141								

0611	07	141042854545	KABLI - SALAH DDINE	CL BARROSO 29	14960 RUTE	03	14	2006	018198875	0406	0406	34,85
0611	07	141042947303	BADITA - ALEXE	CL SILLES LUIS 3	14600 MONTORO	03	14	2006	018344577	0406	0406	87,11
0611	07	141042984685	MIHAELA - DRAGOMIR	CL SAN FRANCISCO SOL	14550 MONTILLA	03	14	2006	018048628	0406	0406	87,11
0611	07	141042984988	SOMNA - CIRSTEIA	AV ANDALUCIA 4	14550 MONTILLA	03	14	2006	018048729	0406	0406	87,11
0611	07	141043002974	ABDESSAMAD - SAHEL	CL JOSE ANTONO 11	14960 RUTE	03	14	2006	018203727	0406	0406	87,11
0611	07	141043020758	ROMERO CUJILAN AMADOR	SA CL SEBASTIAN DE BELA	14006 CORDOBA	03	14	2006	016963945	0306	0306	87,11
0611	07	141043308122	PANA - GELU	CL CORACHA 35	14600 MONTORO	03	14	2006	018346496	0406	0406	87,11
0611	07	141043501415	ZLATAR - IOAN	CL NOTARIO 3	14600 MONTORO	03	14	2006	018348217	0406	0406	87,11
0611	07	141043786149	OCAÑA BARRIENTO MARIA	CA PL REAL 6	14120 FUENTE PALME	03	14	2006	017971937	0406	0406	87,11
0611	07	141044200926	PAUN - ION	CR SANTACRUZ CANSINO	14820 SANTA CRUZ	03	14	2006	018350035	0406	0406	87,11
0611	07	210033119379	CARBALLO GARCIA MANUEL	CL FRANCISCO ESPEJO	14910 BENAMEJI	03	14	2006	018219891	0406	0406	87,11
0611	07	211020314154	JIVAN - ELISABETA	CL CARLOS III 4	14120 FUENTE PALME	03	14	2006	017974765	0406	0406	66,78
0611	07	211031736613	CONSTANTIN - SABIN OPR	CL ALELUYA 3	14550 MONTILLA	03	14	2006	018052567	0406	0406	87,11
0611	07	211032858577	GATTO - DOMINIQUE	CL LA PALMA 14	14547 GULJARROSA	03	14	2006	018052668	0406	0406	87,11
0611	07	280345049202	FERNANDEZ CLEMENTE JAVIE	CL VIRGEN MILAGROSA	14010 CORDOBA	02	14	2003	013993384	0102	0402	334,96
0611	07	430039361556	CABALLERO GOMEZ AGAPITO	CL LIB HIDALGO COSTI	14013 CORDOBA	03	14	2006	018054890	0406	0406	7,92
0611	07	501007110253	PORTUGAL - JOSE FERNAN	CL FINCA LA MONTIELA	14549 MONTIELA LA	03	14	2006	018055496	0406	0406	87,11
0613	10	14103406441	LA PANIEGA, COM.B.	CL BENDICION 23	14860 DO A MENCIA	03	14	2006	013713738	1205	1205	28,79
0613	10	14103406441	LA PANIEGA, COM.B.	CL BENDICION 23	14860 DO A MENCIA	03	14	2006	013944922	0106	0106	128,17
0613	10	14105200840	CAMPOS DEL ALTO GUADIATO	CT VILLANUEVA DEL RE	14230 VILLANUEVA D	03	14	2006	013971695	0106	0106	208,03
0721	07	140021335549	MADUEÑO MOLINA SEBASTIAN	CL MARINO BLAS DE LE	14011 CORDOBA	03	14	2006	018263745	0406	0406	189,43
1211	10	14105959561	MAÑERO SAEZ JOSE	AV CERVANTES 6	14008 CORDOBA	03	14	2006	017640521	0406	0406	166,63
1211	10	14107769623	LEON MESA JUAN	CL HISTORIADOR JAEN	14014 CORDOBA	03	14	2006	017659618	0406	0406	166,63
1211	10	14107910574	URRÑA ROSA EMILIA	CL CAMINO DE LOS SAS	14004 CORDOBA	03	14	2006	017648807	0406	0406	166,63
1211	10	14108095278	ALONSO PAÑOS FERNANDO	CL DEANES 5	14003 CORDOBA	03	14	2006	017649110	0406	0406	7,93
1211	10	14108221378	LENDINEZ DEBLAS ANTONIO	CL SAN SEBASTIAN 49	14520 FERNAN NU EZ	03	14	2006	017649312	0406	0406	166,63
1221	07	141001817784	CAÑAS PADILLO MARIA PILA	CL GRAL.LAZARO CARDE	14013 CORDOBA	03	14	2006	017643349	0406	0406	166,63
1221	07	141034445958	ESTACIO - MARIA GRACIE	AV GRANADA	14009 CORDOBA	03	14	2006	017643652	0406	0406	166,63
1221	07	141043364302	GARCIA LOPEZ MARIAM	CL VILLA DE ROTA 6	14005 CORDOBA	03	14	2006	017646278	0406	0406	166,63
1221	07	141043398755	CORONEL CRUZ JHONNY ALFR	AV GRAN VIA PARQUE 2	14005 CORDOBA	03	14	2006	017646379	0406	0406	166,63
0611	07	140070297109	MAYORDOMO FERNANDEZ JUAN	CL CERVANTES 35	14730 POSADAS	03	12	2006	0143221938	0306	0306	87,11
0611	07	140073938245	RODRIGUEZ PEREZ JOSE ANT	CL ABBERRAMAN III 2	14700 PALMA DEL RI	03	12	2006	014322039	0306	0306	87,11
0611	07	141010929926	ALMANSA PEÑAS ALBERTO	CL CALVARIO 20	14240 BELMEZ	03	12	2006	014427527	0306	0306	87,11
0111	10	29114945070	CORDOBA FONT, S.L.	CL ISLA FORMENTERA E	14011 CORDOBA	03	29	2005	031221072	0805	0805	2.401,01
0111	10	29114945070	CORDOBA FONT, S.L.	CL ISLA FORMENTERA E	14011 CORDOBA	03	29	2005	032957170	0905	0905	2.577,67
0111	10	29115695509	RISARE OBRAS Y MONTAJE,	AV CORDOBA 8	14700 PALMA DEL RI	03	29	2006	022503377	0306	0306	2.871,60
0521	07	140060538202	VAZQUEZ PEREZ ANTONIO	CL EL VILLAR 21	14115 VILLAR	03	41	2006	025725013	0506	0506	280,97

Córdoba, a 15 de diciembre de 2006.— El Subdirector Provincial, Juan Muñoz Molina.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 12.119
INFORMACIÓN PÚBLICA DE AUTORIZACIÓN
ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA
Expediente A.T. 292/06

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Industrias Arroyo, S.L. con domicilio social en Avd. Miguel Cuenca Valdívila, nº4.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono industrial "Pilar de la Dehesa", parcelas 53 y 54, del término municipal de Lucena (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a industria de fabricación de alambón y chapa.

d) Características principales: Línea eléctrica subterránea a 25 kV con conductores Al 150 mm² de 15 m de longitud y centro de seccionamiento con tres celdas de línea.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 15 de noviembre de 2006.—El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Negociado de Depósito de Estatutos de Organizaciones
Profesionales del Centro de Mediación, Arbitraje y
Conciliación
CÓRDOBA
 Núm. 12.219

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el

mismo, se hace público que en este Negociado y a las 12 horas del día 24 de noviembre de 2006 del presente año, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Asociación de Empresarios de Almodovar", 14/638 cuyos ámbitos territorial y profesional son, local y profesional, siendo sus promotores don Francisco R. Estévez García, don Antonio M. Rodríguez Ramos y don Juan J. Pérez Pineda.

Córdoba, a 24 de noviembre de 2006.— El Director del C.M.A.C., Fernando Serrano González.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 12.650

Anuncio de exposición pública de expediente de deslinde y modificación de trazado
Expediente: VP/01106/2004

Anuncio de exposición pública del expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de Linares, en el tramo completa en todo su recorrido, incluidos los lugares asociados abrevadero del Arroyo de Linares y Abrevadero de la Fuente de la Encantada y modificación de trazado en el tramo a su paso por la finca San Rafael de Linares, en el término municipal de Córdoba.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. número 87, de 4 de agosto) y una vez redactada la Proposición de Deslinde, se hace público para general conocimiento, que el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Linares», en el tramo Completa en todo su recorrido, incluidos los lugares asociados Abrevadero del Arroyo de Linares y Abrevadero de la Fuente de la Encantada, y modificación de trazado en el tramo A su paso por la finca San Rafael de Linares, en el término municipal de Córdoba, estará expuesto al público en las oficinas de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, sita en Tomás de Aquino, sin número, 7.ª planta, en Córdoba y en el Ayuntamiento de Córdoba durante el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia; otorgándose, además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones esti-

men oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Asimismo tal y como previene el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE número 12, de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

Córdoba, 24 de noviembre de 2006.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL Núm. 12.229 ANUNCIO

Convocatoria de subvenciones 2006 con destino a entidades privadas sin ánimo de lucro

Conforme a lo dispuesto en la Base 9ª. g) de la Convocatoria de Subvenciones 2006 del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba (BOLETIN OFICIAL de la Provincia núm. 104 de fecha 9 de Junio) se hace pública la relación de Entidades Privadas sin Animo de Lucro a las que se le otorga subvención con cargo a la convocatoria pública antes mencionada:

EXP.	Entidad	CTP	CONCEPTO PROGRAMAS	Aplicación	Importe total proyecto	Sub. Otorgada	% Financ.
1	APARNIDICUR	G-1455239	VII JUEGOS COOPERATIVOS PARA LA DIVERSIDAD	3135.482,00	9.000,00 €	9.000,00 €	28%
2	CARITAS DIOCESANA	G-14023808	TALLERES OCUPACIONALES PARA ENFERMOS DE SIDA	3135.482,00	9.000,00 €	9.000,00 €	100%
4	ASOC. DIABÉTICOS DEL SUR	G-14330849	MANTENIMIENTO ANUAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y APOYO AL DIABÉTICO	3135.482,00	8.500,00 €	4.012,13 €	47%
6	ACOFI	G-14563704	CURSO DE VOLUNTARIADO SOCIAL	3135.482,00	3.000,00 €	3.000,00 €	100%
9	APARCOR	G-14579684	REHABILITACION Y RESBRO FAMILIAR PARA ENFERMOS DE PARKINSON Y FAMILIARES	3135.482,00	12.556,08 €	3.000,00 €	24%
12	AAVAL	G-14489769	MANTENIMIENTO DE DESPLAZAMIENTOS	3135.482,00	650,00 €	650,00 €	100%
14	AAVAL	G-14489769	SENSIBILIZACION EN AUTOESCUELAS DEL CONSUMO DE ALCOHOL	3135.482,00	850,00 €	850,00 €	100%
16	ASOC. LA MARIZ ROJA	G-14542708	LA RISA UNA BUENA MEDICINA	3135.482,00	3.000,00 €	3.000,00 €	100%
17	ASOC. PRO DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCIA	G-14502535	LA TRANSFORMACION SOCIAL A TRAVES DE LA SENSIBILIZACION	3135.482,00	18.000,00 €	9.979,76 €	33%
19	ADPVSIA	G-14663746	EQUIPO MULTIDISCIPLINAR	3135.482,00	9.280,24 €	6.696,20 €	94%
21	NIJUVENES PASOS APROFIS	G-14509296	TERAPIA OCUPACIONAL Y HABILIDADES DE LA VIDA DIARIA	3135.482,00	6.580,92 €	6.000,00 €	91%
23	KIO Y GUS	G-14412522	FOMENTO AUTONOMIA FUNCIONAL PARA NIÑOS CON NSEE	3135.482,00	4.443,00 €	4.443,00 €	100%
28	DAFII	G-14562342	VII JORNADAS SOBRE LA DISCAPACIDAD EN HINOJOSA	3135.482,00	1.950,00 €	1.950,00 €	100%
31	ARADINA AFAT	G-14113112	PROMOCION SOCIO- CULTURAL	3135.482,00	3.000,00 €	3.000,00 €	100%
32	AFFEMAP	G-14629182	FORMACION A FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES	3135.482,00	3.200,00 €	3.200,00 €	100%
36	A V. AMARGACENA	G-14203996	INTERACCION SOCIAL EN EL POLICIONO DEL GUADALQUIVIR	3135.482,00	6.000,00 €	6.000,00 €	100%
37	ASOC. MOISES DELGADO	G-14668024	SALA DE LECTURA / BIBLIOTECA	3135.482,00	4.200,00 €	2.500,00 €	60%
39	ACALI / ACOGER / SIN HUMOS	G-14049837	EQUIPO MULTIDISCIPLINAR ITINERANTE	3135.482,00	18.452,90 €	18.452,90 €	100%
42	ASOC. DISCAPACITADOS LA CARLOTA ADISCAR	G-14663887	SAL ADELANTE	3135.482,00	3.000,00 €	3.000,00 €	100%
43	APICOR ASOC. PERSONAS DISCAPACITADAS	G-14430003	FISOTERAPIA PARA PERSONAS DISCAPACITADAS	3135.482,00	2.992,67 €	2.807,67 €	94%
44	ASOC. MINUSV LA DECISION	G-14454565	REHABILITACION TERAPEUTICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	3135.482,00	6.000,00 €	4.000,00 €	67%
45	FOAM	G-14282924	VOLUNTARIADO SOCIAL DE MAYORES DE FOAM	3135.482,00	9.000,00 €	9.000,00 €	100%
50	AMAGUA (DISCAPACITADOS ALTO GUADIATO)	G-14539795	PROGRAMA DE FORMACION INTEGRAL 2006	3135.482,00	3.000,00 €	3.000,00 €	100%
55	ADEAT	G-14520968	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A INMIGRANTES TOXICOMANOS	3135.482,00	6.000,00 €	6.000,00 €	100%
56	ACODEVAL	G-14738322	II JORNADAS DE DISCAPACIDAD ALTO GUADIATO	3135.482,00	2.897,44 €	2.446,48 €	84%
60	ALCER CORDOBA	G-14047146	ASISTENCIA A XIX JORNADAS NACIONALES DE ENFERMOS RENALES	3135.482,00	4.670,88 €	3.000,00 €	64%
66	ASOC. HJAD PROV. DONANTES SANGRE CORDOBA	G-14022560	II JORNADAS DE DELEGADOS LOCALES	3135.482,00	3.600,00 €	3.600,00 €	100%
67	ASOC. PROV. PADRES Y AMIGOS DE SORDOS	G-14024277	PROGRAMA DE ATENCIÓN TEMPRANA Y REHABILITACION LOGOPEDICA Y AUDITIVA PARA NIÑOS SORDOS	3135.482,00	6.000,00 €	6.000,00 €	100%
70	CLUB DEPORTIVO "MODULO CERO"	G-14642888	PROGRAMA DE ADHERENCIA AL EJERCICIO FISICO DIRIGIDO A USUARIOS PROGR MANTENIMIENTO METADONIA	3135.482,00	4.014,40 €	4.014,40 €	100%
82	ASOC. ENCUENTRO EN LA 78 CALLE	G-14445241	INTERVENCION EN ENTORNOS SOCIO-FAMILIARES DE EXCLUSION BARRIADAS PALMERIA, C/ TORREMOJONES Y ENTORNO Y MORENAS	3135.482,00	6.000,00 €	6.000,00 €	100%
85	ASOC. DE MINUSVALIDOS BSCASTREÑOS	G-14761118	EQUIPAMIENTO	3135.482,00	1.410,80 €	303,80 €	22%
89	FEDERACION MADINAT	G-14519227	PROGRAMA, MANTENIMIENTO	3135.482,00	1.600,00 €	1.500,00 €	94%
92	ASOC. FAMILIARES ENFERMOS ALZHEIMER	G-14691828	ESTIMULACION COGNITIVA PARA LUCHAR CONTRA EL OLVIDO	3135.482,00	9.616,02 €	8.837,51 €	71%
108	ASOC. SOCIOCULTURAL DE 3º E. "PORTOCACHO"	G-14112890	JORNADA DE CONVIVENCIA CON MADRES	3135.482,00	3.000,00 €	2.950,00 €	98%
124	C. D. SUR ATLETISMO	G-14663306	PROYECTO: EL ATLETISMO TE IMPORTA	3135.482,00	8.700,00 €	6.700,00 €	77%

12	AMPA "NUEVO AMANECER DEL CEEE VIRGEN DE LA ESPERANZA"	G-14280358	ACTIVIDAD ACUÁTICA TERAPEUTICA	3135.482,00	8.972,80 €	3.120,00 €	79%
13	ASOC. ASPEGER CORDOBA	G-14719116	ESCUELAS DE PADRES Y MADRES VII JUEGOS COOPERATIVOS PARA LA DIVERSIDAD	3135.482,00	2.040,00 €	2.040,00 €	100%
14	APARNIDICUR	G-1455239		3135.482,00	9.000,00 €	500,00 €	6%
13	AAVAL	G-14489769	EQUIPAMIENTO ASOCIACION	3135.482,00	1.592,60 €	1.592,60 €	100%
19	ADPVSIA	G-14663746	EQUIPAMIENTO SOCIAL	3135.482,00	9.280,24 €	303,80 €	3%
27	DAFII	G-14562342	EQUIPAMIENTO ASOCIACION	3135.482,00	2.049,72 €	2.049,72 €	100%
37	ASOC. MOISES DELGADO	G-14668024	SALA DE LECTURA / BIBLIOTECA	3135.482,00	4.000,00 €	500,00 €	13%
47	ASOC. DE AMIGOS HERMANOS DE CRUZ BLANCA	G-14286215	EQUIPAMIENTO - UN EQUIPO DE ELECTROTERAPIA	3135.482,00	3.180,00 €	2.880,00 €	91%
51	ALBASUR	G-14276810	EQUIPAMIENTO SALAS DE TRABAJO	3135.482,00	6.670,85 €	4.000,85 €	60%
57	RESIDENCIA JUAN C. MANGAS	G-14033484	EQUIPAMIENTO PUNTO GERIATRICO	3135.482,00	18.000,00 €	18.000,00 €	100%
61	FAMILIA	G-14001008	EQUIPAMIENTO SALA DE LECTURA	3135.482,00	5.277,91 €	5.277,91 €	100%
62	FUNDACION BENEFICO SOCIAL LOS ANGELES	G-14092464	EQUIPAMIENTO SALA DE ESTAR DE ANCIANOS	3135.482,00	12.000,20 €	12.000,00 €	100%
81	EMAKAE	G-14528731	EQUIPAMIENTO CASA HOGAR EMAKAE	3135.482,00	20.534,12 €	18.000,00 €	88%
85	ASOC. DE MINUSVALIDOS BSCASTREÑOS	G-14761118	EQUIPAMIENTO	3135.482,00	1.410,80 €	1.107,00 €	78%
97	ASOC FAM. Y AMIGOS DEL DISCAPACITADO	G-14318836	EQUIPAMIENTO	3135.482,00	1.738,84 €	1.738,84 €	100%
100	FEDERACION MADINAT	G-14519227	EQUIPAMIENTO	3135.482,00	2.633,20 €	2.633,20 €	100%
103	ASOCIACION DOLMEN	G-14340194	PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO	3135.482,00	1.821,20 €	1.821,20 €	100%
107	CASA FAMILIAR SAN FRANCISCO DE ASIS	G-14004281	PROYECTO DE COBERTURA DE BSCINA	3135.482,00	40.000,00 €	40.000,00 €	100%
124	C. D. SUR ATLETISMO	G-14663306	PROYECTO: EL ATLETISMO TE IMPORTA	3135.482,00	8.700,00 €	2.000,00 €	23%
134	ASOC. ASPEGER CORDOBA	G-14719116	PROGRAMA LAS HABILIDADES SOCIALES A TRAVES DEL TEATRO	3135.482,00	2.539,24 €	2.539,24 €	100%
135	ACAPACYS CORDOBA	G-14028658	AMPLIACION DE CENTRO ACAPACYS	3135.482,00	12.500,00 €	12.235,58 €	98%
137	ASOC. ENFERMOS ALZHEIMER	G-1472734	EQUIPAMIENTO UNIDAD DE REHABILITACION MENOR	3135.482,00	2.811,81 €	2.811,81 €	100%
140	ASOC. FAM. ENZ ALZHEIMER MALENA. AFAMA	G-14728414	ESTIMULACION COGNITIVA A ENFERMOS DE DEMENCIAS Y EQUIPAMIENTO	3135.482,00	4.299,80 €	4.292,00 €	98%
				TOTAL		314.477,40	

Lo que se hace público para su general conocimiento conforme a lo dispuesto en la Base 9ª de la Convocatoria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Córdoba, a 9 de noviembre de 2006.— La Vicepresidenta P.D., Rafaela Crespín Rubio.

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y ASUNTOS EUROPEOS Núm. 12.641 ANUNCIO

Por Decreto de la Presidencia de fecha 13 de diciembre de 2006, insertado con nº 6238 de fecha 15/12/2006, se acuerda la concesión de las siguientes subvenciones correspondientes al Programa de Cooperación con los Municipios de la Provincia para Infraestructuras, Equipamientos, Servicios y Actividades de Interés Municipal (tercer plazo):

NºExp. 2006	AYUNTAMIENTO	ASUNTO	CONCEDIDO EUROS
461	AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ	INSTALACION DE MOBILIARIO URBANO EN LAS CALLES DEL MUNICIPIO	2.514,48
460	AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA	ARRREGLO DE CAMINOS Y CUNETAS PARA EL ACCESO AL PUNTO LIMPIO	2.239,01
434	AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA	INSTALACION PARA REDUCCION DE NITRATOS EN AGUA POTABLE DE LAS ALDEAS DE BRACANA Y VENTA VALERO	3.169,91
462	AYUNTAMIENTO DE AÑORA	ADAPTACION DE LAS INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES EN AÑORA A LAS NUEVAS TECNOLOGIAS	2.297,00
438	AYUNTAMIENTO DE BELALCAZAR	REALIZACION DE UNA GUARDERIA MUNICIPAL	2.339,95
410	AYUNTAMIENTO DE BENAMEJI	MEJORA DE EQUIPAMIENTOS	2.623,67
454	AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY	RENOVACION DE PARTE DE LAS FAROLAS PARA CULMINAR EL PROCESO DE REFORMA DEL ALUMBRADO PUBLICO	2.707,04
469	AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES	ADAPTACION A LAS NUEVAS TECNOLOGIAS E INSTALACION DE ADMINISTRACION	2.319,79
423	AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO	REPARACION CAMINO DE SAN ANTONIO	2.515,49
456	AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO	RENOVACION DEL ALUMBRADO PUBLICO I FASE	2.499,68
414	AYUNTAMIENTO DE EL VISO	ACABADOS DEL CENTRO SOCIAL DE MENORES	2.325,12
470	AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES	CONSERVACION PARQUE CALVARIO	2.315,57
479	AYUNTAMIENTO DE ESPEJO	AYUDA EQUIPAMIENTO DE LA POLICIA LOCAL	2.344,59
448	AYUNTAMIENTO DE FERNAN-NUNEZ	ENTOLDADO DE LA CASETA MUNICIPAL DE FERNAN NUNEZ	2.333,38
453	AYUNTAMIENTO DE FUENTE CARRETEROS	CONSTRUCCION DE CARPA PERMANENTE EN EL RECINTO FERIAL	567,17
441	AYUNTAMIENTO DE FUENTE LA LANCHA	PARQUE PERIURBANO EL EJIDO	2.273,63
444	AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA	EJECUCION DEL PROYECTO DE SUSTITUCION DE CUBIERTA DEL LOCAL DE CONVIVENCIA EN ALDEA DE OJUELOS ALTOS	3.656,26
427	AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA	SUBVENCION DE AMPLIACION CENTRO DE SALUD DE FUENTE PALMERA	3.575,23
473	AYUNTAMIENTO DE GUADALCAZAR	CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL CAMPO DE FUTBOL	2.291,27
449	AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE	CONSTRUCCION DEL PARQUE DE LA REDONDA	2.294,67

432	AYUNTAMIENTO DE HORNACHEUELOS	RENOVACIÓN DE INSTALACIONES 1º TRAMO DE CALLE LOS MOLINOS	2.988,41
425	AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR	RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS EN ALARCONAS, 2ª FASE	4.471,50
429	AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA	PROYECTO DE EJECUCION RED DE COLECTORES DE SANEAMIENTO EN LOS ALGARBES	3.984,71
433	AYUNTAMIENTO DE LUQUE	ADECUACION DE ILUMINACION DEL RECINTO DEL CASTILLO	2.560,91
445	AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR	EJECUCION DE LA ACTUACION DE OBRAS DE ADECUACION DE PARQUE SAN JOSE 4ª FASE	2.346,54
418	AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	SUBVENCION FIESTA VENDIMIA 2006	8.031,34
430	AYUNTAMIENTO DE MONTORO	ADQUISICION E INSTALACION DE CINCO PANTALLAS INFORMATIVAS ELECTRONICAS	2.492,75
466	AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE	ANTEPROYECTO DE EQUIPAMIENTO DE MOBILIARIO Y ALUMBRADO PUBLICO DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCION Y CALLE RAMON Y CAJAL	2.463,33
465	AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	MEJORA DE ALUMBRADO E INSTALACIONES DE VARIAS CALLES	2.478,91
424	AYUNTAMIENTO DE OBEJO	SOLICITUD SUBVENCION APARCAMIENTO MUNICIPAL	2.452,72
440	AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO	PROYECTO DE EQUIPAMIENTO ESCENICO DE UNA NUEVA VARA DE ILUMINACION PARA EL TEATRO COLISEO	2.124,92
482	AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD	ACOMETER DIVERSAS ACTUACIONES DE INTERES MUNICIPAL	2.325,58
452	AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE	REHABILITACION Y ADECENTAMIENTO ESCALINATA DE LA CONSTITUCION	2.300,53
459	AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	ADQUISICION DE MATERIAL PROMOCIONAL Y PUBLICITARIO	2.209,23
474	AYUNTAMIENTO DE POSADAS	CONSTRUCCION DE ASEOS EN PASEO PEDRO VARGAS DE POSADAS	2.445,14
431	AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO	AYUDAS PARA EL EQUIPAMIENTO DE LOS CAMPOS DE FUTBOL DE LA FUTURA CIUDAD DEPORTIVA	2.310,55
436	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	ADQUISICION DE UN VEHICULO MULTI-ELEVADOR DESTINADO A SERVICIOS MUNICIPALES	2.921,18
464	AYUNTAMIENTO DE RUTE	TERMINACION DEL CENTRO CIVICO	8.635,63
428	AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	ASFALTADO DE CALLES	2.282,49
467	AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA	ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE INSTALACIONES DEL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL	2.286,29
475	AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO	PROYECTO DE URBANIZACION PARCIAL DEL POLIGONO INDUSTRIAL, 2ª FASE	2.293,31
400	AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA	ACTIVIDADES Y PRESTACION DE SERVICIOS EN FIESTAS NAVIDEÑAS 2006	2.278,23
480	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CORDOBA	INFRAESTRUCTURA Y GASTOS DE EQUIPAMIENTO DE LOS VESTUARIOS	2.339,28
472	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE	INFRAESTRUCTURA DE RECOGIDAS DE AGUA DE LLUVIA DE LA CALLE SAN JACINTO Y PORTUGAL	2.526,95
463	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY	REPARACION DE FUENTES DE LA LOCALIDAD E INSTALACION DEL RIEGO AUTOMATICO EN JARDINES	2.517,06
NºEXP. 2006	MANCOMUNIDAD	ASUNTO	CONCEDIDO EUROS
437	MANCOMUNIDAD DE LA CAMPINA SUR	AMPLIACION DE LAS INFRAESTRUCTURAS PARA SUMINISTRO ELECTRICO EN LOS MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNIDAD CAMPINA SUR	27.000,00

Córdoba, a 18 de diciembre de 2006.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL
Delegación de Juventud y Deportes
 Núm. 12.651
ANUNCIO

El Ilmo. Sr Presidente, con fecha de 12 de diciembre de 2006 dentro de la Convocatoria de subvenciones a Clubes y Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba, para la realización de Actividades Deportivas durante el año 2006 y de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Evaluadora, ha resuelto conceder las siguientes:

Nº	ENTIDAD SOLICITANTE	LOCALIDAD	Nº EXPED.	PROYECTOS DE LÍNEA DE ACTUACIÓN SUBVENCIONADAS	PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD	SUBVENCION PROPUESTA	PUNTOS	%ACTIVIDAD SUBVENCIONADA
1	CLUB DE SENDERISMO AMIGOS DE LA MARCHA	Córdoba	719/06	Programa Deportivo en Naturaleza y Aldeas	4.200,00 euros	539,00 euros	53 puntos	12,83 %
2	CLUB BALONMANO POZOBLANCO	Pozoblanco (Córdoba)	720/06	Programa Deportivo Gastos de Competición	29.504,73 euros	7.350,00 euros	106 puntos	24,91 %
4	CLUB TENIS POZOBLANCO	Pozoblanco (Córdoba)	722/06	Programa Deportivo Edad Escolar y Juvenil, Adulta, Gastos de Competición	31.566,10 euros	2.930,00 euros	252 puntos	9,28 %
5	CD COLE CORDOBA	Córdoba	723/06	Programa Deportivo Edad Escolar y Juvenil y Gastos de Competición	32.359,20 euros	1.710,00 euros	45 puntos	5,28 %
6	CLUB AEROMODELISMO CORDOBA	Córdoba	724/06	Programa Deportivo Edad Escolar y Juvenil, Discapitados,	2.395,00 euros	430,00 euros	43 puntos	17,95 %
7	CLUB TRIATLON MEZQUITA	Córdoba	725/06	Programa Deportivo Edad Escolar y Juvenil	4.000,00 euros	360,00 euros	36 puntos	9,00 %
8	CLUB CORDOBA BALONMANO	Córdoba	726/06	Programa Deportivo Edad Escolar y Juvenil, Gastos de Competición y Eventos Deportivos	80.354,00 euros	6.720,00 euros	105 puntos	8,36 %

9	CLUB DEPORTIVO COLEGIO BRITANICO	Córdoba	727/06	Programa Deportivo Edad Escolar y Juvenil	10.227,00 euros	330,00 euros	33 puntos	3,23 %
10	SECCION DEPORTIVA CORDOBA ECUESTRE	Córdoba	728/06	Programa Deportivo Eventos Deportivos	122.800,00 euros	6.600,00 euros	66 puntos	5,37 %
11	CLUB DEPORTIVO DE PIRAGUISMO "AGUAS BRAVAS"	Bujalance (Córdoba)	729/06	Programa Deportivo Edad Escolar y Juvenil	1.357,20 euros	340,00 euros	34 puntos	25,05 %
12	CLUB DEPORTIVO POSADAS	Posadas (Córdoba)	730/06	Programa Deportivo Edad Escolar y Juvenil, Edad Adulta, Mujer, Aldeas y Naturaleza	4.205,84 euros	1.325,00 euros	187 puntos	31,50 %
13	ASOCIACION AJEDREZISTA CAMPINA-SUBBETICA	Montalbán (Córdoba)	731/06	Programa Deportivo Edad Adulta	3.650,00 euros	500,00 euros	50 puntos	13,70 %
14	ASOCIACION VECINOS TORRE DE LA MALMUERTA	Córdoba	732/06	Programa Deportivo Edad Adulta	2.700,00 euros	160,00 euros	16 puntos	5,93 %
16	CLUB NATACION NEPULVO	Bujalance (Córdoba)	734/06	Programa Deportivo Edad Escolar y Juvenil	5.928,00 euros	270,00 euros	27 puntos	4,55 %
17	SECCION DEPORTIVA COLEGIOS DE LA TRINIDAD	Córdoba	735/06	Programa Deportivo Gastos de Competición	23.874,15 euros	1.680,00 euros	24 puntos	7,04 %
18	MONTILLA VINCOLA CD	Montilla (Córdoba)	736/06	Programa Deportivo Edad Escolar y Juvenil, Edad Adulta, y Gastos de Competición	90.000,00 euros	3.670,00 euros	121 puntos	4,08 %
19	CLUB DE AJEDREZ GRUTA 0	Pozoblanco (Córdoba)	737/06	Programa Deportivo Edad Adulta y Gastos de competición	4.250,00 euros	1.240,00 euros	55 puntos	29,18 %
20	CLUB BALONMANO PUENTE GENIL	Puente Genil (Córdoba)	738/06	Programa Deportivo Edad Escolar y Juvenil, Gastos de Competición y Eventos Deportivos	25.915,00 euros	7.690,00 euros	112 puntos	29,67 %
21	ATLETICO VILLANUEVA FUTBOL BASE	Villanueva de Córdoba (Córdoba)	739/06	Programa Deportivo Eventos Deportivos	6.608,38 euros	1.855,00 euros	59 puntos	28,07 %
22	CLUB DEPORTIVO POSADAS BALONCESTO	Posadas (Córdoba)	740/06	Programa Deportivo Edad Escolar y Juvenil, Edad Adulta/Mujer/Discapitados/Aldeas/Gastos Competición	23.150,00 euros	4.430,00 euros	305 puntos	19,14 %
23	CLUB ADECOR	Córdoba	741/06	Programa Deportivo Mujer y Gastos Competición	76.370,00 euros	9.070,00 euros	156 puntos	11,88 %
24	C.D. CHINATAZO	Hinojosa del Daque (Córdoba)	742/06	Programa Deportivo Edad Adulta	1.300,00 euros	440,00 euros	44 puntos	33,85 %
25	CLUB DEPORTIVO LA SALLE	Córdoba	743/06	Programa Deportivo Gastos de Competición	8.078,00 euros	1.120,00 euros	16 puntos	13,86 %
26	CLUB DEPORTIVO JARACROSS	Villanueva de Córdoba (Córdoba)	744/06	Programa Deportivo Edad Escolar y Juvenil	3.980,00 euros	300,00 euros	30 puntos	7,54 %
27	CLUB DEPORTIVO STO. CRISTO DEL FUTBOL	Hinojosa del Daque (Córdoba)	745/06	Programa Deportivo Edad Adulta	1.300,00 euros	390,00 euros	39 puntos	30,00 %
28	C.D. BLUES STARS F.S	La Victoria (Córdoba)	746/06	Programa Deportivo Edad Adulta	3.413,00 euros	530,00 euros	53 puntos	15,53 %
29	CLUB SENDERISMO ILEGA COMO PUEBAS	Córdoba	747/06	Programa Deportivo Edad Adulta/Discapitados/Naturaleza	21.718,00 euros	510,00 euros	51 puntos	2,35 %
30	ASOC. JUVENIL LOS AVENTUREROS DEL DEPORTE	Villafraanca de Córdoba (Córdoba)	748/06	Programa Deportivo Naturaleza y Adulta	2.070,00 euros	360,00 euros	36 puntos	17,39 %
31	C.D. APADEMAR	Córdoba	749/06	Programa Deportivo Gastos de Competición	31.194,85 euros	3.920,00 euros	56 puntos	12,57 %
32	CLUB NATACION VISTALLEGRE	Córdoba	750/06	Programa Deportivo Edad Escolar y Juvenil y Gastos de Competición	36.490,00 euros	3.090,00 euros	63 puntos	8,47 %
33	CLUB CALIFAS DE LA ORIENTACION CORDOBA	Córdoba	751/06	Programa Deportivo Naturaleza y Gastos de Competición	14.905,00 euros	2.010,00 euros	45 puntos	13,49 %
35	ASOCIACION DE DISMINUIDOS NUESTRA SENORA DE LA ESPERANZA	La Rambla (Córdoba)	753/06	Programa Deportivo Edad Escolar y Juvenil, Edad Adulta, y Discapitados	14.400,00 euros	1.240,00 euros	124 puntos	8,61 %
36	CLUB DE RUGBY PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	Peñarroya/Pueblonuevo (Córdoba)	754/06	Programa Deportivo Edad Escolar y Juvenil y Gastos de Competición	31.016,50 euros	4.630,00 euros	97 puntos	14,93 %
38	A.D. COLEGIO VIRGEN DEL CARMEN	Córdoba	756/06	Programa Deportivo Gastos de Competición	33.653,35 euros	4.970,00 euros	71 puntos	14,77 %
39	CLUB BALONCESTO MONTILLA	Montilla (Córdoba)	757/06	Programa Deportivo Edad Escolar y Juvenil, Naturaleza, Edad Adulta Gastos de Competición	53.560,00 euros	5.730,00 euros	159 puntos	10,70 %
41	CD SUR ATLETISMO-DIPUTACION DE CORDOBA	Córdoba	759/06	Programa Deportivo Edad Escolar y Juvenil y Gastos de Competición	194.838,08 euros	8.250,00 euros	136 puntos	4,23 %
42	CLUB DE ATLETISMO VILLANUEVA DEL REY	Villanueva del Rey (Córdoba)	760/06	Programa Deportivo Edad Escolar y Juvenil Edad Adulta/Mujer/Gastos Competición	9.824,13 euros	3.290,00 euros	172 puntos	33,49 %
43	PEÑA MOTOCICLISTA A ALMODOVAR	Almodóvar del Río (Córdoba)	761/06	Programa Deportivo Eventos Deportivos	29.800,00 euros	7.900,00 euros	79 puntos	26,51 %
44	CD VIRGEN DEL VALLE	Santalla (Córdoba)	762/06	Programa Deportivo Edad Adulta	2.268,00 euros	380,00 euros	38 puntos	16,75 %
45	CD VIEJAS GLORIAS DE SANTAELLA	Montalbán (Córdoba)	763/06	Programa Deportivo Edad Escolar y Juvenil y Adulta	13.340,00 euros	700,00 euros	70 puntos	5,25 %
47	CLUB DE ATLETISMO Y MARATHON CALIFAS DEL HIERRO	Posadas (Córdoba)	765/06	Programa Deportivo Edad Escolar y Juvenil, Discapitados, Gastos Competición	10.074,90 euros	2.135,00 euros	118 puntos	21,19 %
48	PUB AGUA CATE SANSE ADEVAL FS	Córdoba	766/06	Programa Deportivo Edad Escolar y Juvenil, Adulta, Mujer,	21.120,75 euros	730,00 euros	73 puntos	3,46 %
49	CLUB DEPORTIVO ADEBAL	Córdoba	767/06	Programa Deportivo Edad Escolar y Juvenil, Adulta y Gastos de Competición	20.300,00 euros	2.490,00 euros	93 puntos	12,27 %
50	CLUB DEPORTIVO CORDOBA FS	Córdoba	768/06	Programa Deportivo Gastos de Competición	62.500,00 euros	6.860,00 euros	98 puntos	10,98 %
51	CLUB RUGBY DE CORDOBA	Córdoba	769/06	Programa Deportivo Edad Escolar y Juvenil, Edad Adulta Gastos de competición	29.994,44 euros	5.110,00 euros	115 puntos	17,04 %
52	CLUB DE ATLETISMO DE PALMA DEL RIO	Palma del Río (Córdoba)	770/06	Programa Deportivo Gastos de Competición	7.023,60 euros	2.520,00 euros	36 puntos	35,88 %

53	CLUB DEPORTIVO VERTICALIA	Córdoba	771.06	Programa Deportivo Naturaleza y Gastos de Competición	26.636,20 euros	1.800,00 euros	48 puntos	6,76 %
54	C.D. MADERAS MIGUEL PÉREZ BUJALANCE FS	Bujalance (Córdoba)	772.06	Programa Deportivo Edad Escolar y Juvenil, Adulta, Gastos de Competición y Eventos Deportivos	183.085,25 euros	17.960,00 euros	311 puntos	9,81 %
56	CLUB POLIDEPORTIVO O-PEÑARROYA PUEBLONUEVO	Peñarroya Pueblonuevo (Córdoba)	774.06	Programa Deportivo Edad Escolar y Juvenil, Adulta y Gastos de Competición	26.562,00 euros	2.220,00 euros	133 puntos	8,36 %
57	CD NATACION MOTORO	Montoro (Córdoba)	775.06	Programa Deportivo Gastos de Competición	9.396,50 euros	2.730,00 euros	39 puntos	29,05 %
58	CD AMIGOS DE LA BICI DE FERNAN NUÑEZ	Fernán-Núñez (Córdoba)	776.06	Programa Deportivo Edad Adulta	5.000,00 euros	410,00 euros	41 puntos	8,20 %
59	CLUB DEPORTIVO TIRO CON ARCO	La Carlota (Córdoba)	777.06	Programa Deportivo Edad Escolar y Juvenil y Gastos de Competición	11.900,87 euros	3.500,00 euros	86 puntos	29,41 %
60	CD CRIVEL MONTORO FS	Montoro (Córdoba)	778.06	Programa Deportivo Gastos de Competición	40.000,00 euros	4.970,00 euros	71 puntos	12,43 %
61	CD DEPORTIFUSION DE HINOJOSA	Hinojosa del Duque (Córdoba)	779.06	Programa Deportivo Edad Adulta	1.520,00 euros	370,00 euros	37 puntos	24,34 %
62	BALONCESTO CORDOBA SAD	Córdoba	780.06	Programa Deportivo Gastos de Competición	21.200,00 euros	4.130,00 euros	59 puntos	19,48 %
63	CLUB DEPORTIVO LOS CALIFAS	Córdoba	781.06	Programa Deportivo Edad Escolar y Juvenil/Gastos de Competición	36.500,00 euros	5.410,00 euros	103 puntos	14,82 %
64	CLUB DEPORTIVO EL EFRO FUTBOL SALA	Córdoba	782.06	Programa Deportivo Gastos de Competición	10.361,34 euros	3.570,00 euros	51 puntos	34,46 %
65	CLUB DEPORTIVO SETECROSS	Priego de Córdoba (Córdoba)	783.06	Programa Deportivo Gastos de Competición	16.530,00 euros	1.540,00 euros	22 puntos	9,32 %
66	CLUB NATACION LUCENA	Lucena (Córdoba)	784.06	Programa Deportivo Edad Escolar y Juvenil	5.217,00 euros	290,00 euros	29 puntos	5,56 %
67	AD GIGANTES DEL BASKET	La Rambla (Córdoba)	785.06	Programa Deportivo Edad Adulta	8.349,48 euros	450,00 euros	45 puntos	5,39 %
68	GRUPO DE MONTAÑA TIENOSA	Córdoba	786.06	Programa Deportivo Edad Adulta/Naturaleza	7.960,00 euros	580,00 euros	58 puntos	7,29 %
69	ASOCIACION CULTURAL DEPORTIVA NUESTRA SEÑORA DE LUNA	Pozoblanco (Córdoba)	787.06	Programa Deportivo Edad Escolar y Juvenil/Adaptados/Naturaleza	20.490,60 euros	1.000,00 euros	100 puntos	4,88 %
70	ARS CLUB PALMA DEL RIO	Palma del Río (Córdoba)	788.06	Programa Deportivo Edad Escolar y Juvenil/Mujer/Gastos de Competición	27.000,00 euros	8.140,00 euros	178 puntos	30,15 %
71	ASOCIACION DEPORTIVA "PEÑA EL MORTERETE"	Homachuelos (Córdoba)	789.06	Programa Deportivo Edad Escolar y Juvenil/Adaptados/Naturaleza/Aldeas	3.816,00 euros	1.390,00 euros	177 puntos	36,43 %
72	ASOCIACION DEPORTIVA DE DEPORTE BASE (ADEBA)	Córdoba	790.06	Programa Deportivo Mujer y Gastos de Competición	13.570,00 euros	3.790,00 euros	73 puntos	27,93 %
74	AD MOTOCICLISTA BENA-RACING	Benaméjil (Córdoba)	792.06	Programa Deportivo Edad Escolar y Juvenil/Adulta/Mujer	3.387,00 euros	870,00 euros	87 puntos	25,69 %
77	ASOCIACION DEPORTIVA EFIBA	Cabra (Córdoba)	795.06	Programa Deportivo Naturaleza y Gastos de Competición	13.120,00 euros	2.290,00 euros	55 puntos	17,45 %
78	PEÑA CICLISTA CORDOBESA	Córdoba	796.06	Programa Deportivo Edad Escolar y Juvenil	12.350,00 euros	260,00 euros	26 puntos	2,11 %
80	AFEDEM	Montilla (Córdoba)	798.06	Programa Deportivo Edad Escolar y Juvenil	35.780,00 euros	350,00 euros	35 puntos	0,98 %
81	CLUB DEPORTIVO MODULO CERRO	Córdoba	799.06	Programa Deportivo Edad Adulta/Mujer/Tercera Edad/Discapacitados/Naturaleza	24.065,30 euros	1.010,00 euros	101 puntos	4,20 %
82	ASOCIACION DE SENDERISMO EL KINTO PINO DE LA RAMBLA	La Rambla (Córdoba)	800.06	Programa Deportivo Naturaleza	3.091,89 euros	430,00 euros	43 puntos	13,91 %
85	VILLA DEL RIO FUTBOL SALA	Villa del Río (Córdoba)	803.06	Programa Deportivo Edad Adulta	12.300,00 euros	550,00 euros	55 puntos	4,47 %
86	CLUB DEPORTIVO LA GRANJUELA FS	La Granjuela (Córdoba)	804.06	Programa Deportivo Edad Escolar y Juvenil	2.620,75 euros	470,00 euros	47 puntos	17,93 %
88	CLUB DEPORTIVO RAFAEL LOZANO	Córdoba	806.06	Programa Deportivo Escuelas Deportivas/Mujer/Adulta/Eventos y Gastos de Competición	24.460,00 euros	4.365,00 euros	147 puntos	17,85 %
89	ASOCIACION CULTURAL "TROTASIERRA"	Homachuelos (Córdoba)	807.06	Programa Deportivo Edad Escolar y Juvenil y Mujer	6.450,00 euros	820,00 euros	82 puntos	12,71 %
90	AMISPORT SL	Córdoba	808.06	Programa Deportivo Eventos Deportivos	101.470,00 euros	5.000,00 euros	73 puntos	4,93 %
91	CLUB DEPORTIVO CICLOS CABELLO	Córdoba	809.06	Programa Deportivo Gastos de Competición	52.096,00 euros	2.520,00 euros	36 puntos	4,84 %
92	AD ALMANZOR	Córdoba	810.06	Programa Gastos de Competición	11.700,00 euros	3.080,00 euros	44 puntos	26,32 %
93	CLUB DEPORTIVO NATACION CORDOBA	Córdoba	811.06	Programa Deportivo Gastos de Competición	51.675,00 euros	2.870,00 euros	41 puntos	5,55 %
95	CD JUDDO ORCELA	Córdoba	813.06	Programa Deportivo Edad Adulta	1.656,20 euros	150,00 euros	15 puntos	9,06 %
96	CLUB DEPORTIVO FUTBOL SALA ATRETA	Castro del Río (Córdoba)	814.06	Programa Deportivo Gastos de Competición	17.850,00 euros	2.000,00 euros	79 puntos	11,20 %
99	ASOCIACION DEPORTIVA "LAS ZORBERAS"	La Victoria (Córdoba)	817.06	Programa Deportivo Edad Adulta/Naturaleza	1.600,00 euros	730,00 euros	82 puntos	45,63 %
100	CLUB DE KARATE KIME	Palma del Río (Córdoba)	818.06	Programa Deportivo Edad Escolar y Juvenil	3.800,00 euros	380,00 euros	38 puntos	10,00 %
101	AD VETERANOS DE LA RAMBLA	La Rambla (Córdoba)	819.06	Programa Deportivo Edad Adulta	3.600,00 euros	450,00 euros	45 puntos	12,50 %
102	CD BENAMEJIL BEISBOL	Benaméjil (Córdoba)	820.06	Programa Deportivo Edad Escolar y Juvenil y Gastos de Competición	9.546,96 euros	3.550,00 euros	128 puntos	37,18 %
103	REAL AERO CLUB DE CORDOBA	Córdoba	821.06	Programa Deportivo Eventos Deportivos	36.374,61 euros	4.500,00 euros	45 puntos	12,37 %

104	CLUB FIDIAS DE NATACION DE MENUSVALIDOS S	Córdoba	822.06	Programa Deportivo Discapacitados	4.764,50 euros	200,00 euros	20 puntos	4,20 %
106	MOTO CLUB MAS-GAS	Córdoba	824.06	Programa Deportivo Gastos de Competición	72.200,00 euros	3.920,00 euros	56 puntos	5,43 %
107	BADMINTON ALBOLAFIA	Córdoba	825.06	Programa Deportivo Edad Escolar y Juvenil y Gastos de Competición	9.541,63 euros	2.005,00 euros	64 puntos	21,01 %
108	CLUB BALONCESTO AINA	La Carlota (Córdoba)	826.06	Programa Deportivo Gastos de Competición	7.202,34 euros	2.590,00 euros	37 puntos	35,96 %
109	CLUB DEPORTIVO VILLAFRANCA CLUB DE FUTBOL	Villafranca (Córdoba)	827.06	Programa Deportivo Mujer	3.000,00 euros	510,00 euros	51 puntos	17,00 %
112	CLUB ATLETICO PEÑARROYA	Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)	830.06	Programa Deportivo Gastos de Competición	42.000,00 euros	4.270,00 euros	61 puntos	10,17 %
113	CLUB ATLETISMO COLEGIO PUBLICO VIRGEN DEL CASTILLO	Carcabuey (Córdoba)	831.06	Programa Deportivo Gastos de Competición	12.115,47 euros	3.080,00 euros	44 puntos	25,42 %
116	CD LOS BIRORTOS	Pozoblanco (Córdoba)	834.06	Programa Deportivo Edad Adulta	3.000,00 euros	420,00 euros	42 puntos	14,00 %
117	CLUB DEPORTIVO DOS TORRES	Dos Torres (Córdoba)	835.06	Programa Deportivo Gastos de Competición	10.114,92 euros	3.850,00 euros	56 puntos	38,08 %
118	ASOCIACION JUVENIL "TESIS NAZARENO"	Encinas Reales (Córdoba)	836.06	Programa Deportivo Edad Adulta	1.380,00 euros	410,00 euros	41 puntos	29,71 %
120	ASOC. DEPORTIVA DE FUTBOL BASE LA RAMBLA	La Rambla (Córdoba)	838.06	Programa Deportivo Edad Escolar y Juvenil	20.796,72 euros	470,00 euros	47 puntos	2,26 %
122	ASOCIACION CULTURAL DEPORTIVO PARQUE	Cabra (Córdoba)	840.06	Programa Deportivo Edad Escolar y Juvenil /Adulta/Naturaleza	6.010,00 euros	1.020,00 euros	102 puntos	16,97 %
124	CLUB DEPORTIVO PREGO	Priego de Córdoba (Córdoba)	842.06	Programa Deportivo Edad Escolar y Juvenil /Mujer/Naturaleza/Eventos Deportivos	17.294,25 euros	5.660,00 euros	125 puntos	32,73 %
126	CLUB DEPORTIVO PENTATLON PREGO	Priego de Córdoba (Córdoba)	844.06	Programa Deportivo Edad Escolar y Juvenil y Edad Adulta	17.129,00 euros	520,00 euros	52 puntos	3,04 %
127	CD EGAGRENSE	Cabra (Córdoba)	845.06	Programa Deportivo Edad Adulta	4.000,00 euros	100,00 euros	10 puntos	2,50 %
128	CD ESCUELA DE FUTBOL BASE BELMEZ	Bélmez (Córdoba)	846.06	Programa Deportivo Edad Escolar y Juvenil	5.098,00 euros	430,00 euros	43 puntos	8,43 %
130	CLUB PESCA DEPORTIVO GUADALMAZAN	La Carlota (Córdoba)	848.06	Programa Deportivo Gastos de Competición	4.058,36 euros	3.040,00 euros	97 puntos	74,91 %
131	CLUB DE GOLF POZOBLANCO	Pozoblanco (Córdoba)	849.06	Programa Deportivo Edad Escolar y Juvenil/Adulta/Mujer/Tercera Edad	81.090,00 euros	750,00 euros	75 puntos	0,92 %
132	ASOC. PARA LA PROMOCION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Pozoblanco (Córdoba)	850.06	Programa Deportivo Discapacitados	6.920,00 euros	350,00 euros	35 puntos	5,06 %
133	CLUB DEPORTIVO VICTORIA 12 BENEMAJEJ FS	Benaméjil (Córdoba)	851.06	Programa Deportivo Edad Escolar y Juvenil, Adulta, Mujer, Aldeas	6.215,00 euros	1.490,00 euros	149 puntos	23,97 %
135	ASOC. DEPORTIVA DE PESCA LA CUBE	Priego de Córdoba (Córdoba)	853.06	Programa Deportivo Edad Adulta	3.780,00 euros	180,00 euros	18 puntos	4,76 %
136	CLUB DEPORTIVO CIRCULO DEL CABALLO CLUB HIPICO POZOBLANCO	Pozoblanco (Córdoba)	854.06	Programa Deportivo Edad Escolar y Juvenil/Adulta/Mujer/Naturaleza	38.310,99 euros	890,00 euros	89 puntos	2,32 %
137	CLUB DEPORTIVO PRASA-TORRECAMPO	Torrecampo (Córdoba)	855.06	Programa Deportivo Edad Escolar y Juvenil/Adulta y Naturaleza	18.000,00 euros	1.260,00 euros	126 puntos	7,00 %
139	CLUB DE NATACION EL CARPIO	El Carpio (Córdoba)	857.06	Programa Deportivo Edad Escolar y Juvenil	9.612,00 euros	510,00 euros	51 puntos	5,31 %
140	CLUB PEÑA PIRAGÜISTA KA-EQUIS	Puente Genil (Córdoba)	858.06	Programa Deportivo Naturaleza	1.500,00 euros	270,00 euros	27 puntos	18,00 %
143	CLUB DE NATACION AGUAERÍA	Puente Genil (Córdoba)	861.06	Programa Deportivo Edad Escolar y Juvenil	2.550,00 euros	280,00 euros	28 puntos	10,98 %
147	C.D. GRUPO ALPINO ESPELEOLÓGICO LUCENTINO	Lucena (Córdoba)	865.06	Programa Deportivo Edad Escolar y Juvenil, Naturaleza y Gastos de Competición	5.200,00 euros	1.630,00 euros	74 puntos	31,35 %
149	CLUB CICLISTA LUCENTINO	Lucena (Córdoba)	867.06	Programa Naturaleza	1.868,30 euros	240,00 euros	24 puntos	12,85 %
150	CLUB DEPORTIVO BALONMANO LUCENA	Lucena (Córdoba)	868.06	Programa Deportivo Edad Escolar y Juvenil	3.020,00 euros	300,00 euros	30 puntos	9,93 %
152	CLUB HOCKEY ESTUDIANTES 87 DEL LIRAL MANUEL REINA	Puente Genil (Córdoba)	870.06	Programa Deportivo Gastos de Competición	7.534,71 euros	1.470,00 euros	21 puntos	19,51 %
153	CLUB NATACION VILLARRENSE	Villa del Río (Córdoba)	871.06	Programa Deportivo Edad Escolar y Juvenil, Edad Adulta, Mujer, Discapacidad Gastos de Competición	19.470,00 euros	3.530,00 euros	161 puntos	18,13 %
156	CLUB DEPORTIVO AL RAMLA	La Rambla (Córdoba)	874.06	Programa Deportivo Edad Adulta	2.800,00 euros	350,00 euros	35 puntos	12,50 %
157	ASOCIACION DE TENISTAS PALMEÑOS	Palma del Río (Córdoba)	875.06	Programa Deportivo Eventos Deportivos	18.115,00 euros	5.100,00 euros	51 puntos	28,15 %
160	CLUB DEPORTIVA DDOCHO	Dalta Mesca (Córdoba)	878.06	Programa Deportivo Edad Adulta/Mujer/Tercera Edad/Discapacitados	14.463,00 euros	1.950,00 euros	195 puntos	13,48 %
161	C.D. DE AJEDREZ "LA TABLA DE FLANDES" DE RUTE	Rute (Córdoba)	879.06	Programa Deportivo Edad Adulta	8.010,00 euros	270,00 euros	27 puntos	3,37 %
162	C.D. MOTO CLUB ARREVENTAL-INCHA	S. Sebastián de los Ballesteros (Córdoba)	880.06	Programa Deportivo Edad Adulta	2.000,00 euros	400,00 euros	40 puntos	20,00 %
164	ASOCIACION DEPORTIVA MIRALBAIDA	Córdoba	882.06	Programa Deportivo Edad Escolar y Juvenil/Adulta/Mujer	1.207,00 euros	585,00 euros	61 puntos	48,47 %

Nº	ENTIDAD	MUNICIP.	Nº EXP.	Informe técnico Puntos	Conciertos subvencionados	Presupuesto subvenciones	Subvención	Porcentaje de actividad subvencionada
165	C.D. A PIÑÓN FLO	Córdoba	883.06	Programa Deportivo Naturaleza	1.185,00 euros	290,00 euros	29 puntos	24,47 %
166	CLUB LICEO-CÓRDOBA DE GIMNASIA RÍTMICA	Córdoba	884.06	Programa Deportivo Gastos Competición	11.565,55 euros	2.310,00 euros	33 puntos	19,97 %
167	C.B. CIUDAD DE CÓRDOBA	Córdoba	885.06	Programa Deportivo Gastos de Competición	20.068,00 euros	2.450,00 euros	35 puntos	12,21 %
168	CLUB CAZA Y TIRO CON ARCO KARKABUL	Carabasy (Córdoba)	886.06	Programa Deportivo Edad Adulta/Aldoes/Naturaleza	2.977,21 euros	1.230,00 euros	123 puntos	41,31 %
169	GRUPO ESPELEOLÓGICO AIRE LIBRE	Córdoba	887.06	Programa Deportivo Naturaleza	7.000,00 euros	240,00 euros	24 puntos	3,43 %
172	GRUPO DE MONTAÑA PIEDRALUENGA	Montilla (Córdoba)	890.06	Programa Deportivo Gastos de Competición	3.466,50 euros	1.465,00 euros	32 puntos	42,26 %
178	CLUB PRIEGO DE TENIS DE MESA	Priego de Córdoba (Córdoba)	896.06	Programa Deportivo Edad Adulta/Mujer/Disapacitados Gastos competición	37.800,00 euros	12.720,00 euros	234 puntos	33,65 %
179	CLUB DEPORTIVO POZOBLANCO	Pozoblanco (Córdoba)	897.06	Programa Deportivo Gastos de Competición	199.605,00 euros	4.480,00 euros	64 puntos	2,24 %
188	CD AD FÚTBOL DE BUJALANCE	Bujalance (Córdoba)	927.06	Programa Deportivo Edad Escolar y Juvenil, Naturaleza	4.750,00 euros	630,00 euros	63 puntos	13,26 %
TOTALES					309.814,00 Euros			

EL PRESIDENTE»

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo previsto en la base IX de la Ordenanza por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación a asociaciones, personas físicas y entidades privadas.

Córdoba, 19 de diciembre de 2006.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL Delegación de Cultura

Núm. 12.684
A N U N C I O

La Presidencia de esta Diputación Provincial de Córdoba mediante Decreto de fecha 30 de noviembre de 2006, ha resuelto la «CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CORALES, CENTROS FILARMÓNICOS Y ORQUESTAS DE PULSO Y PÚA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DURANTE EL AÑO 2006», concediendo las siguientes:

ENTIDAD	PROYECTO	MUNICIP.	Nº EXP.	Informe técnico Puntos	Conciertos subvencionados	Presupuesto subvenciones	Subvención	Porcentaje de actividad subvencionada
REAL CENTRO FILARMÓNICO "GUADIATO Y SIERRA"	Proyecto de actividades culturales 2006	PENARROY A- PUEBLONUEVO	631	8 puntos	2 conciertos en la provincia	1.220 €	1.200 €	98,36%
ASOCIACIÓN CULTURAL DE MÚSICA "CORAL POLIFÓNICA VIRGEN DE LORETO"	Actividades musicales a desarrollar en el año 2006	DOS TORRES	626	7 puntos	1 concierto fuera de Andalucía 1 concierto en la provincia	1.600 €	1.600 €	100,00%
CENTRO FILARMÓNICO NTRA SRA DE LA ASUNCIÓN DE MONTEMAYOR	Proyecto de conciertos a realizar durante el año 2006	MONTEMAYOR	628	7 puntos	1 concierto en la provincia 1 concierto fuera de la provincia, dentro de Andalucía	1.426 €	1.426 €	100,00%
ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA DE PLECTRO DE ESPIEL	Programa de actuaciones musicales	ESPIEL	931	7 puntos	1 concierto en la provincia 1 concierto fuera de la provincia, dentro de Andalucía	2.100 €	1.500 €	71,43%
ORQUESTA DE PULSO Y PÚA "RODRIGUEZ CERRATO"	6 conciertos en la provincia de Córdoba 1 concierto en Extremadura	PENARROY A- PUEBLONUEVO	932	7 puntos	1 concierto en la provincia 1 fuera de Andalucía	1.600 €	1.600 €	100,00%
RONDALLA Y CORAL NTRA SRA DE LA PEÑA	Proyecto de actividades 2006	ANORA	632	6 puntos	2 conciertos en la provincia	1.200 €	1.200 €	100%
ASOCIACIÓN CULTURAL VOCES DE LA SIERRA DE VILLAHARTA	Programa de actuaciones musicales	VILLAHARTA	633	6 puntos	2 conciertos en la provincia	1.942 €	1.200 €	61,78%
CORAL "ALFONSO X EL SABIO"	Programa de actuaciones musicales	CASTRO DEL RIO	929	6 puntos	1 concierto fuera de Andalucía 1 concierto en la provincia	4.000 €	1.800 €	45 %
ASOCIACIÓN CENTRO FILARMÓNICO MAESTRO ELOY VIRO	Conciertos en pueblos de la provincia de Córdoba 2006	PALMA DEL RIO	627	6 puntos	1 concierto fuera de la provincia, dentro de Andalucía 1 concierto en la provincia	2.160 €	1.500 €	69,44%
CORAL MONTILLANA ANTIGUOS ALUMNOS DON BOSCO	3 conciertos en Encinas reales, Castro del Rio y Ferrán Nuñez	MONTILLA	625	6 puntos	2 conciertos en la provincia	1.200 €	1.200 €	100,00%
ASOCIACIÓN RONDALLA CORAL ESPELEÑA	Programa de conciertos año 2006	ESPIEL	933	6 puntos	1 concierto en la provincia 1 concierto fuera de la provincia, dentro de Andalucía	2.780 €	1.500 €	53,96%
CORO DE SANTIAGO DE MONTILLA	Programa de conciertos año 2006	MONTILLA	934	6 puntos	1 concierto en la provincia 1 concierto fuera de la provincia, dentro de Andalucía	2.929 €	1.500 €	51,21%
CENTRO FILARMÓNICO DE AGUILAR	Conciertos de Otoño Conciertos "Navidad en la Campiña" Concierto "Día del Socio"	AGUILAR DE LA FRONTERA	935	6 puntos	2 conciertos en la provincia	1.200 €	1.200 €	100,00%

Nº	ENTIDAD	MUNICIP.	Nº EXP.	Informe técnico Puntos	Conciertos subvencionados	Presupuesto subvenciones	Subvención	Porcentaje de actividad subvencionada
	AGRUPACIÓN POLIFÓNICA "SAN PEDRO MÁRTIR DE SUBBÉTICA"	DONA MENCIA	542	5 puntos	1 concierto en la provincia	2.260 €	600 €	26,55%
	ASOCIACIÓN CULTURAL "GRUPO CADENA"	MONTILLA	928	5 puntos	2 conciertos en la provincia	1.200 €	1.200 €	100,00%
	ASOCIACIÓN MUSICO-CULTURAL PEDRO LA VIRGEN	BUJALANCO	629	5 puntos	2 conciertos en la provincia	1.850 €	1.200 €	64,86%
	PENA MARCOS REDONDO	POZOBLANCO	630	5 puntos	1 concierto fuera de la provincia, dentro de Andalucía	1.806 €	900 €	49,83%
	ASOCIACIÓN DIDÁCTICO MUSICAL "CORAL LUCENTINA"	LUCENA	930	5 puntos	1 concierto en la provincia 1 concierto fuera de la provincia	1.687 €	1.500 €	88,92%
TOTAL							23.826 €	

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo previsto en la Base Novena g) de la Ordenanza reguladora de las subvenciones a conceder por el Área de Igualdad y Bienestar Social a personas físicas y entidades privadas (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número noventa y cinco, de fecha veintitrés de mayo de dos mil seis)

Córdoba, 14 de diciembre de 2006.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

ÁREA DE PERSONAL, HACIENDA Y PATRIMONIO Servicio de Intervención

Núm. 12.666
A N U N C I O

La Comisión Especial de Cuentas de la Excelentísima Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de diciembre actual, conoció y dictaminó favorablemente la Cuenta General del ejercicio de 2005, redactada conforme a las Reglas 408 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden de diecisiete de julio de mil novecientos noventa, que incluye la de la propia Diputación, la del Patronato Provincial de Turismo, la del Instituto Provincial de Bienestar Social, la de la Fundación Provincial de Artes Plásticas «Rafael Botí», Instituto de Cooperación con la Hacienda Local y las de las Sociedades Mercantiles de EPRINSA, EPREMASA, EMPROACSA y PROVICOSA.

Conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos doce punto tres del Real Decreto Legislativo dos de dos mil cuatro, de cinco de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de 15 días durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Córdoba, 18 de diciembre de 2006.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

CÓRDOBA DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA Gerencia Territorial del Catastro

Núm. 12.188
A N U N C I O

En virtud de lo dispuesto en el artículo ciento doce de la Ley cincuenta y ocho de dos mil tres, de diecisiete de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o representantes que a continuación se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que, igualmente, se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante esta Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

ANEXO

NºExpediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
Municipio: BAENA			
47565.14/06(890408)	GARCIA CARRILLO LUCIANO	80119373T	RECURSO-RESOLUCION
41205.14/06(890128)	LUQUE ORDOÑEZ MANUEL	30901321Q	RECURSO-RESOLUCION
49404.14/06(890437)	ORDOÑEZ GONZALEZ GERMAN	75643278G	RECURSO-RESOLUCION
Municipio: LA CARLOTA			
78070.14/06(890263)	MORENO UBALDI JUAN	30015003A	RECURSO-REQUERIMIENTO
Municipio: EL CARPIO			
42006.14/06(890912)	CONSTRUCCIONES MAGONBA SL	B14471734	DECLARACION-ACUERDO
Municipio: FUENTE OBEJUNA			
79558.14/06(891157)	GARCIA CAÑETE BARTOLOME	30030636L	RECURSO-RESOLUCION
79618.14/06(891166)	GARCIA CAÑETE BARTOLOME	30030636L	RECURSO-RESOLUCION
35479.14/06(891130)	RUBIO PERALES LAUREANA	30122106H	RECURSO-RESOLUCION
35479.14/06(891131)	RUBIO PERALES LAUREANA	30122106H	RECURSO-RESOLUCION
Municipio: FUENTE PALMERA			
78454.14/06(890895)	CRESPILLO OREJUELA MANUEL	30456062Z	RECURSO-RESOLUCION
Municipio: LUCENA			
58410.14/06(891297)	LANZAS REPULLO ANTONIO	25311583Z	DECLARACION-ACUERDO
Municipio: MONTORO			
63253.14/06(889441)	CACHINERO GRACIA TOMAS	29982238J	SUBSANACION-ACUERDO
63253.14/06(889442)	CACHINERO GRACIA TOMAS	29982238J	SUBSANACION-ACUERDO
63253.14/06(889481)	CACHINERO GRACIA TOMAS	29982238J	SUBSANACION-ACUERDO
63253.14/06(889494)	CACHINERO GRACIA TOMAS	29982238J	SUBSANACION-ACUERDO
63253.14/06(889469)	GARCIA PEÑALVER RAFAEL	29962368S	SUBSANACION-ACUERDO
63253.14/06(889455)	GARCIA TENDERO RAFAEL	29868439H	SUBSANACION-ACUERDO
63253.14/06(889466)	MARTIN FLORES ANTONIA	24873577C	SUBSANACION-ACUERDO
56869.14/06(891192)	RUIZ CALERO GABRIEL	30502902A	RECURSO-RESOLUCION
56869.14/06(891193)	RUIZ CALERO GABRIEL	30502902A	RECURSO-RESOLUCION
Municipio: OBEJO			
27544.14/06(890023)	CORBASA SA	A14019038	RECURSO-RESOLUCION
Municipio: POZOBLANCO			
25202.14/06(889993)	CABALLERO CABRERA ANTONIA	30109877W	DECLARACION-ACUERDO
22748.14/06(889382)	DUEÑAS GARCIA AGRIPINA	30118349X	DECLARACION-ACUERDO
22748.14/06(889384)	DUEÑAS GARCIA CATALINA	30118351N	DECLARACION-ACUERDO
22748.14/06(889385)	DUEÑAS GARCIA CATALINA	30118351N	DECLARACION-ACUERDO
22748.14/06(889407)	DUEÑAS GARCIA CATALINA	30118351N	DECLARACION-ACUERDO
22748.14/06(889409)	DUEÑAS GARCIA CATALINA	30118351N	DECLARACION-ACUERDO
22748.14/06(889410)	DUEÑAS GARCIA CATALINA	30118351N	DECLARACION-ACUERDO
30026.14/06(890035)	GARCIA MEDRAN INOCENCIO	75681059L	RECURSO-RESOLUCION
27411.14/06(890020)	GUTIERREZ FERNANDEZ JOSE	30933827T	DECLARACION-ACUERDO
22748.14/06(889379)	VIUDA DE JOSE GARCIA HEREDEROS CBE14330872		DECLARACION-ACUERDO
22748.14/06(889383)	VIUDA DE JOSE GARCIA HEREDEROS CBE14330872		DECLARACION-ACUERDO
22748.14/06(889386)	VIUDA DE JOSE GARCIA HEREDEROS CBE14330872		DECLARACION-ACUERDO
22748.14/06(889387)	VIUDA DE JOSE GARCIA HEREDEROS CBE14330872		DECLARACION-ACUERDO
22748.14/06(889388)	VIUDA DE JOSE GARCIA HEREDEROS CBE14330872		DECLARACION-ACUERDO
22748.14/06(889396)	VIUDA DE JOSE GARCIA HEREDEROS CBE14330872		DECLARACION-ACUERDO
22748.14/06(889402)	VIUDA DE JOSE GARCIA HEREDEROS CBE14330872		DECLARACION-ACUERDO
Municipio: PRIEGO DE CORDOBA			
25826.14/06(890518)	AGUILERA MONTORO ANTONIO	30878417C	DECLARACION-ACUERDO
79676.14/06(891303)	AGUILERA MORALES VICENTE	52362434J	DECLARACION-ACUERDO
47108.14/06(889999)	ALCALA ZAMORA ARROYO AMELIA	29976033H	RECURSO-RESOLUCION
25819.14/06(890590)	CANO ABALOS ANTONIA	29976193V	DECLARACION-ACUERDO
47108.14/06(890445)	FLORES CERVANTES MARIA	30119818F	RECURSO-RESOLUCION
78186.14/06(890064)	JIMENEZ JIMENEZ JUAN	24136200T	RECURSO-RESOLUCION
63795.14/06(890295)	PEREZ GONZALEZ RUFINO		SUBSANACION-ACUERDO
Municipio: PUENTE GENIL			
91441.14/05(889312)	GARCIA SORIA CARMEN	30744772M	RECURSO-RESOLUCION
91441.14/05(889318)	MERAL CARRILLO MANUEL	30736821N	RECURSO-RESOLUCION
Municipio: LA RAMBLA			
79071.14/06(890910)	LOVERA SANCHEZ PUERTA PILAR	29995156M	RECTIFICACION-ACUERDO
78479.14/06(890255)	LOZANO CORREA DOLORES	30736300C	SUBSANACION-INICIO
79069.14/06(890907)	VEGA-LEAL LOVERA INMACULADA	30807080Y	RECTIFICACION-ACUERDO
Municipio: RUTE			
43572.14/06(890287)	NAVAJAS MORALES MARIA GRACIA	30912536F	SUBSANACION-ACUERDO
Municipio: SANTAELLA			
24230.14/06(890296)	ALIJO PALMA NARCISO	30752549P	RECURSO-RESOLUCION
Municipio: EL VISO			
33561.14/06(889337)	VALVERDE RUIZ ANTONIO	29889472Y	RECURSO-RESOLUCION
Municipio: CORDOBA			
60351.14/06(890080)	BENITEZ CARDADOR MIGUEL	44368645N	RECURSO-RESOLUCION
77403.14/06(890477)	ESPEJO SANCHEZ RAFAEL	30072479W	RECURSO-RESOLUCION
59137.14/06(889956)	LINARES RODRIGUEZ MARTA	50602920E	RECURSO-RESOLUCION
55347.14/06(890862)	PEDRAZA CASADO BELEN	44365887Z	RECURSO-RESOLUCION

32494.14/06(889881)
59137.14/06(889963)

RAMOS BARBA ANTONIO
SERRANO GOMEZ RAFAEL

Córdoba, 28 de noviembre de 2006.— El Gerente Territorial,
Luis González León.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
Núm. 10.738

Rfº.:SAFG/Planeamiento- 4.2.5 4/2006

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión celebrada el día 10 de octubre, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: ACEPTAR Y APROBAR el Convenio urbanístico entre la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y D. José María Enríquez García, en representación de PROYECTOS DE COMUNIDADES REUNIDAS Y ANALISTAS DE COMUNIDADES REUNIDAS S.L., D José Miguel García Ferrer, en representación de MIRALBAIDA S.A., y D. Juan Herrera Luque, en representación de D. José Guzmán Aracena, como propietarios del 100% del suelo del ámbito del PERI MA-9 del P.G.O.U. de Córdoba, cuyo objeto es asumir conjuntamente la entera actividad de ejecución del referido ámbito de gestión al amparo del artículo 138 L.O.U.A.

SEGUNDO: SOMETER EL CONVENIO A INFORMACIÓN PÚBLICA por plazo de veinte días, a través de su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en los tabloneros de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Ayuntamiento (art. 39.2 de la LOUA).

TERCERO: FACULTAR AL PRESIDENTE DE LA GERENCIA para suscribir el Presente Convenio una vez transcurra el período anterior sin que se presente alegaciones, EN CASO CONTRARIO SE DEBERÁN VALORAR las mismas por el Consejo, previo informe de los técnicos.

CUARTO: ELEVAR el Convenio al Ayuntamiento Pleno, para su toma de conocimiento.

QUINTO: NOTIFICAR el acuerdo a todos los interesados.

SEXTO: Una vez firmado se TRASLADARÁ una copia del expediente completo a la Alcaldía para su archivo, el original a la Secretaría de la Gerencia para su archivo y custodia y una copia del Convenio al Servicio de Patrimonio de la Gerencia para su conocimiento.

Córdoba, 18 de octubre de 2006.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
Núm. 12.436

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación y aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Estudio de Detalle A8 «C) VALENCIA», presentado por D. José Antonio Valle Fernández, en calidad de Administrador solidario de la entidad mercantil MONTEALTO, S.L., como propietarios de fincas incluidas en dicho ámbito que representa más del 50% de la superficie de dicha Unidad de Ejecución, requiriendo al promotor para que durante el trámite de información pública y, en todo caso, antes de su aprobación definitiva, cumplimenten las observaciones que se contienen en el informe del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución.

SEGUNDO.- Someterlo a información pública por plazo de veinte días, publicándose el acuerdo y el texto del proyecto en el Boletín Oficial de la Provincia y notificándose personalmente a los propietarios afectados por el sistema de actuación, incluida la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Requerir a los propietarios que no han suscrito la iniciativa para que durante el trámite de información pública manifiesten si participan o no en la gestión del sistema, optando por

29885491G
30543219R

DECLARACION-REQUERIMIENTO
RECURSO-RESOLUCION

adherirse a la Junta de Compensación y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan (bien en metálico o aportando, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas), o no participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuviesen afectados a la gestión de la Unidad de Ejecución, advirtiéndoles que si no efectúan opción alguna dentro del plazo concedido, el sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación.

CUARTO.- Advertir igualmente a los propietarios que no han suscrito la iniciativa y que no hayan optado por ninguna de las alternativas indicada en el párrafo anterior, que durante el trámite de información pública pueden optar por aceptar la oferta de adquisición, en los términos previsto en el artículo 9º.1.c) de los Estatutos.

Córdoba, 28 de noviembre de 2006.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

ESTATUTOS CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Denominación.

1. Para la gestión del Estudio de Detalle A-8 que desarrolla las previsiones establecidas por el vigente Plan Especial del Centro Histórico de Córdoba, se constituye por los propietarios de los terrenos incluidos en su ámbito una entidad que tendrá personalidad jurídica propia distinta a la de sus miembros, naturaleza administrativa y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus objetivos y fines y, en particular, la ejecución del Plan Especial del Centro Histórico de Córdoba en los límites del Sector y que se denomina Junta de Compensación del Estudio de Detalle A-8.

2. La Junta de Compensación se regirá por lo establecido en la Ley Autonómica 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en lo sucesivo L.O.U.A., en el Reglamento de Gestión Urbanística y por lo dispuesto en los presentes Estatutos y Bases de Actuación y, con carácter supletorio, por la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 2. Domicilio.

1. El domicilio de la Junta se establece en Córdoba, Historiador Díaz del Moral, 1, 1ª (14008).

2. La Asamblea General podrá trasladar dicho domicilio dentro del término municipal, dando cuenta al Ayuntamiento de Córdoba y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 3. Objeto y fines.

La Junta de Compensación tiene por objeto la distribución equitativa entre sus miembros de los beneficios y cargas de la gestión del Estudio de Detalle, así como el cumplimiento de los deberes de cesión de los terrenos destinados a viario, dotaciones y, en su caso, de aquellos en los que se sitúe el aprovechamiento correspondiente a la Administración; y de ejecutar la urbanización en los términos y condiciones que determina el P.E.C.H. vigente, a costa de los propietarios afectados.

Para el cumplimiento de su objeto social, corresponde a la Junta de Compensación:

1. Redactar e impulsar los Proyectos de Urbanización y de Reparcelación, de conformidad con lo dispuesto en la L.O.U.A., Reglamento de Gestión Urbanística, Plan Parcial, en estos Estatutos y en las Bases de Actuación.

2. Ejecutar a su cargo las obras de urbanización, que podrá concertar en los términos que las Bases de Actuación establecen, y conservarlas hasta el momento de la recepción por la Gerencia de Urbanismo, realizando los actos necesarios para que esta se produzca en los términos del art. 154 L.O.U.A.

3. Solicitar del Ayuntamiento de Córdoba el ejercicio de la expropiación forzosa en beneficio de la Junta, tanto respecto de los propietarios que así lo hubieran solicitado con amparo y en el tiempo del art. 129.3.b L.O.U.A. como, en su caso, la de aquéllos que incumplan sus obligaciones en los términos señalados en las Bases de Actuación.

4. Solicitar del Ayuntamiento de Córdoba el ejercicio de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta.

5. Ceder los terrenos de uso público ya urbanizados a la Gerencia Municipal de Urbanismo.

6. Interesar la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, así como en el Registro Mercantil si resultara necesario o se considerase conveniente.

7. Ceder gratuitamente a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, las obras de urbanización, de las instalaciones y dotaciones cuya ejecución viene prevista en el Plan y Proyecto de Urbanización.

8. Formalizar operaciones de crédito para la urbanización del Sector, incluso con garantía hipotecaria sobre los terrenos.

9. Adquirir, poseer, gravar y enajenar los terrenos aportados, cumplimentando en este último caso lo prevenido en el art. 1771 del Reglamento de Gestión Urbanística, con excepción de los bienes del Municipio.

10. La gestión, representación y defensa de los intereses comunes de sus asociados ante cualquier Autoridad u Organismo del Estado, la Provincia o el Municipio o los organismos autónomos de cualquier clase, así como los Tribunales en todos sus grados y jurisdicciones con respecto a todos los actos, contratos, acciones y recursos que resulten convenientes o necesarios para la realización de sus fines.

11. Adjudicar las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación, pudiendo adjudicar terrenos a la Junta para, con el producto de su enajenación, hacer frente a los gastos de urbanización, conforme a lo autorizado por el art. 177.1 del Reglamento de Gestión Urbanística.

12. Exigir, en su caso, de las empresas que prestaren sus servicios salvo en la parte que según la normativa aplicable deban soportar los usuarios, el reembolso de los gastos de instalación de las redes de agua y energía eléctrica.

13. Solicitar y gestionar la obtención de los beneficios fiscales previstos en la L.O.U.A. y demás disposiciones aplicables.

14. La realización de toda clase de actos jurídicos conducentes a los fines societarios, incluso la celebración de cuantas operaciones sean usuales en el tráfico financiero o bancario.

15.- Y, en general, el ejercicio de cuantas actividades o derechos le correspondan según estos Estatutos, la L.O.U.A. y demás disposiciones aplicables.

Artículo 4. Órgano urbanístico bajo cuya tutela actúa.

1. La Junta de Compensación ejercerá sus funciones bajo la tutela e inspección de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba que tendrá carácter de administración actuante.

2. En el ejercicio de la función de control y fiscalización corresponde a la Gerencia Municipal de Urbanismo:

a) Dictaminar favorablemente y someter al órgano competente para que éste, en el plazo de un mes, eleve al Pleno de la Corporación u órgano con competencia delegada, propuesta de aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación, por contar ya con la adhesión de propietarios que representan más del cincuenta por ciento (50%) de los terrenos afectados. Todo ello, con aprobación inicial los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación que se someterán a información pública a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación individual a todos los propietarios afectados otorgándose el plazo de 20 días durante el cual los propietarios no promotores podrán formular alegaciones y habrán de ejercitar la opción a que se refiere el art. 129.3 L.O.U.A., con la advertencia a los mismos de que el sistema continuará en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación respecto de los propietarios que no efectúen opción alguna dentro del plazo concedido.

b) A su tiempo, proponer al órgano municipal competente la aprobación definitiva de la iniciativa junto con los presentes Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación, publicando el acuerdo en el B.O.P. y notificándolo individualmente a los propietarios afectados, haciendo saber a los que no hubieren ejercitado opción alguna que les será de aplicación el régimen de reparcelación forzosa.

c) Designar el representante de la administración actuante en la Junta de Compensación, el cual formará parte de la Asamblea General, con voz pero sin voto.

d) Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.

e) Tramitar e informar el proyecto de reparcelación conforme a lo dispuesto en el art. 101 L.O.U.A.

f) La resolución de los recursos de alzada formulados contra los acuerdos de la Junta.

g) Vigilar la ejecución de las obras e instalaciones y adoptar, en su caso, las medidas previstas en el art. 175.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

h) Acordar la recepción de las obras en los términos de los arts. 153 y 154 L.O.U.A.

i) La protección de la legalidad urbanística en la actuación sobre la Unidad de Ejecución.

j) En general cuantas otras atribuciones resulten de aplicar el ordenamiento vigente.

3.- Corresponderá al Ayuntamiento de Córdoba, a través de sus órganos competentes el ejercicio de las potestades que le confiere la legislación vigente y, entre ellas, señaladamente:

a) El ejercicio de la expropiación forzosa en beneficio de la Junta respecto de los terrenos de los propietarios que así lo hubieran solicitado en el periodo de información pública, así como, a solicitud de la Junta de Compensación, de los pertenecientes a quienes incumplan sus obligaciones en los casos que legalmente resulte procedente.

b) La utilización, en su caso y a solicitud de la Junta, de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Entidad.

Artículo 5. Delimitación.

El ámbito de actuación de la Junta se circunscribe al suelo comprendido dentro del perímetro definido por el Estudio de Detalle y que aquí se describe:

Norte: Vial Sur del Plan Parcial Renfe

Sur: Las calles Moriscos y Costanillas

Este: Ronda del Marrubial

Oeste: Plaza de Colón

Artículo 6. Duración.

La duración de la Junta será indefinida desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras hasta el cumplimiento total de su objeto.

Artículo 7. Proyecto de Reparcelación.

En desarrollo de los criterios resultantes de las Bases, se redactará en su día el Proyecto de Reparcelación en el que se reflejarán las fincas aportadas y resultantes, con sus adjudicatarios, los terrenos a ceder al Ayuntamiento de Córdoba y el importe de las compensaciones a metálico si fueran procedentes. Aprobado el Proyecto por la Junta y por el Ayuntamiento, constituirá título para la adjudicación de los terrenos.

CAPITULO II

De los componentes de la Junta

Artículo 8. Miembros de la Junta.

1. La Junta de Compensación quedará compuesta por las siguientes personas o entidades.

a) Las personas físicas o jurídicas titulares de terrenos incluidos en el ámbito o propietarios de sistemas generales adscritos que se constituyan en promotores de la junta de compensación por haber formulado la iniciativa o mediante posterior adhesión en los términos del art. 129.3 L.O.U.A. Como documento anexo a los estatutos se acompaña relación nominal de los propietarios afectados y domicilio de los mismos.

También cabrá la incorporación en la escritura pública de constitución de la Junta o bien, mediante posterior escritura unilateral de adhesión en el plazo del art. 11 de estos Estatutos.

b) La empresa urbanizadora que eventualmente se incorpore a la Junta conforme a las previsiones de estos Estatutos y de las Bases de Actuación.

2. También formará parte de la Junta el representante de la Gerencia Municipal de Urbanismo que ejercerá su representación en la Asamblea General.

3. Los propietarios de fincas a que se refiere el apartado 1 anterior, podrán hacer uso del derecho a ejercitar su incorporación a la Junta, con independencia del otorgamiento de escritura, mediante escrito dirigido a la Gerencia Municipal de Urbanismo, presentado en su Registro de Entrada, en que se harán constar los siguientes extremos:

a) Nombres, apellidos y domicilio.

b) Su voluntad de incorporarse a la Junta, manifestando su opción entre el abono de los costes de urbanización en dinero o

mediante aportación de parte del aprovechamiento lucrativo que les corresponda.

c) La superficie y linderos de las fincas de su propiedad.
d) La naturaleza, duración y alcance de los derechos reales en su caso constituidos sobre ellas.

e) Los títulos de los que dimanen los respectivos derechos y certificación registral de titularidad y cargas.

4. Para el supuesto de existir propietarios desconocidos o en domicilio ignorado, la notificación se efectuará en la forma que establece el art. 59 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (30/92 de 26 de Noviembre).

5. Transcurridos los plazos de incorporación a la Junta legal y estatutariamente previstos, quedarán sujetos a reparcelación forzosa los propietarios que no hubiesen manifestado su opción de incorporarse.

6. En el supuesto de que la nuda propiedad y el usufructo o cualquier otro derecho real limitativo del dominio perteneciera a distintas personas, la cualidad de miembro corresponderá al nudo propietario, estándose en última instancia a las normas establecidas al respecto en el derecho común. No obstante, el titular del derecho real percibirá el rendimiento económico que le corresponda.

Serán de cuenta del usufructuario las cuotas que pudieran corresponder por razón de los terrenos situados en la Unidad de Ejecución sobre los que el usufructo recayere. De incumplirse esta obligación por el usufructuario, la Junta deberá admitir el pago de las cuotas hechas por el nudo propietario.

De no ser satisfechas las cuotas por ninguno de los interesados o si el propietario incumpliere las demás obligaciones que le incumben, la Junta podrá optar entre exigir el pago de las cuotas y el cumplimiento de las obligaciones o solicitar la expropiación de la finca o fincas de que se trate.

7. Los cotitulares de una finca o derecho habrán de designar una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembro de la Junta, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designaren representante en el plazo de diez días que al efecto se señalará, lo nombrará el órgano actuante. El designado en este caso ejercerá sus funciones hasta tanto los interesados no designen otro.

8. Los titulares de cargas o gravámenes inscritos, serán notificados del proyecto de reparcelación que se elabore pudiendo formular alegaciones durante el periodo de deliberación establecido para los propietarios en el art. 101 L.O.U.A.

9.- Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar estarán representadas en la Junta por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

Artículo 9. Incorporación de empresas urbanizadoras.

1. Podrán incorporarse a la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos o los medios necesarios para la urbanización. La empresa urbanizadora estará representada en la Junta por una sola persona.

2. La incorporación podrá acordarse antes de la constitución de la Junta, reflejándose en el acuerdo constitutivo o bien con posterioridad, para lo cual será necesario la convocatoria de una Asamblea General, la asunción en ella por la empresa de los compromisos que al respecto se establezcan y la adopción del acuerdo con el voto favorable de la mitad más una de las cuotas de la Junta.

3. Para la validez de la incorporación de la empresa urbanizadora será preciso además que la misma garantice su gestión en la forma y cuantía que determine, en su caso, la Junta de Compensación.

4. Para la valoración de la aportación de las empresas urbanizadoras y de las adjudicatarias a su favor se estará a lo señalado en las Bases de Actuación.

Artículo 10.- Reparcelados forzosos.

Los propietarios cuyas fincas sean objeto de reparcelación forzosa por haber omitido en tiempo legal la opción a que se refiere el art. 129.3, no ostentarán la cualidad de miembros de la Junta de Compensación si bien tendrán derecho a deliberar y formular alegaciones al proyecto de reparcelación por el mismo periodo fijado reglamentariamente para los propietarios asociados, sin perjuicio de los derechos que les asistan como interesados en orden a formular recurso contra los actos administrativos que les afecten.

Artículo 11. Transmisión de bienes y derechos.

1. La incorporación de los propietarios a la Junta no presupone la transmisión a la misma de la propiedad de los inmuebles. Sin embargo los correspondientes terrenos quedarán directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, con anotación en el Registro de la Propiedad según lo preceptuado en los arts. 133 L.O.U.A. y 19 R.D. 1.093/97.

2. La Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios miembros de ella sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos.

3. La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación tanto de los terrenos cuyos propietarios así lo soliciten como de aquéllos que incumplan las obligaciones del sistema para con la Junta.

4.- El aprovechamiento urbanístico que adquiera la Junta por causa de expropiación, por reparcelación forzosa o por provenir de aquellos propietarios que opten por satisfacer sus cargas mediante entrega de aprovechamiento, tendrá como destinatarios únicos a los propietarios que satisfagan en dinero sus obligaciones, los cuales acrecerán tal aprovechamiento en proporción a sus respectivos derechos originarios.

5. Para hacer frente a los gastos de urbanización la Junta podrá enajenar y gravar terrenos incluso con garantía hipotecaria, bien incorporados a ella por expropiación, bien aportados por sus miembros, previo acuerdo adoptado por estos últimos en Asamblea General, con el quórum previsto en el art. 22.2 de estos Estatutos, y ello siempre que se hubieran reservado a tal fin en el proyecto de reparcelación.

6. Cuando un miembro de la Junta enajene terrenos de su propiedad situados en el ámbito, notificará en forma fehaciente a la Junta las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión, a los efectos de la necesaria constancia.

Por su parte el adquirente por cualquier clase de título queda subrogado en los derechos y en las obligaciones del transmitente pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ellos en el título de transmisión.

CAPITULO III

De la constitución de la Junta

Artículo 12. Contenido de la escritura de constitución.

1. Determinados en forma definitiva los elementos personales de la Junta, los promotores convocarán a todos los propietarios para la constitución definitiva de la entidad dentro del plazo que fije la Gerencia Municipal de Urbanismo, realizando la convocatoria mediante carta certificada cursada al menos diez días hábiles antes de la fecha prevista y señalando en ella el objeto de la convocatoria.

2. En la escritura de constitución se harán constar cuando menos, los siguientes extremos:

a) Relación de los propietarios y, en su caso, empresas urbanizadoras.

b) Relación de las fincas de que son titulares.

c) Acuerdo de constitución.

d) Se incorporará plano descriptivo del ámbito.

3. Los interesados que no otorguen esta escritura, podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión dentro del plazo que al efecto señale la Asamblea constitutiva que no podrá ser superior a dos meses y, en todo caso, antes de que adquiera personalidad jurídica la Junta de Compensación. Transcurrido el periodo máximo de los anteriores sin que lo hubieren hecho se les tendrá por no adheridos al sistema y serán objeto de expropiación o reparcelación forzosa, según proceda.

4. Copia autorizada de la escritura y de las adhesiones, en su caso, se trasladará a la Gerencia Municipal de Urbanismo, que adoptará, si procediere, acuerdo aprobatorio.

5. Aprobada por la Gerencia Municipal de Urbanismo la constitución, ésta elevará el acuerdo adoptado junto a la copia autorizada de la escritura, a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, conforme al artículo ciento once L.O.U.A., en relación con el veintisiete punto dos R.G.U.

6. Una vez inscrita la Junta de Compensación, adquiere personalidad jurídica.

Artículo 13. Quorum de la Asamblea Constitutiva.

Para la celebración de la Asamblea constituyente, se requerirá la presencia, personal o representada, de los propietarios titulares de terrenos, ya sean entidades, personas físicas o jurídicas, incluidos en el ámbito, incorporados a la Junta, que representen más de la mitad de la superficie del ámbito. La sesión será presidida por el socio promotor que se designe al efecto, haciendo las veces de secretario la persona que con este objeto se designe en la sesión, la cual levantará acta de todo lo actuado y acordado en ella, salvo que la Asamblea se celebre a presencia notarial, en cuyo caso dará fe el funcionario público.

CAPITULO IV**Derechos y obligaciones de los miembros****Artículo 14. Derechos.**

a) Asistir, presentes o representados con poder suficiente o expresa delegación escrita para cada reunión, a la Asamblea General y deliberar y votar sobre los asuntos de que ésta conozca, así como ser electores o elegibles para todos los cargos de gobierno y administración de la Junta.

El derecho de voto se ejercerá atribuyendo a cada asociado tantos votos como cuotas de participación ostente por su respectiva participación en el total aprovechamiento de la unidad excluido, en su caso, el 10% de cesión al municipio, medida en unidades de aprovechamiento. La adquisición por la Junta de las fincas que sean expropiadas incrementará proporcionalmente los votos de los propietarios que hayan aceptado afrontar el pago en dinero de sus obligaciones, en proporción a sus respectivas cuotas originarias. Otro tanto ocurrirá respecto de los votos correspondientes a las cuotas de finca aportada que entreguen a la Junta los propietarios que opten por contribuir en especie a sus obligaciones urbanísticas.

Tendrá eficacia la delegación de voto cuando se emita en documento en que conste el orden del día de la sesión de que se trate. No obstante, será válido el apoderamiento general otorgado para representar al poderdante en los órganos de la Junta, siempre y cuando incorpore facultades bastantes para el acuerdo de que se trate.

b) Presentar proposiciones y sugerencias.

c) Recurrir contra los acuerdos que estimen lesivos, conforme a los presentes Estatutos.

d) Recibir, según el Proyecto de Reparcelación aprobado por la Asamblea General y por la Administración actuante, las fincas o cuotas indivisas que por compensación les correspondan, guardando la misma proporción resultante de las cuotas de participación de que sea titular, sin perjuicio de las compensaciones económicas que procedan por diferencias entre aportación y adjudicación y, de lo dispuesto en las Bases de Actuación reguladoras de la reparcelación.

Los propietarios que hubieren optado por abonar sus gastos urbanísticos en especie y los reparcelados forzosos, verán reducida su adjudicación en la proporción correspondiente.

e) Percibir los beneficios que, por cualquier causa, pudieran obtenerse de la gestión de la Junta; y todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las finalidades esenciales de esta última.

f) Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición sobre los terrenos o cuotas de su propiedad en los términos y condiciones señalados en los presentes Estatutos y en su caso en los pertinentes acuerdos de la Asamblea General.

g) Informarse sobre la actuación de la Junta y conocer el estado de cuentas, solicitando incluso la exhibición de cualquier documento.

h) La participación en el haber social al tiempo de la liquidación de la entidad.

i) Cuantos derechos les correspondan según el ordenamiento jurídico vigente.

Con carácter general y en lo relativo al ejercicio de sus derechos, los miembros de la Junta habrán de acomodarse a lo señalado en los Estatutos y acuerdos de la misma.

Artículo 15.- Derechos de los reparcelados forzosos.

Los propietarios no adheridos que se encuentren en la situación jurídica de reparcelación forzosa, tendrán derecho a deliberar y formular alegaciones respecto del proyecto de reparcelación y otro tanto en el expediente de liquidación definitiva, y a formular los recursos administrativos y jurisdiccionales que derivan de su condición de interesado en estos expedientes.

Artículo 16. Obligaciones.

Son obligaciones de los asociados las siguientes:

a) Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de su titularidad y, en su caso, indicar la circunstancias de los titulares de derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.

b) Señalar un domicilio y sus cambios, a efectos de notificaciones, para constancia de la Secretaría de la Junta. Se entenderá como bien dirigida cualquier comunicación hecha por la Junta al domicilio que de cada socio figura en la escritura de constitución o posteriores de adhesión.

c) Los propietarios asociados que hubieran optado por pagar en dinero sus obligaciones urbanísticas, vendrán obligados a satisfacer los gastos que ocasione el funcionamiento de la Junta, honorarios por redacción de los instrumentos de planeamiento que procedan y de los Estatutos y Bases de Actuación de la Entidad, de los Proyectos de Urbanización y Compensación, costos de las obras de urbanización y, en general, todos los que origine el cumplimiento de sus fines, a cuyo efecto la Asamblea General fijará las cuotas que sean precisas. Estos propietarios pagarán sus propios gastos así como la parte proporcional que corresponda por la asunción de las cuotas de los propietarios que hubieren optado por el pago en especie, así como los correspondientes a los reparcelados forzosos y a las fincas expropiadas.

d) Los propietarios que opten por satisfacer sus obligaciones urbanísticas mediante entrega de aprovechamiento, vendrán obligados a consentir en la transmisión de la cuota correspondiente a favor de la Junta. Esta aceptación se entiende implícita por el ejercicio de la opción correspondiente en el plazo de información pública a que se refiere el art. 129.3 L.O.U.A.

e) Cumplir los acuerdos adoptados conforme a los presentes Estatutos y las obligaciones que dimanen de la actuación urbanística, sin perjuicio de los recursos pertinentes.

f) Regularizar la titularidad y situación registrales de los terrenos aportados dentro de los plazos que señale la Asamblea General.

g) Conferir expresamente a la Junta el poder fiduciario de disposición sobre las fincas de que sean propietarios, facultad que se entenderá implícita por la adhesión a la Junta, implícito en la incorporación.

h) Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras, depósito de materiales o instalaciones complementarias.

CAPITULO V**Organos de la Junta de Compensación****Artículo 17. Enumeración.**

La Junta de Compensación se regirá por los siguientes Organos:

a) La Asamblea General.

b) El Presidente.

c) El Secretario.

Potestativamente, cuando lo estime conveniente la Asamblea General, podrá designarse un Gerente con las facultades que expresamente se le atribuyan por aquél órgano.

A) DE LA ASAMBLEA GENERAL**Artículo 18. La Asamblea General.**

1. La Asamblea General es el órgano supremo de la Junta y a sus acuerdos quedan sometidos todos los miembros, sin perjuicio de los recursos que procedan.

Estará formada por las personas físicas o jurídicas incorporadas a la Junta, así como por el representante de la administración actuante designado al efecto, y de entre sus miembros se elegirá a un Presidente y a un Secretario.

2. Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

3. En sesión ordinaria se reunirá al menos dos veces al año:

Una, en los tres primeros meses de cada ejercicio para aprobar la Memoria, Cuentas y Balances y designar a las personas que hayan de desempeñar los cargos de Presidente y Secretario, en caso de vacante, sin perjuicio de la adopción de otros acuerdos que se estimen pertinentes.

Otra, en los tres últimos meses del ejercicio para la aprobación de los presupuestos del ejercicio siguiente y, en su caso, fijación de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros.

4. Con carácter extraordinario, podrá reunirse cuando lo acuerde su Presidente o lo soliciten al menos el 25% de las participaciones o el representante de la Administración actuante. En estos últi-

mos supuestos la Asamblea se ha de convocar en los 15 días hábiles siguientes a la solicitud y celebrarse antes de otros 15 días, también hábiles. La petición de reunión extraordinaria se hará mediante carta certificada dirigida al Presidente de la Asamblea, detallando el objeto de la reunión y los asuntos a tratar.

5. Estando reunidos todos los miembros de la Junta, podrá celebrarse si se acuerda por unanimidad sin necesidad de convocatoria previa.

Artículo 19. Facultades de la Asamblea.

La Asamblea es el órgano máximo de gobierno de la Junta, por lo que los Estatutos le atribuyen todas las facultades de decisión, sin perjuicio de las reconocidas al Presidente.

Singularmente, son facultades de la Asamblea las siguientes:

1. La designación y cese de Presidente y Secretario.
2. La aprobación del presupuesto de cada ejercicio y del nombramiento de censores de cuentas.
3. El examen de la gestión común y la aprobación en su caso, de la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio anterior.
4. La modificación de los Estatutos y Bases de Actuación, sin perjuicio de la aprobación posterior por la Administración actuante.
5. La imposición de cuotas extraordinarias para atender los gastos no previstos en el presupuesto anual.
6. Acordar la realización de actos dispositivos sobre los bienes y derechos de la Junta y disponer lo necesario para su formalización.

7. Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta.

8. Resolver sobre la incorporación de empresas urbanizadoras en los términos previstos en el art. 9 de estos Estatutos o, en otro caso, determinar la empresa o empresas que ejecutarán las obras de urbanización o incluso acordar la constitución de sociedades con fines de urbanización o complementarias a la misma.

9. Redactar el Proyecto de Urbanización de la totalidad del Polígono o de alguna de sus fases y presentarlo ante los órganos competentes para su ulterior tramitación

10. Redactar y aprobar el Proyecto de Reparcelación, previa la apertura del periodo de audiencia por plazo de un mes para los propietarios adheridos y demás interesados definidos en estos Estatutos. La aprobación requerirá el voto favorable de miembros que representen más del cincuenta por ciento de las cuotas de participación o representación.

El Proyecto de Reparcelación así aprobado se elevará a la administración actuante para su aprobación definitiva.

11. Instar del órgano urbanístico actuante la expropiación forzosa por incumplimiento de las obligaciones por los miembros de la Junta o la de aquellos propietarios que la hubieran solicitado en forma.

12. Formalizar créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria, sobre los terrenos afectados.

13. Contratar y convenir los servicios profesionales pertinentes para llevar a cabo las funciones de la Junta y cuantos demás actos sean de su incumbencia.

14. Decidir sobre la disolución de la Junta de Compensación con sujeción a lo establecido en los presentes Estatutos.

15. En general, el ejercicio de cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta y cumplimiento de sus fines, de acuerdo siempre con los presentes Estatutos y con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 20. Convocatoria de la Asamblea.

1. Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente o, en su nombre, por el Secretario, mediante carta certificada remitida a los miembros de la Junta con cuatro días de antelación al señalado para la reunión.

2. Si a juicio del Presidente fuera conveniente, podrá también ser anunciada la convocatoria en un diario de los de Córdoba con la misma antelación.

3. En la convocatoria deberá figurar el orden del día, así como la hora, lugar y fecha en que ha de celebrarse la primera reunión, y en caso de no haber quorum, la segunda, pudiendo celebrarse ésta con un intervalo de 30 minutos.

4. No podrán ser objeto de acuerdo los asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que se declare su urgencia por la unanimidad de las cuotas de asistencia que a su vez representen la mayoría de los partícipes de la Junta.

5. En la convocatoria de la Asamblea General ordinaria podrá indicarse que en el domicilio social o en otro lugar que al efecto se señale, se hallan a disposición de los socios la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior y el Presupuesto para el ejercicio siguiente.

Artículo 21. Constitución de la Asamblea.

1. La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria si concurren, presentes o representados, un número de miembros que ostenten al menos el cincuenta por ciento del total de las cuotas de participación.

2. En segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida la Asamblea cualquiera que sea el número de miembros asistentes a la misma y las cuotas de participación representadas.

3. Los miembros habrán de asistir personalmente o representados en la forma establecida en el art. 14.a) de los presentes Estatutos.

Artículo 22. Adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos, se tomarán por mayoría simple de votos, presentes o representados.

No obstante, como excepción, se requerirá el voto favorable de los miembros que representen al menos el 50% de los votos de la entidad para la adopción de los siguientes acuerdos:

- Modificación de Estatutos y Bases de Actuación.
- Aprobación del Proyecto de Reparcelación en el ámbito de la Junta.
- Señalamiento y rectificación de cuotas ordinarias y extraordinarias.
- Contratación de créditos o préstamos.
- Enajenación y gravamen de terrenos.
- Aprobación de los criterios de valoración de las fincas resultantes y de los precios para los supuestos de compensación a metálico en las diferencias de adjudicación.
- Designación de contratista urbanizador y contratación de obras.
- Acordar la disolución de la Junta que sólo podrá tener lugar una vez cumplido el objeto social.

2. Todos los miembros de la Junta de Compensación, incluso los disidentes y no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados por la Asamblea General, sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes contra los mismos. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición de carácter general establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

Artículo 23. Actas.

1. De las reuniones de la Asamblea, el Secretario levantará acta con el visto bueno del Presidente, haciendo constar en ella los miembros asistentes, por sí o por representación, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, reseñando en cada caso nominalmente a quienes hayan votado en contra de cualquier acuerdo o se hubieran abstenido.

2. Las actas serán aprobadas en la propia reunión de la Asamblea con la firma de todos los asistentes o bien posteriormente en el plazo que se señale, por medio del Presidente, el Secretario y un Interventor designado al efecto en la propia sesión. Asimismo, cabrá posponer su aprobación para la siguiente reunión.

Las actas aprobadas hacen ejecutivos los acuerdos a que se refieren desde el momento de su aprobación.

3. Las actas figurarán en el libro correspondiente, debidamente diligenciado, pudiendo solicitar los miembros a los órganos urbanísticos competentes la expedición de certificaciones, las cuales serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

4. Salvo que el acta sea redactada y aprobada en la propia sesión de que se trate, los acuerdos que se adopten se notificarán en el plazo de quince días a todos los miembros de la Junta en los términos establecidos en los arts. 58 y 59 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (Ley 30/1992)

B) DEL PRESIDENTE

Artículo 24. Nombramiento.

El Presidente será elegido por la Asamblea General por tiempo indefinido. Cesará cuando fuera removido por la Asamblea General, renuncie voluntariamente al cargo, falleciere o quedara incapacitado para el cargo por cualquier causa

Artículo 25. Funciones.

Corresponden al Presidente, con carácter general, las más amplias facultades de gestión, ejecución y representación de los

intereses comunes de la Junta, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos, o las que vengan impuestas por la Asamblea General.

Son funciones del Presidente:

1. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General, dirigir las deliberaciones y hacer cumplir los acuerdos.
2. Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.
3. Autorizar las actas de la Asamblea General, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.
4. Ejercer, en la forma que la Asamblea determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Junta.
5. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
6. La administración económica de la Junta.
7. Ejercitar acciones civiles o administrativas para el cobro de las aportaciones adeudadas por los asociados, dando cuenta a la Asamblea con carácter de urgencia.
8. Conferir poderes generales y especiales, así como revocarlos, previo acuerdo de la Asamblea.
9. Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones cualesquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada.
10. Preparar y presentar a la Asamblea General la memoria, balance y el presupuesto ordinario, así como en su caso los presupuestos extraordinarios.
11. Ejercitar cuantas facultades le sean delegadas por la Asamblea, bien con carácter temporal o indefinido.
12. Cualquiera otra facultad de gobierno y administración no reservada expresamente a la Asamblea General.
13. Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General.

C) DEL SECRETARIO

Artículo 26. Nombramiento.

El Secretario será nombrado por tiempo indefinido, pudiendo recaer su nombramiento en persona ajena a la Junta. En caso de vacante, ausencia o enfermedad el cargo será desempeñado por el miembro de la Asamblea de menor edad.

Artículo 27. Funciones.

1. Asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea General.
2. Levantar acta de las sesiones, transcribiendo su contenido al Libro de Actas correspondiente, diligenciado al efecto por el fedatario público.
3. Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.
4. Desempeñar las funciones administrativas que le fueren encomendadas por la Asamblea General.
5. Notificar a todos los miembros de la Junta, los acuerdos de la Asamblea General y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.
6. Custodiar todos los documentos de la Junta de Compensación.
7. Llevar la contabilidad social y las obligaciones tributarias formales, salvo que por la Asamblea se encomienden estas tareas a persona distinta.

CAPITULO VI

Medios económicos y reglas para la exacción de cuotas

Artículo 28. Clases.

Las aportaciones de los miembros de la Junta estarán constituidas:

- a) Por la totalidad de los terrenos y derechos afectados por la actuación.
- b) Por las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- c) Por las aportaciones de las empresas urbanizadoras, caso de incorporación a la Junta.

Artículo 29. Aportación de los terrenos y derechos.

1. La participación en los derechos y obligaciones comunes y la consiguiente adjudicación de parcelas resultantes de la urbanización viene determinada por las cuotas de cada uno de los propietarios, calculadas en la forma que señalan las Bases de Actuación.
2. La superficie computable de las fincas se acreditará por certificación registral o, en defecto, por testimonio notarial del título de adquisición y será comprobada sobre el terreno.
3. Cuando exista discordancia entre los títulos y la realidad física de alguna finca, los interesados aportarán los datos

catastrales y los documentos o pruebas necesarios y si, a pesar de ello, existe discrepancia, prevalecerá la realidad física sobre la superficie que conste en el título.

Si la discrepancia versare sobre el dominio de una finca o parte de ella, la porción litigiosa se considerará a efectos económicos o de pago de cuotas, perteneciente por iguales partes a los propietarios discrepantes o litigiosos, hasta tanto se resuelva mediante acuerdo o resolución judicial.

4. El valor de los demás bienes y derechos afectados por la ejecución del Plan que no deban subsistir al llevarse a efecto la urbanización no influirá en la participación de los asociados pero se determinará a los efectos de su indemnización en la forma que señalan las Bases.

Artículo 30. Cuotas ordinarias y extraordinarias.

1. Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta que se recojan en los Presupuestos anuales. Son extraordinarias las cuotas que se fijan en acuerdos específicos de la Asamblea General.

2. Ambas clases de cuotas serán fijadas por la Asamblea General a propuesta de los órganos competentes.

Artículo 31. Cuantía y pago.

1. El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro de la Junta.

2. Las cuotas resultantes se harán efectivas en el plazo y forma que determine la Asamblea General. Salvo acuerdo en contrario, las cuotas se ingresarán en el plazo máximo de un mes a contar desde que se practique el requerimiento a tal efecto.

3. La falta de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias en el plazo establecido producirá los siguientes efectos:

a) Un recargo del 10% del importe de las cuotas dejadas de satisfacer si se abonasen durante el mes siguiente a la finalización del plazo para el pago.

b) Transcurrido éste último plazo, se instará del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio con el consiguiente recargo del 20%. Alternativamente se podrá utilizar la vía judicial para la reclamación, tanto del principal como de los recargos.

c) El devengo a favor de la Junta de un interés del 8% anual, desde el día en que nazca la obligación de pagar, hasta aquél en que efectivamente se abone la suma adeudada. El interés se aplicará únicamente por la deuda real, excluyéndose los recargos antes establecidos.

d) La utilización de la expropiación forzosa por parte del Ayuntamiento siendo beneficiaria la Junta, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna cuota.

e) La Asamblea podrá acordar el ejercicio de acciones civiles para el cobro de las cuotas, recargos e intereses.

Artículo 32. De los gastos anticipados.

Todos los gastos útiles o necesarios que, de acuerdo con el art. 113 L.O.U.A., se hayan satisfecho anticipadamente por los promotores de la Junta o por el Ayuntamiento, podrán ser reclamados por los mismos al resto de los propietarios siempre y cuando se justifique razonadamente la cuantía y el objetivo del trabajo ante la Asamblea General. Estas partidas devengarán a favor de quienes las hubieran desembolsado a su tiempo un interés del euribor más un punto anual, desde el momento del pago hasta su resarcimiento. No vendrán obligados al abono de dicho interés aquellos titulares de suelos de Sistemas Generales que aún no hayan hecho efectivos sus derechos en la Unidad de Ejecución. Estos gastos habrán de ser aprobados por la Asamblea General, produciendo la oportuna derrama.

Artículo 33. De la contabilidad.

1. La Junta llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

2. Obligatoria la contabilidad constará, como mínimo, de Libros de ingresos, gastos, caja y cualesquiera otros que sean exigibles conforme a la legislación tributaria

3. La contabilidad estará a cargo del Secretario, salvo que se encomendara a persona distinta, en cuyo supuesto corresponderá a éste bajo la inspección del Secretario o del miembro de la Asamblea designado para la custodia de fondos, y en todo caso del Presidente.

CAPITULO VII

Recursos administrativos contra acuerdos de la Junta**Artículo 34. Ejecutividad de los acuerdos.**

1. Los acuerdos de los órganos de la Junta son ejecutivos y no se suspenderán en caso de impugnación. No obstante, el órgano que deba resolver el recurso podrá acordar la suspensión siempre que se constituya la garantía que se estime necesaria.

2. Los miembros de la Junta renuncian a promover juicios posesorios frente a las resoluciones de la Junta de Compensación adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de los mismos. Tampoco procederá la interposición de esta clase de acciones cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización.

Artículo 35. Clases de recursos.

1.- Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o presuntos, cabe recurso de alzada en plazo de un mes ante el órgano municipal competente.

2. No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representantes.

CAPITULO VIII

Disolución y liquidación de la Junta**Artículo 36. Causas de la disolución.**

La Junta se disolverá cuando haya realizado completamente el objeto para la cual se constituyó, siendo necesaria la aprobación de la Gerencia Municipal de Urbanismo, como órgano municipal actuante.

Artículo 37. Liquidación.

1. Cuando se extinga la personalidad jurídica de la Junta, se procederá a su liquidación por parte del Presidente, con observancia de las normas legales y reglamentarias aplicables y con sujeción a las instrucciones dictadas específicamente por la Asamblea General.

La Asamblea podrá nombrar liquidador o liquidadores con las facultades del Presidente, cesando éste en sus funciones.

2. La liquidación estará condicionada a la satisfacción de posibles créditos de terceros así como al cobro de las cantidades de que la Junta pudiera ser acreedora.

3. El patrimonio que pueda existir en terrenos, derecho o metálico, se distribuirá entre los asociados en proporción a su participación en la Junta o, en su caso se enajenarán los terrenos o derechos, distribuyéndose el metálico por el Presidente o el liquidador, si a éste se atribuyeran las funciones de liquidación, por la Asamblea. Los propietarios reparcelados, por opción o forzosos, serán parte en el expediente de liquidación definitiva con plenitud de derechos y obligaciones.

RELACION PROVISIONAL DE PROPIETARIOS.

- MONTEALTO 2001, S.L. Historiador Díaz del Moral, núm. 1-1º. CORDOBA.

- D. RAFAEL ANGEL BERCHEZ LLAMAS y Dª. MARIA JOSE HERNÁNDEZ LOPEZ. Avenida de Ollerías, núm. 34, 2º-3, CORDOBA.

- D. ANTONIO AGUILAR GONZALEZ. González López, núm. 3, 14.003, CORDOBA.

- Dª MARIA TERESA AGUILAR GONZALEZ. Puerta de Osario, núm. 4, 14.001, CORDOBA.

- Dª MARIA MAGDALENA AGUILAR GONZALEZ. Paseo Salvador Rueda, núm. 5, 29.016, MÁLAGA.

- Dª MARIA DEL CARMEN AGUILAR GONZALEZ. Reyes Católicos, núm. 20-1º, 14.001, CORDOBA.

BASES**BASE 1ª****AMBITO TERRITORIAL**

Las presentes Bases de Actuación, se refieren a la Junta de Compensación del Estudio de Detalle A-8 del Plan Especial del Centro Histórico de Córdoba, aplicándose sobre los terrenos comprendidos en la delimitación del Sector, cuyo ámbito se define en el art. 5 de los Estatutos por los que se rige, y a los de los propietarios de suelo incluido en el mismo.

BASE 2ª**FINALIDAD DE LAS BASES**

Su finalidad es la de reglamentar el modo y la forma de incorporación a la Junta de los interesados, establecer los criterios de valoración de las fincas aportadas y las de resultado, así como

de las instalaciones, plantaciones y edificaciones a suprimir y de los derechos reales o personales a extinguir, fijar las normas para la equidistribución de los beneficios y cargas urbanísticas de la U.E. mediante el oportuno Proyecto de Reparcelación, y los presupuestos de contratación de la obra urbanizadora, su recepción y conservación, establecimiento de cuotas y normas para su exacción.

BASE 3ª**LAS BASES COMO TECNICA REDISTRIBUTIVA**

1. La función de estas Bases, como técnica de reparto de beneficios y cargas, es la de contener un conjunto de normas que, en el marco de la técnica reparcelatoria regulada en los arts. 100 y siguientes L.O.U.A., permitan mediante la utilización de sus criterios, el cálculo de las aportaciones y adjudicaciones y su distribución equitativa.

2. En su momento y en desarrollo de estas Bases se formulará el Proyecto de Reparcelación que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de terrenos.

BASE 4ª**OBLIGATORIEDAD**

1. La aprobación definitiva de estas Bases por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba y la incorporación de los propietarios de terrenos a la Junta de Compensación supone que los miembros de la entidad aceptan, como normas de necesaria observancia, todas las reglas y criterios previstos en ellas, quedando por tanto plenamente obligados.

2. La obligatoriedad de las Bases no impiden su modificación siempre que ésta sea votada en Asamblea General por miembros que representen más de la mitad de las cuotas de participación en la Junta y, previa la tramitación correspondiente, sea aprobada por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

BASE 5ª**OPCIONES DE LOS PROPIETARIOS FRENTE A LA INICIATIVA DE COMPENSACION**

1.- Los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito que no hayan promovido la iniciativa de compensación que ha dado origen al procedimiento, podrán optar entre las siguientes alternativas:

a.- Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación con plenitud de derechos y obligaciones, abonando los costes de urbanización y gestión propios, así como la cuota que les corresponda en los costes correspondientes a los expropiados y a los reparcelados por opción y forzosos.

b.- Participar mediante adhesión a la Junta con abono en metálico de los costes de urbanización y gestión propios, exclusivamente.

c.- Incorporarse a la Junta de Compensación haciendo constar su voluntad de satisfacer los costes de urbanización y gestión mediante aportación de parte del aprovechamiento lucrativo o de las fincas resultantes que deban serle adjudicadas y según liquidación que se practicará conforme a las presentes bases.

d.- No participar en la gestión del sistema y solicitar la expropiación de su propiedad siendo en este caso beneficiaria la Junta de Compensación.

2.- Los propietarios no promotores que no lo hubieren hecho con anterioridad habrán de manifestar la elección de su preferencia durante el periodo de información pública de los Estatutos y Bases de Actuación y, en todo caso, antes de la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Colaboradoras.

3.- Los propietarios que no opten en tiempo legal por alguna de las alternativas anteriores, quedarán sujetos al régimen de aportación forzosa mediante reparcelación.

BASE 6ª**REGIMEN DE LOS PROPIETARIOS ADHERIDOS CON PLENITUD DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

1.- Los propietarios que han promovido la presente iniciativa de compensación y los que opten por adherirse a la Junta en idénticas condiciones, quedan obligados a abonar en dinero los costes de urbanización y de gestión propios así como a sufragar los gastos correspondientes a los propietarios que opten por la venta o expropiación de sus terrenos y los correspondientes a los reparcelados por opción o forzosos.

2.- Quienes se hallen en esta situación acrecerán su aprovechamiento en proporción a la superficie de su finca aportada, incorporando el aprovechamiento correspondiente a las fincas

adquiridas o expropiadas por voluntad de sus propietarios, el que proceda de la compensación de gastos de urbanización y gestión a reparcelados por opción o forzosos y el que tenga origen en la expropiación forzosa.

BASE 7ª

**REGIMEN DE LOS PROPIETARIOS SUJETOS
VOLUNTARIAMENTE A REPARCELACIÓN
(Reparcelados por opción)**

1.- Ostentan la cualidad de miembros de la Junta de Compensación, ejerciendo su derecho a voto con sujeción a lo previsto en el art. 14 de los Estatutos.

2.- Las fincas aportadas por estos propietarios se valorarán con arreglo a lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 6/98. No obstante lo anterior, el valor de las fincas aportadas no podrá ser menor que el fijado por los promotores de la iniciativa en la oferta de adquisición contenida en estas Bases.

3.- El Proyecto de Reparcelación reducirá el aprovechamiento atribuible a la finca aportada del propietario acogido a esta modalidad en la proporción necesaria para cubrir la previsión de gastos de urbanización incrementada en un cinco por ciento (5%) por gastos de gestión.

4.- El propietario quedará sujeto al saldo de la cuenta de liquidación definitiva.

BASE 8ª

REGIMEN DE LOS REPARCELADOS FORZOSOS

1.- Carecen de la condición de miembros de la Junta de Compensación, no obstante lo cual gozarán del derecho de deliberar y formular alegaciones en el trámite interno de aprobación del Proyecto de Reparcelación así como en el expediente de liquidación definitiva del sistema.

2.- En cuanto a la efectividad y liquidación de sus derechos y obligaciones urbanísticas les será de aplicación lo dispuesto en la Base anterior.

BASE 9ª

OFERTA DE ADQUISICION

1.- Cualquiera de los propietarios no promotores del sistema puede enajenar los terrenos de su propiedad a la Junta de Compensación a razón de 1.200 € por metro cuadrado de suelo originario.

2.- La comunicación de esta opción a la Administración actuante o a los promotores de la iniciativa en el domicilio que consta en los Estatutos, perfeccionará la compraventa por oferta y aceptación, e implicará el traslado de la posesión a la Junta de Compensación en constitución, viniendo obligado el aceptante de la oferta a formalizar en documento público la transmisión a solicitud de la Junta.

3.- Los promotores de la iniciativa vendrán obligados a satisfacer el precio resultante tras la aprobación por la Administración actuante del proyecto de reparcelación, produciéndose por este instrumento la atribución del aprovechamiento correspondiente a la finca transmitida a favor de los miembros de la Junta que se encuentren en la situación de la Base 6ª.

4.- En el caso de que en la finca del propietario que acepte la oferta de adquisición existan elementos materiales de cualquier naturaleza que hayan de ser demolidos para la ejecución del Estudio de Detalle, su valor se definirá en el Proyecto de Reparcelación con intervención del propietario en cuestión, realizándose su pago a la aprobación del mencionado instrumento de equidistribución.

5.- Los propietarios que acepten la oferta no quedarán sujetos a la liquidación definitiva.

6.- La presente oferta tendrá validez hasta el día en que tenga lugar la inscripción de la Junta de Compensación en el registro público correspondiente, sin perjuicio de ulteriores acuerdos.

BASE 10ª

**OFERTA DE COMPENSACION DE COSTES DE
URBANIZACION POR APROVECHAMIENTO**

1.- Los propietarios no promotores pueden manifestar su voluntad de participar en el sistema mediante la cesión de parte de su aprovechamiento a favor de la Junta en compensación liberatoria de las cargas que le correspondan.

Los promotores de la iniciativa ofrecen compensar los gastos de urbanización y de gestión en el más amplio sentido en el cinco por ciento del aprovechamiento que corresponda al propietario que acepte la oferta que quedará liberado de toda la carga urbanística.

2.- La comunicación de sujetarse a esta opción efectuada a la Administración actuante o a los promotores en el domicilio societario, perfeccionará el convenio en los términos precedentes, viniendo obligado el aceptante de la oferta a formalizar en documento público la entrega de aprovechamiento a solicitud de la Junta de Compensación.

3.- En estos supuestos, el Proyecto de Reparcelación atribuirá el aprovechamiento diferencial que corresponda mediante adjudicación de parcelas urbanizadas quedando estos propietarios libres de toda otra obligación, sin que les alcance las consecuencias de la liquidación definitiva del sistema

4.- Las parcelas de resultado de estos propietarios quedarán libres de la afección a la carga urbanística por haberla compensado anticipadamente.

5.- La presente oferta tendrá validez hasta el día en que tenga lugar la inscripción de la Junta de Compensación en el registro público correspondiente.

BASE 11ª

**VALORACION DE FINCAS APORTADAS
Y DE LA OBRA DE URBANIZACION EXISTENTE**

1. El derecho de cada propietario será proporcional a la superficie de la finca que aporta en relación con la totalidad de las comprendidas en la unidad de ejecución con aplicación de los coeficientes de ponderación, si procedieren.

2. Para la tramitación de los proyectos de Estatutos y Bases y funcionamiento de la Junta se atenderá a las superficies de fincas derivadas de la titulación. La redacción del Proyecto de Reparcelación, requerirá comprobaciones definitivas y, la realización de un estudio técnico-jurídico practicado al efecto.

En caso de discordancia entre los títulos aportados y la realidad física de las fincas prevalecerá ésta sobre aquéllas.

3. En los supuestos de discrepancia sobre la propiedad de un terreno, de parte de él o señalamiento de lindes, se estará a lo dispuesto en el artículo 103.4 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con el artículo 10 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio.

BASE 12ª

FINCAS A EXPROPIAR Y SU VALORACION

1. - La Junta tendrá la consideración jurídica de beneficiaria en los supuestos de expropiación a propietarios que en tiempo legal lo hubieran solicitado o para los que procediera imperativamente por causa legal. Conforme a lo dispuesto en el art. 161 L.O.U.A., la administración actuante podrá optar entre el procedimiento de tasación conjunta o el regulado en la Ley de Expropiación Forzosa.

2. - Las fincas expropiadas por falta de incorporación de sus propietarios a la Junta, se valorarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley 6/1.998, de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

3. - Las adquisiciones de terrenos por la Junta en virtud de expropiación forzosa están exentas con carácter permanente del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y del de Actos Jurídicos Documentados, y no tendrán la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de exacción del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos o cualesquiera otro que sustituya a los indicados.

4. - El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del acta de ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

BASE 13ª

**VALORACION DE LOS DERECHOS REALES SOBRE LAS
FINCAS; SERVIDUMBRES PREDIALES Y DERECHOS
PERSONALES CONSTITUIDOS**

1. El hecho de que existan cargas reales sobre algunas de las fincas incluidas en la zona a urbanizar no altera su valoración como finca aportada ni la adjudicación que corresponda a la misma pero, si dichas cargas son susceptibles de subrogación real, pasarán a gravar las fincas adjudicadas al propietario, convirtiéndose en otro caso en crédito sobre la nueva finca.

2. Para la determinación de la compatibilidad o no de la carga y procedimiento a seguir se estará a lo dispuesto en el art. 12 del R.D. 1.093/97.

3. La ejecución de la Unidad comporta la extinción de las servidumbres prediales incompatibles con ella y la de los arrendamientos urbanos y rústicos existentes sobre las fincas.

Para la valoración de servidumbres prediales, derechos reales sobre fincas y derechos personales, se estará, a lo establecido en la legislación expropiatoria. Subsidiariamente se aplicarán las normas de Derecho Administrativo, Civil o Fiscal que resulten aplicables.

4.- Los derechos de arrendamiento y servidumbres que sean incompatibles con la ejecución de la Unidad deberán extinguirse con el acuerdo de aprobación del Proyecto de Reparcelación, considerándose a todos los efectos como gastos de urbanización la indemnización que al arrendatario corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 113 L.O.U.A.

BASE 14ª

VALORACION DE EDIFICACIONES, OBRAS, PLANTACIONES E INSTALACIONES QUE DEBAN DEMOLERSE-

1.- Las edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones y otros elementos legalmente existentes sobre las fincas aportadas que no puedan conservarse, se valorarán con independencia del suelo, y su importe se satisfará al propietario interesado, con cargo al Proyecto en concepto de gastos de urbanización.

2. Se entenderá necesario el derribo cuando sea precisa su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el Estudio de Detalle, cuando estén situadas en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

La tasación de estos elementos se efectuará en el propio Proyecto de Reparcelación.

3. - Las plantaciones, obras e instalaciones se valorarán con independencia del valor del suelo con arreglo a los criterios de la legislación de expropiación forzosa.

4. - Las edificaciones, cuyo valor se calculará también con independencia del valor del suelo, se tasarán con arreglo a la normativa catastral, en función de su coste de reposición, corregido en atención a la antigüedad y estado de conservación de la misma.

5. Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación, en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades de las que resulte deudor el miembro de la Junta por diferencias de adjudicación o por gastos de urbanización y de Proyecto.

6. - Respecto de las plantaciones, obras, edificaciones e instalaciones que deban desaparecer, el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación tendrá el mismo efecto que el acta de ocupación en el procedimiento expropiatorio, quedando la Junta facultada desde ese momento para proceder a su eliminación material.

BASE 15ª

CRITERIOS PARA VALORAR LAS APORTACIONES DE EMPRESAS URBANIZADORAS

1. La valoración de la aportación de empresas urbanizadoras se determinará teniendo en cuenta el coste presupuestado en el Proyecto de Urbanización o de las fases o partidas que vaya a ejecutar; conviniéndose con la Junta, en el momento de la incorporación, si esta cifra es definitiva o si serán de aplicación cláusulas de revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio la Asamblea General.

2. Para la adjudicación de terrenos, la Asamblea General aprobará el convenio con la empresa urbanizadora, por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación de la empresa, bien mediante un cuadro de equivalencia entre las posibles cifras de inversión y los solares que en cada caso correspondan -ya se determinen concretamente, ya se indiquen las características volumétricas de uso y la etapa en que se entregarán-, bien por remisión de precios de mercado, a la decisión adoptada por técnicos imparciales o a cualquier otra circunstancia o determinación de futuro.

3. La participación de la empresa disminuirá la de los restantes miembros de la Junta, salvo que alguno opte por realizar en dinero su aportación con lo cual mantendrá íntegro el aprovechamiento lucrativo que le pertenezca en adjudicación.

BASE 16ª

CONTRATACION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION

1. La adjudicación de las obras de urbanización podrá realizarse, en todo o en parte, por empresas urbanizadoras incorpora-

das a la Junta, con los requisitos y efectos que se recogen en los Estatutos y en estas Bases.

2. En otro caso, la ejecución será por la empresa o empresas que se determine en virtud del acuerdo de la Asamblea General, a través de concurso o concursos subasta, subasta o adjudicación directa.

3. En cualquiera de los casos, en el contrato de ejecución de obras se hará constar todas y cada una de las siguientes determinaciones, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico:

a) El compromiso de la empresa adjudicataria de ajustarse en el plazo y modo de ejecución al Proyecto de Urbanización y de facilitar la acción inspectora del Ayuntamiento y de la Junta con respecto de las obras.

b) Los supuestos de incumplimiento que darán lugar a la resolución del contrato y las indemnizaciones a satisfacer por la inobservancia de las características técnicas o plazos de ejecución.

c) Modo y plazos de abono por la Junta de cantidades a cuenta de la obra realizada.

d) La retención que pueda efectuar la Junta de cada pago parcial como garantía de una ejecución de las obras, retenciones que no serán devueltas hasta que se hayan recibido definitivamente las obras por la Administración actuante.

e) La no transmisión de la posesión de la obra a la empresa urbanizadora, de modo que la rescisión o resolución del contrato de obras, cuando proceda, sea por incumplimiento sea por voluntad del dueño o por cualquier imposibilidad sobrevenida, resulte eficaz y pueda la Junta continuar la obra por sí o por medio de otro contratista.

BASE 17ª

PLAZOS Y FORMAS DE PAGO DE CUOTAS-

1. Las cuotas ordinarias y extraordinarias y las derramas que procedan conforme a los Estatutos y salvo acuerdo en contrario, serán satisfechas en metálico en el plazo máximo de un mes desde que se produzca la notificación de requerimiento expreso que a tal efecto llevará a cabo la Junta.

2. Transcurrido este plazo entrarán en juego los efectos que establecen el número 3 del art. 39 de los Estatutos.

3. Las cuotas no serán exigibles para aquellos propietarios que a su tiempo hubieren optado por satisfacer sus obligaciones urbanísticas mediante cesión de aprovechamiento.

BASE 18ª

REPARCELACION FORZOSA O EXPROPIACION POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

1. Con independencia de los supuestos de expropiación a instancia del propietario ejercitada en tiempo legal, es procedente también ésta conforme al artículo 135.2 L.O.U.A., respecto de los terrenos de los miembros de la Junta, en los supuestos de incumplimiento de obligaciones que a continuación se indican:

a) El impago de cuotas a la Junta transcurrido el plazo de pago voluntario a que alude el art. 39 de los Estatutos, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio o judicial para el cobro de alguna otra cuota.

b) En general, el incumplimiento reiterado de alguna o algunas de las obligaciones que señala el art. 14 de los Estatutos, debidamente acreditado en Asamblea General y aprobada la sanción por la Asamblea y por el Ayuntamiento.

2. El incumplimiento de las obligaciones ordinarias por el propietario podrá dar lugar a que la Junta lo someta al régimen de reparcelación forzosa, según previene el art. 135 L.O.U.A.

3. No podrá instarse ninguno de los procedimientos señalados en el apartado anterior hasta que haya transcurrido el plazo establecido en la notificación expresa de pago efectuado por el órgano competente de la Junta. Para la práctica de éste último, se tendrá en cuenta lo previsto en los arts. 58 y 59 de la Ley 30/1.992, Reguladora de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en la redacción de la Ley 4/1999 de 13 de Abril.

4. El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del Acta de Ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

BASE 19ª**ENAJENACION DE TERRENOS POR LA JUNTA**

1. Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización e indemnizaciones que procedan y en uso de su carácter de titular fiduciaria de ellas, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles, en todo o en parte, siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación.

2. El adquirente quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al titular primitivo del terreno en relación con la Junta de Compensación atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto de la superficie total aportada por los miembros de la Junta.

3. Si la transmisión se verifica una vez convertido el terreno en solar, sea a través de enajenación por la Junta o en el supuesto de adjudicación a empresas urbanizadoras, se acordará lo procedente en cuanto a la atribución del pago de cuotas y gastos futuros.

4. Tanto para el caso de enajenación de terrenos como para gravar las fincas, será necesario el oportuno acuerdo de la Asamblea General, en el cual incluso se podrá fijar el precio de venta respecto del primer caso.

BASE 20ª**RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE COMPENSACION**

1. La Junta de Compensación será directamente responsable frente al Ayuntamiento de Córdoba de la urbanización completa de la Unidad de Ejecución, tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras como en lo referente a los plazos de ejecución y transmisión a la Entidad Local.

2.- Según lo dispuesto en el art. 153.2 L.O.U.A., la Junta será responsable de la conservación de las obras hasta su recepción en las condiciones previstas en el art. 154 L.O.U.A.

3. - En caso de falta de urbanización, la administración actuante podrá proceder a incoar expediente conducente a la sustitución del sistema de compensación por otro de actuación pública conforme a lo previsto en el art. 109 L.O.U.A.

4. La Junta de Compensación será responsable ante cada uno de sus miembros del daño patrimonial que pudieran sufrir por la actuación de aquélla.

BASE 21ª**AFECCION REAL DE LOS TERRENOS**

1. De acuerdo con lo previsto en el art. 133 L.O.U.A., los terrenos quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al Sistema de Compensación, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad a instancia de la Junta de Compensación, mediante certificación administrativa de la constitución de la Junta y de estar incluida la finca en la Unidad de Ejecución.

2. Las fincas resultantes quedan afectas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, afección que se cancelará en los términos del art. 20 del R.D. 1.093/97, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 10ª.4.

BASE 22ª**CRITERIOS DE VALORACION DE LAS FINCAS RESULTANTES**

Las parcelas resultantes se valorarán en función del aprovechamiento expresado en metro cuadrado de techo residencial que se materialice en las mismas.

BASE 23ª**DISTRIBUCION DE BENEFICIOS Y CARGAS**

1. La distribución de beneficios, cargas o pérdidas resultantes de la actuación urbanística de la Junta de Compensación, se hará atendiendo a la cuota de participación que cada uno tenga en la Entidad en función de la superficie de la finca que aporta o de la cuota indivisa que cada cual ostente.

2.- La proporcionalidad no se altera por la existencia de enajenaciones o de expropiaciones de que sea beneficiaria la Junta o por la incorporación de empresas urbanizadoras, que participarán en la forma indicada en estas Bases.

3. La señalada proporción no queda tampoco alterada por el hecho de haberse satisfecho alguna cuota con recargo por mora, ya que dicha cantidad queda exclusivamente a beneficio de la Junta.

BASE 24ª**CUANTIA Y FORMA DE LA ADJUDICACION DE FINCAS RESULTANTES**

1. La adjudicación de las fincas resultantes de la actuación urbanizadora se hará entre los miembros de la Junta, al igual que

los restantes beneficios o cargas, en proporción a sus participaciones, conforme a las presentes Bases.

2. Las zonas no edificables de cada una de las parcelas se adjudicarán junto con las superficies edificables de las mismas.

BASE 25ª**MOMENTO, CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACION**

1. La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación hecha por el órgano administrativo actuante, y la expedición de documento con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos o el otorgamiento por el mismo de escritura pública, con el contenido reseñado en el art. 113 R.G.U. y con sujeción a lo establecido en el art. R.D. 1.093/97, determinarán la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, gozando tales adjudicaciones de las exenciones fiscales legalmente establecidas.

2. Cuando el valor del derecho de un beneficiario en la reparcelación no alcance o bien supere el fijado para la adjudicación de una o varias fincas resultantes como tales fincas independientes, el defecto o el exceso en la adjudicación podrán satisfacerse en dinero. Se procurará evitar la adjudicación en proindiviso. La adjudicación se producirá en todo caso en exceso cuando se trate de mantener la situación de propietarios de fincas en las que existan construcciones compatibles con el instrumento de planeamiento en ejecución.

BASE 26ª**COMPENSACION A METALICO EN LA ADJUDICACION**

1. - Cuando el derecho de un propietario no alcance para la atribución de una parcela mínima o, no sea posible la correspondencia exacta entre la cuota de participación de un miembro de la Junta y la cuota de adjudicación en terrenos, el defecto o el exceso se compensarán en metálico.

2. Para el cálculo de la suma compensatoria de diferencias, se atenderá al valor legal conforme a los criterios de la Ley 6/98. La concreción definitiva de la cantidad a compensar será valorada y aprobada por la Asamblea General.

3. El estudio técnico que señale el precio medio de los terrenos a estos efectos, será aprobado por la Asamblea General y se reflejarán en el Proyecto de Reparcelación las concretas adjudicaciones en metálico que se produzcan y que podrán compensarse con la carga de urbanización que corresponde al propietario.

4. En todo caso, se procurará que la atribución de compensaciones en metálico sea proporcionada y equivalente entre todos los miembros de la Junta, para lo que se evitarán adjudicaciones en terrenos que obliguen a posteriores indemnizaciones sustitutorias en dinero a otros miembros, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 24.

5. A los efectos anteriores, cuando se reduzcan los terrenos adjudicables, por enajenación directa de ellos por la Junta o por su atribución a empresa urbanizadora, el derecho de los miembros de la Junta se transformará parcialmente en derecho a una compensación de dinero, que supondrá una reducción porcentual en la adjudicación «in natura», determinada por la proporción que exista entre el valor de los terrenos enajenados y el total.

BASE 27ª**MOMENTO DE EDIFICACION DE LOS TERRENOS**

1. No podrá construirse sobre los terrenos adjudicados hasta que los mismos tengan la condición legal de solares, y haya adquirido firmeza en vía administrativa el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los propietarios de terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución podrán solicitar licencia de edificación y construir, si se obtiene ésta, antes de que adquirieran la condición de solar, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a) Que hubiese ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

b) Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

c) Que por el estado de realización de las obras de urbanización, la Gerencia Municipal de Urbanismo considere previsible que a la terminación de la edificación la parcela de que se trate contará con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar.

d) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de

urbanización y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

e) Que se preste caución en cantidad suficiente para asegurar la ejecución de la urbanización.

3. En el caso de que convenga a los intereses de la Junta la edificación de algún terreno por cuenta de la misma y aunque ello no esté previsto en los Estatutos, podrá acordarse así en Asamblea General, como modificación o adición estatutaria, tramitada como tal.

4. No se permitirá la ocupación de los edificios hasta que no esté recibida la urbanización y se encuentren en condiciones de funcionamiento los suministros de agua y energía eléctrica y las redes de alcantarillado.

BASE 28ª

CONSERVACION DE LA URBANIZACION HASTA SU ENTREGA AL AYUNTAMIENTO

1. Hasta tanto se produzca la recepción de los terrenos y servicios por el Ayuntamiento, la conservación de la urbanización corre a cargo de la Junta de Compensación, estándose al criterio de proporcionalidad general entre los miembros de la misma, aplicable a la distribución de beneficios y cargas, para el pago de cuotas de conservación.

2. En cuanto a los adquirentes de terrenos por cualquier título, las cuotas a satisfacer, en relación con las totales, vendrán determinadas por la proporción que guarda el valor de los terrenos respecto al total de las fincas resultantes y serán siempre a cargo de cada uno de los adquirentes.

BASE 29ª

TRANSMISION AL AYUNTAMIENTO DE TERRENOS Y SERVICIOS

1. El acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá la transmisión al Ayuntamiento de los terrenos que han de ser objeto de cesión gratuita para su afectación a los usos previstos en el Estudio de Detalle, así como los de concreción del diez por ciento del aprovechamiento, urbanizados.

2. La cesión de las obras de urbanización e instalaciones cuya ejecución estuviere prevista, se producirá en favor de la Administración actuante antes de tres meses desde su recepción definitiva por la Junta.

3. La adjudicación de fincas y cesión de terrenos a la Administración actuante se formalizará en escritura pública o en documento expedido por la misma con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos y la cesión de obras e instalaciones se reflejará en acta que suscribirá con la Junta de Compensación.

MONTILLA

Núm. 12.117

A N U N C I O

Por resolución de esta Alcaldía, de 23 de noviembre de 2006, se acordó admitir a trámite el Proyecto de Actuación presentado por don José Manuel López Urbano, para la autorización de la actividad de taller de carpintería, a ubicar en el paraje «Las Pilillas», Polígono 35 Parcela 282, de este término municipal y someter dicho proyecto a información pública, lo que se hace público a fin de que durante el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio puedan los propietarios afectados examinar el expediente se encuentra a su disposición en este Ayuntamiento (Servicio Técnico Municipal sito en C/ Conde de la Cortina, nº 24), y plantear cuantas alegaciones y sugerencias estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla a 28 de noviembre de 2006.— El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

Núm. 12.206

A N U N C I O

El Pleno de la Excm. Corporación, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2006, acordó aprobar inicialmente el documento de modificación del Plan General de Ordenación Urbanística para cambio de uso de suelo industrial a residencial en Avda. Marqués de la Vega de Armijo (UE-32), promovido por la entidad mercantil «Jarata Inversiones, S.L.», debiendo subsanarse las deficiencias enumeradas en el informe técnico emitido y adaptarse el documento a la revisión del Plan General actualmente en

tramitación, lo que se hace público a fin de que durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, puedan los interesados examinar el expediente, que se encuentra a su disposición en este Ayuntamiento (Servicio Técnico Municipal- sito en calle Conde de la Cortina, nº 24), para su consulta y para que puedan plantear cuantas alegaciones y sugerencias estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla, a 24 de noviembre de 2006.— El Alcalde- Presidente, Antonio Carpio Quintero.

VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Núm. 12.213

A N U N C I O

Don José García Cabello, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), hago saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2006 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 187 de fecha 13/10/2006, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

A continuación se inserta el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, antes citado.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

«Artículo 9.- Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.

3. Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

a) Bienes Inmuebles de naturaleza urbana: 0,67 por 100.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaviciosa de Córdoba, a veintidós de noviembre de 2006.— El Alcalde-Presidente, José García Cabello.

MONTORO

Núm. 12.218

A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno de Montoro, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2006, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios en la Escuela Municipal de Música.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 1 y 2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Expediente queda expuesto al público por espacio de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de reclamación.

De no producirse reclamaciones en el plazo indicado, la aprobación inicial quedará elevada a definitiva sin más trámite, de conformidad con el Artículo 17.3 del R.D. Legislativo 2/2004. de 5 de marzo.

En Montoro, a 29 de noviembre de 2006.— El Alcalde-Presidente, Antonio Sánchez Villaverde.

ADAMUZ

Núm. 12.599

A N U N C I O

Don Manuel Leyva Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento des Adamuz (Córdoba), hace saber:

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de Noviembre de 2006, ha acordado la aprobación del Proyecto de Adecuación a la Ley Orgánica de Protección de Datos de carác-

ter personal, 15/1999, de 13 de diciembre, así como los ficheros de carácter personal señalados en el anexo I y siguientes del citado proyecto, siendo el contenido de los mismos el siguiente:

Disposición de carácter general por la que se aprueba la creación de los ficheros de datos de carácter personal del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz.

La Constitución Española, en su artículo 18, reconoce como derecho fundamental el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y establece que «la ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos». El Tribunal Constitucional, interpretando este artículo, ha declarado en su jurisprudencia, y especialmente en sus sentencias 290/2000 y 292/2000, que el mismo protege el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, otorgándole una sustantividad propia.

Por su parte, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger este derecho fundamental. En este sentido, es responsabilidad de las Administraciones Locales lo concerniente a la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal.

En uso de las atribuciones que me vienen conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa concordante, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Anexo a la Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos de 30 de mayo de 2000, propongo a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los siguientes Acuerdos:

Primero. Creación

Se crean los ficheros de datos de carácter personal señalados en el Anexo I y siguientes:

Segundo. Medidas de seguridad

Los ficheros que por la presente disposición se crean, cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Tercero. Publicación

De conformidad con la Ley 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se ordena que la presente disposición sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Cuarto. Entrada en vigor

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

ANEXO I

1. Fichero: PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES.
2. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero y ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
 - Excmo. Ayuntamiento de Adamuz. Área de Secretaría.
3. Nombre y descripción del fichero que se crea:
 - Padrón municipal de habitantes. Registro administrativo con los datos del padrón de habitantes del municipio.
4. Medidas de seguridad:
 - Medidas de nivel básico.
5. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero
 - Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica).
 - Datos de características personales: fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.
 - Datos académicos y profesionales: formación y titulaciones.
6. Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos:
 - Gestión del padrón municipal de habitantes.
7. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:
 - Habitantes empadronados en el municipio.
8. Procedencia o procedimiento de la recogida de datos:
 - a. Procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal, otras personas físicas distintas del afectado o su representante, registros públicos, administraciones públicas.
 - b. Procedimiento de recogida: Formularios o cupones.

- c. Soporte utilizado: Soporte papel y soporte informático.
9. Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyen transferencias internacionales:
 - Otros municipios, en caso de cambio de domicilio, las previstas en la Ley de Bases de Régimen Local. No se tienen previstas transferencias internacionales.

ANEXO II

1. Fichero: REGISTRO DE ENTRADA/SALIDA DE DOCUMENTOS.
2. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero y ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
 - Excmo. Ayuntamiento de Adamuz. Área de Secretaría.
3. Nombre y descripción del fichero que se crea:
 - Registro de entrada/salida de documentos. Ciudadanos que entregan documentos en el registro de entrada del Ayuntamiento, o a los que se dirigen escritos a través del registro de salida.
4. Medidas de seguridad:
 - Medidas de nivel básico.
5. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:
 - – Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono.
 - – Datos relativos a la materia a la que se refieren los escritos registrados.
6. Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos:
 - Gestión del registro de entrada/salida de documentos.
7. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:
 - Ciudadanos que se comunican con el Ayuntamiento u otras administraciones a través del registro de entrada/salida de documentos.
8. Procedencia o procedimiento de la recogida de datos:
 - a. Procedencia de los datos: del propio interesado o su representante legal.
 - b. Procedimiento de recogida: escritos o formularios.
 - c. Soporte utilizado: Soporte papel y soporte informático.
9. Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyen transferencias internacionales:
 - Junta de Andalucía y Administración General del Estado, cuando los escritos vayan dirigidos a dichas administraciones. No se tienen previstas transferencias internacionales.

ANEXO III

1. Fichero: GESTIÓN DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.
2. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero y ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
 - Excmo. Ayuntamiento de Adamuz. Área de Secretaría.
3. Nombre y descripción del fichero que se crea:
 - Gestión de obras y planeamiento Urbanístico. Gestión y planeamiento de la ordenación urbana y tramitación de licencias.
4. Medidas de seguridad:
 - Medidas de nivel básico.
5. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:
 - – Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección.
 - – Datos de información comercial: tipo de actividad a desarrollar por el solicitante.
6. Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos:
 - Gestión y trámite de obras y ordenación urbanística así como tramitación de licencias.
7. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:
 - Solicitantes de licencias en relación con la gestión del planeamiento urbanístico.
8. Procedencia o procedimiento de la recogida de datos:
 - a. Procedencia de los datos: Directamente del interesado o de su representante legal; Otras personas físicas distintas del afectado o su representante.

- b. Procedimiento de recogida: encuestas o entrevistas; formularios o cupones.

- c. Soporte utilizado: Soporte papel.

9. Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyen transferencias internacionales:

- Las previstas en la Ley de Bases del Régimen Local. No se tienen previstas transferencias internacionales.

ANEXO IV

1. Fichero: EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS

2. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero y ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

- Excmo. Ayuntamiento de Adamuz. Área de Secretaría.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea:

- Expedientes administrativos. Tramitación administrativa de actos, acuerdos, permisos, autorizaciones, expedientes, etc. en el marco de las competencias del municipio.

4. Medidas de seguridad:

- Medidas de nivel medio.

5. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- – Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, firma.

- – Datos de información comercial: actividades y negocios, licencias comerciales.

- – Datos económico-financieros: bienes patrimoniales, datos bancarios, impuestos.

- – Datos de transacciones: bienes y servicios recibidos por el afectado, bienes y servicios suministrados por el afectado.

- – Datos relativos a expropiaciones forzosas: datos del inmueble y titular.

6. Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos:

- Gestión y tramitación administrativa de actos, acuerdos, permisos, autorizaciones, expedientes, etc. al servicio de la Corporación municipal.

7. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

- Cualquier persona física o jurídica relacionada con la tramitación administrativa de de actos, acuerdos, expedientes, etc. dentro de las competencias de la Corporación Local.

8. Procedencia o procedimiento de la recogida de datos:

- a. Procedencia de los datos: del propio interesado o su representante legal, otras personas físicas distintas del interesado, administraciones públicas.

- b. Procedimiento de recogida: encuestas o entrevistas, formularios o cupones.

- c. Soporte utilizado: Soporte papel.

9. Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyen transferencias internacionales:

- Las cesiones previstas en la Ley de Bases de Régimen Local. No se tienen previstas transferencias internacionales.

ANEXO V

1. Fichero: EXPEDIENTES SANCIONADORES

2. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero y ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

- Excmo. Ayuntamiento de Adamuz. Área de Secretaría.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea:

- Expedientes Sancionadores. Expedientes de sanciones y multas por infracciones cometidas en el marco de las competencias del municipio.

4. Medidas de seguridad:

- Medidas de nivel medio.

5. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- – Datos relativos a la comisión de infracciones administrativas: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- – Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, n.º SS, mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma.

- – Datos de características personales: nacionalidad, sexo.

- – Datos académicos y profesionales: datos profesión.

- – Datos de información comercial: actividades y negocios, licencias comerciales.

- – Datos económico-financieros: bienes patrimoniales, datos bancarios, impuestos.

- – Datos de transacciones: bienes y servicios recibidos por el afectado.

6. Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos:

- Gestión y tramitación de expedientes sancionadores.

7. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

- Personas implicadas en un expediente sancionador.

8. Procedencia o procedimiento de la recogida de datos:

- a. Procedencia de los datos: del propio interesado o su representante legal, otras personas físicas distintas del interesado, administraciones públicas.

- b. Procedimiento de recogida: encuestas o entrevistas, formularios o cupones.

- c. Soporte utilizado: Soporte papel y soporte informático.

9. Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyen transferencias internacionales:

- Las cesiones previstas en la Ley de Bases de Régimen Local. No se tienen previstas transferencias internacionales.

ANEXO VI

1. Fichero: REGISTRO DE PROPIETARIOS DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

2. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero y ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

- Excmo. Ayuntamiento de Adamuz. Área de Secretaría.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea:

- Propietarios de Animales Potencialmente Peligrosos. Libro Registro de Propietarios de Animales Potencialmente Peligrosos.

4. Medidas de seguridad:

- Medidas de nivel alto.

5. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- – Datos especialmente protegidos: salud, Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

- – Datos relativos a la comisión de infracciones penales y administrativas: Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

- – Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, firma.

- – Datos de características personales: edad.

- – Datos económico-financieros: Seguro de Responsabilidad Civil.

6. Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos:

- Gestión del Registro de Animales Potencialmente Peligrosos.

7. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

- Solicitantes de la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos del municipio que hayan obtenido la correspondiente licencia administrativa.

8. Procedencia o procedimiento de la recogida de datos:

- a. Procedencia de los datos: del propio interesado o su representante legal.

- b. Procedimiento de recogida: encuestas o entrevistas, formularios o cupones.

- c. Soporte utilizado: Soporte papel.

9. Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyen transferencias internacionales:

- Las cesiones previstas en la Ley de Bases de Régimen Local. Administración de la Junta de Andalucía con competencias en la materia. No se tienen previstas transferencias internacionales.

ANEXO VII

1. Fichero: GESTIÓN DE NÓMINAS Y PERSONAL

2. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero y ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

- Excmo. Ayuntamiento de Adamuz. Área de Intervención-Tesorería.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea:

- Gestión de nóminas y personal.

4. Medidas de seguridad:

- Medidas de nivel alto.

5. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- – Datos especialmente protegidos: afiliación sindical.

- – Otros datos especialmente protegidos: salud, Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- – Datos relativos a la comisión de infracciones: infracciones administrativas, Ley 30/1984 de medidas para la reforma de la Administración Pública.

- – Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, n.º SS, mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma.

- – Datos de características personales: estado civil, datos de familia, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo.

- – Datos académicos y profesionales: formación y titulaciones, experiencia profesional.

- – Datos de detalle de empleo: cuerpo, escala, categoría, grado, puesto de trabajo, datos no económicos de nómina, historial del trabajador.

- – Datos económico-financieros y de seguros: ingresos y rentas, datos bancarios, datos económicos de nómina.

6. Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos:

- Gestión de recursos humanos y pago de la nómina a los empleados públicos del Ayuntamiento.

7. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

- Empleados públicos del Ayuntamiento.

8. Procedencia o procedimiento de la recogida de datos:

- a. Procedencia de los datos: del propio interesado o su representante legal, administraciones públicas.

- b. Procedimiento de recogida: encuestas o entrevistas.

- c. Soporte utilizado: Soporte informático.

9. Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyen transferencias internacionales:

- Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria, otras administraciones para los mismos fines. No se tienen previstas transferencias internacionales.

ANEXO VIII

1. Fichero: EXPEDIENTES DE PERSONAL

2. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero y ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

- Excmo. Ayuntamiento de Adamuz. Área de Intervención-Tesorería.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea:

- Expedientes del Personal. Expedientes personales de empleados públicos del Ayuntamiento.

4. Medidas de seguridad:

- Medidas de nivel alto.

5. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- – Datos especialmente protegidos: afiliación sindical.

- – Otros datos especialmente protegidos: salud, Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- – Datos relativos a la comisión de infracciones: infracciones administrativas, Ley 30/1984 de medidas para la reforma de la Administración Pública.

- – Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, n.º SS, mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma.

- – Datos de características personales: estado civil, datos de familia, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo.

- – Datos académicos y profesionales: formación y titulaciones, experiencia profesional.

- – Datos de detalle de empleo: cuerpo, escala, categoría, grado, puesto de trabajo, datos no económicos de nómina, historial del trabajador.

- – Datos económico-financieros y de seguros: ingresos y rentas, datos bancarios, datos económicos de nómina.

6. Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos:

- Gestión de expedientes de los empleados públicos del Ayuntamiento.

7. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

- Empleados públicos del Ayuntamiento

8. Procedencia o procedimiento de la recogida de datos:

- a. Procedencia de los datos: del propio interesado o su representante legal, administraciones públicas.

- b. Procedimiento de recogida: encuestas o entrevistas.

- c. Soporte utilizado: Soporte papel.

9. Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyen transferencias internacionales:

- No hay cesiones previstas.

ANEXO IX

1. Fichero: PROVEEDORES

2. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero y ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

- Excmo. Ayuntamiento de Adamuz. Área de Intervención-Tesorería.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea:

- Proveedores. Gestión económica y contable del municipio.

4. Medidas de seguridad:

- Medidas de nivel básico.

5. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono.

- Datos de información comercial: actividades y negocios, licencias comerciales.

- Datos económico-financieros y de seguros: datos bancarios, impuestos.

- Datos de transacciones: bienes y servicios suministrados por el afectado, transacciones financieras.

6. Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos:

- Gestión de contabilización de pagos a proveedores del municipio.

7. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

- Personas físicas, empresarios o representantes de las empresas que tienen relación comercial con el municipio.

8. Procedencia o procedimiento de la recogida de datos:

- a. Procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal, otras personas físicas distintas del afectado o su representante.

- b. Procedimiento de recogida: Formularios o cupones.

- c. Soporte utilizado: Soporte informático y soporte papel.

9. Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyen transferencias internacionales:

- Agencia Estatal de Administración Tributaria. No se tienen previstas transferencias internacionales.

ANEXO X

1. Fichero: CONTRIBUYENTES.

2. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero y ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

- Excmo. Ayuntamiento de Adamuz. Área de Tesorería.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea:

- Contribuyentes. Gestión tributaria y liquidación de impuestos.

4. Medidas de seguridad:

- Medidas de nivel medio.

5. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, etc.

- Datos de circunstancias sociales: propiedades, posesiones, otros.

- Datos de información comercial: actividades y negocios, licencias comerciales.

- Datos económico-financieros: datos bancarios.

6. Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos:

- Gestión tributaria del municipio.

7. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

- Personas físicas o jurídicas relacionadas con la gestión tributaria del municipio.

8. Procedencia o procedimiento de la recogida de datos:

- a. Procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal, otras personas físicas distintas del afectado o su representante, registros públicos.

- b. Procedimiento de recogida: Formularios o cupones, vía telemática.

- c. Soporte utilizado: Soporte informático.

9. Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyen transferencias internacionales:

- Agencia Tributaria, Agencia de Medio Ambiente, Gerencia Territorial del Catastro, así como otras cesiones previstas en la Ley de Bases de Régimen Local. No se tienen previstas transferencias internacionales.

ANEXO XI

1. Fichero: CEMENTERIO MUNICIPAL

2. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero y ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

- Excmo. Ayuntamiento de Adamuz. Área de Tesorería.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea:

- Cementerio Municipal. Titulares de derechos sobre espacios en el cementerio municipal.

4. Medidas de seguridad:

- Medidas de nivel básico.

5. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- – Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos.
- – Datos del servicio: derechos, fechas de adquisición, fecha de caducidad, costes, pagos.

6. Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos:

- Gestión de los servicios del cementerio municipal.

7. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

- Vecinos solicitantes de servicios del cementerio municipal, titulares o representantes de empresas funerarias.

8. Procedencia o procedimiento de la recogida de datos:

- a. Procedencia de los datos: propio interesado o su representante legal.

- b. Procedimiento de recogida: encuestas o entrevistas, formularios o cupones.

- c. Soporte utilizado: Soporte papel.

9. Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyen transferencias internacionales:

- No existen cesiones previstas.

ANEXO XII

1. Fichero: USUARIOS DE BIBLIOTECA

2. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero y ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

- Excmo. Ayuntamiento de Adamuz. Área de Cultura.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea:

- Usuarios de biblioteca. Vecinos solicitantes de los servicios de biblioteca.

4. Medidas de seguridad:

- Medidas de nivel básico.

5. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- – Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono y firma.

- – Datos de características personales: fecha de nacimiento.

6. Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos:

- Gestión de los servicios municipales de biblioteca.

7. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

- Vecinos solicitantes de los servicios de biblioteca.

8. Procedencia o procedimiento de la recogida de datos:

- a. Procedencia de los datos: propio interesado o su representante legal.

- b. Procedimiento de recogida: formularios o cupones.

- c. Soporte utilizado: Soporte papel.

9. Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyen transferencias internacionales:

- Bibliotecas pertenecientes a la red de bibliotecas de la Comunidad Autónoma. No se tienen previstas transferencias internacionales.

ANEXO XIII

1. Fichero: COLECTIVOS

2. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero y ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

- Excmo. Ayuntamiento de Adamuz. Área de Cultura.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea:

- Colectivos. Registro de las asociaciones y colectivos existentes en el municipio.

4. Medidas de seguridad:

- Medidas de nivel básico.

5. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, domicilio social, teléfono.

6. Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos:

- Gestión de las asociaciones existentes en el municipio y envío de comunicaciones informativas sobre el inicio de algún programa, actividad social o subvenciones ofertadas por el municipio.

7. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

- Representantes o personas de contacto de las asociaciones inscritas en el Registro y otros colectivos.

8. Procedencia o procedimiento de la recogida de datos:

- a. Procedencia de los datos: del propio interesado o su representante legal.

- b. Procedimiento de recogida: encuestas o entrevistas; formularios o cupones.

- c. Soporte utilizado: Soporte papel y soporte informático.

9. Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyen transferencias internacionales:

- Las previstas en la Ley de Bases del Régimen Local. No se tienen previstas transferencias internacionales.

ANEXO XIV

1. Fichero: PROMOCIÓN TURÍSTICA

2. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero y ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

- Excmo. Ayuntamiento de Adamuz. Área de Turismo.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea:

- Promoción Turística. Registro de las reservas de alojamiento en las casas rurales situadas en los montes comunales del municipio.

4. Medidas de seguridad:

- Medidas de nivel básico.

5. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- – Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono y firma.

- – Datos de características personales: fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.

- – Datos económico-financieros: datos bancarios.

6. Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos:

- Gestión de todo lo relacionado con las reservas de alojamiento en las casas rurales del municipio.

7. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

- Personas interesadas en la formalización de reservas en los alojamientos rurales del municipio.

8. Procedencia o procedimiento de la recogida de datos:
 - a. Procedencia de los datos: del propio interesado o su representante legal.
 - b. Procedimiento de recogida: encuestas o entrevistas; formularios o cupones.
 - c. Soporte utilizado: Soporte papel y soporte informático.
9. Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyen transferencias internacionales:
 - Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como otras cesiones previstas en la Ley de Bases del Régimen Local. No se tienen previstas transferencias internacionales.

ANEXO XV

1. Fichero: GESTIÓN CINEGÉTICA
2. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero y ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
 - Excelentísimo Ayuntamiento de Adamuz. Área de Gestión Cinegética.
3. Nombre y descripción del fichero que se crea:
 - Gestión Cinegética. Registro de solicitantes de puestos de caza en el municipio.
4. Medidas de seguridad:
 - Medidas de nivel básico.
5. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:
 - – Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre, apellidos, dirección y teléfono.
 - – Datos económico-financieros: datos bancarios.
6. Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos:
 - Gestión de la actividad cinegética en el municipio, organizando el reparto de los puestos de caza e informando sobre la existencia de puestos libres.
7. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:
 - Solicitantes de puestos de caza en el municipio.
8. Procedencia o procedimiento de la recogida de datos:
 - a. Procedencia de los datos: del propio interesado o su representante legal.
 - b. Procedimiento de recogida: encuestas o entrevistas, formularios o cupones.
 - c. Soporte utilizado: Soporte papel y soporte informático.
9. Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyen transferencias internacionales:
 - No existen cesiones previstas.

ANEXO XVI

1. Fichero: GUARDERÍA MUNICIPAL
2. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero y ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
 - Excmo. Ayuntamiento de Adamuz. Área de Educación.
3. Nombre y descripción del fichero que se crea:
 - Guardería Municipal. Servicio de guardería destinado a vecinos del Municipio con hijos menores de tres años.
4. Medidas de seguridad:
 - Medidas de nivel básico.
5. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:
 - Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección y teléfono.
 - Datos de características personales: datos de familia, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, sexo y edad.
 - Datos económico-financieros: datos económicos de nómina, importe, procedimiento de pago, domiciliación.
6. Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos:
 - Gestión del servicio de Guardería Municipal.
7. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:
 - Alumnos y solicitantes del servicio de Guardería Municipal.
8. Procedencia o procedimiento de la recogida de datos:
 - a. Procedencia de los datos: del propio interesado o su representante legal.

- b. Procedimiento de recogida: encuestas o entrevistas; formularios o cupones.
 - c. Soporte utilizado: Soporte papel y soporte informático.
9. Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyen transferencias internacionales:
 - Las previstas en la Ley de Bases del Régimen Local. Administración de la Junta de Andalucía con competencias en la materia. No se tienen previstas transferencias internacionales.

ANEXO XVII

1. Fichero: PATROCINADORES
2. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero y ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
 - Excmo. Ayuntamiento de Adamuz. Área de Juventud y Festejos.
3. Nombre y descripción del fichero que se crea:
 - Datos de representantes de colectivos que colaboran económicamente con las actividades organizadas por el municipio.
4. Medidas de seguridad:
 - Medidas de nivel básico.
5. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:
 - – Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre, apellidos, dirección y teléfono.
 - – Datos de información comercial: actividades y negocios.
6. Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos:
 - Gestión y control de las aportaciones de los colaboradores.
7. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:
 - Representantes de Asociaciones, instituciones y empresas que colaboran económicamente.
8. Procedencia o procedimiento de la recogida de datos:
 - a. Procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal, otras personas físicas distintas del afectado o su representante.
 - b. Procedimiento de recogida: encuestas o entrevistas, formularios o cupones.
 - c. Soporte utilizado: Soporte papel y soporte informático.
9. Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyen transferencias internacionales:
 - No se tienen previstas.

ANEXO XVIII

1. Fichero: PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES
2. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero y ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
 - Excmo. Ayuntamiento de Adamuz. Área de Juventud y Festejos.
3. Nombre y descripción del fichero que se crea:
 - Participantes en Actividades. Ciudadanos que participan en las actividades, talleres y concursos organizados por el municipio.
4. Medidas de seguridad:
 - Medidas de nivel básico.
5. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:
 - – Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre, apellidos, dirección y teléfono.
 - – Datos de características personales: Edad.
 - – Datos académicos y profesionales: Formación.
6. Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos:
 - Gestión de los participantes en las distintas actividades, talleres y concursos.
7. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:
 - Personas que deseen participar en las distintas actividades promovidas por el Ayuntamiento.
8. Procedencia o procedimiento de la recogida de datos:
 - a. Procedencia de los datos: el propio interesado.
 - b. Procedimiento de recogida: encuestas o entrevistas; formularios o cupones.
 - c. Soporte utilizado: Soporte papel y soporte informático.

9. Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyen transferencias internacionales:

- Las previstas en la Ley de Bases del Régimen Local. No se tienen previstas transferencias internacionales.

ANEXO XIX

1. Fichero: GESTIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO

2. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero y ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

- Excmo. Ayuntamiento de Adamuz. Área de Desarrollo y Nuevas Tecnologías.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea:

- Gestión de Programas de Desarrollo. Participantes en los programas destinados a la mejora del empleo y la formación.

4. Medidas de seguridad:

- Medidas de nivel básico.

5. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- – Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono y firma.
- – Datos de características personales: datos de familia, fecha de nacimiento, edad.
- – Datos académicos y profesionales: formación y titulaciones.

6. Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos:

- Gestión de los distintos programas promovidos o desarrollados por el Ayuntamiento, así como el asesoramiento correspondiente.

7. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

- Personas interesadas en participar en los programas de formación promovidos o desarrollados por el Ayuntamiento.

8. Procedencia o procedimiento de la recogida de datos:

- a. Procedencia de los datos: el propio interesado.
- b. Procedimiento de recogida: encuestas o entrevistas; formularios o cupones.
- c. Soporte utilizado: Soporte papel y soporte informático.

9. Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyen transferencias internacionales:

- Las previstas en la Ley de Bases del Régimen Local. No se tienen previstas transferencias internacionales.

ANEXO XX

1. Fichero: USUARIOS DE INSTALACIONES Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

2. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero y ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

- Excmo. Ayuntamiento de Adamuz. Área de Deportes.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea:

- Actividades deportivas. Registro con datos de usuarios de instalaciones y actividades deportivas para la promoción y gestión del deporte municipal.

4. Medidas de seguridad:

- Medidas de nivel básico.

5. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- – Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección y teléfono.
- – Datos de características personales: edad, sexo.
- – Datos económicos: importe, procedimiento de pago, domiciliación.
- – Datos sobre práctica deportiva: solicitudes de utilización de servicios municipales de deporte y deportes practicados.

6. Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos:

- Promoción del deporte en el municipio.

7. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

- Participantes y destinatarios de las actividades deportivas del municipio.

8. Procedencia o procedimiento de la recogida de datos:

- a. Procedencia de los datos: del propio interesado o su representante legal.

- b. Procedimiento de recogida: encuestas o entrevistas, formularios o cupones.

- c. Soporte utilizado: Soporte papel y soporte informático.

9. Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyen transferencias internacionales:

- No existen cesiones previstas.

ANEXO XXI

1. Fichero: SANCIONES Y DENUNCIAS

2. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero y ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

- Excmo. Ayuntamiento de Adamuz. Área de Policía Local.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea:

- Sanciones y Denuncias. Archivo de las copias de las denuncias realizadas por la policía local o presentadas por los ciudadanos.

4. Medidas de seguridad:

- Medidas de nivel alto.

5. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- – Datos especialmente protegidos: salud, Ley 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- – Datos relativos a la comisión de infracciones penales y administrativas: Ley 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

- – Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nº SS, mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma.

- – Datos de características personales: nacionalidad, sexo.

- – Datos académicos y profesionales: datos profesión.

- – Datos de información comercial: actividades y negocios, licencias comerciales.

- – Datos económico-financieros: bienes patrimoniales, datos bancarios, impuestos.

- – Datos de transacciones: bienes y servicios recibidos por el afectado.

6. Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos:

- Gestión de denuncias tramitadas por la Policía Local.

7. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

- Personas implicadas en un expediente de sanción, multa o denuncia.

8. Procedencia o procedimiento de la recogida de datos:

- a. Procedencia de los datos: del propio interesado o su representante legal, otras personas físicas distintas del interesado, administraciones públicas.

- b. Procedimiento de recogida: encuestas o entrevistas, formularios o cupones.

- c. Soporte utilizado: Soporte papel y soporte informático.

9. Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyen transferencias internacionales:

- Órganos judiciales y administrativos legalmente establecidos o que justificadamente lo soliciten. No se tienen previstas transferencias internacionales.

ANEXO XXII

1. Fichero: ACTUACIONES INSPECTORAS

2. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero y ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

- Excmo. Ayuntamiento de Adamuz. Área de Policía Local.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea:

- Actuaciones inspectoras. Actas e informes realizados por la Policía Local.

4. Medidas de seguridad:

- Medidas de nivel alto.

5. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- – Datos especialmente protegidos: salud, Ley 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

- – Datos relativos a la comisión de infracciones penales y administrativas: Ley 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

- – Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección.

- – Datos de circunstancias sociales: Licencias, permisos y autorizaciones.

- – Datos de información comercial: Actividades y negocios.

6. Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos:

- Gestión de las actuaciones inspectoras realizadas.

7. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

- Ciudadanos que intervienen en la actuación llevada a cabo por la policía.

8. Procedencia o procedimiento de la recogida de datos:

- a. Procedencia de los datos: Directamente del interesado o de su representante legal.

- b. Procedimiento de recogida: encuestas o entrevistas; formularios o cupones.

- c. Soporte utilizado: Soporte papel y soporte informático.

9. Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyen transferencias internacionales:

- Las previstas en la Ley de Bases del Régimen Local. No se tienen previstas transferencias internacionales

ANEXO XXIII

1. Fichero: ATESTADOS

2. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero y ante el que se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

- Excmo. Ayuntamiento de Adamuz. Área de Policía Local.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea:

- Atestados. Informe e investigación de los accidentes de tráfico acaecidos en el ámbito de su competencia.

4. Medidas de seguridad:

- Medidas de nivel alto.

5. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- – Datos especialmente protegidos: salud, Ley 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

- – Datos relativos a la comisión de infracciones penales y administrativas: Ley 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

- – Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono.

- – Datos de características personales: nacionalidad, sexo.

6. Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos:

- Gestión y tramitación de atestados.

7. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

- Personas implicadas en un accidente de tráfico. Testigos. Lesionados.

8. Procedencia o procedimiento de la recogida de datos:

- a. Procedencia de los datos: del propio interesado o su representante legal, otras personas físicas distintas del interesado.

- b. Procedimiento de recogida: encuestas o entrevistas, formularios o cupones.

- c. Soporte utilizado: Soporte papel y soporte informático.

9. Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyen transferencias internacionales:

- Órganos judiciales y administrativos legalmente establecidos o que justificadamente lo soliciten. No se tienen previstas transferencias internacionales.

ANEXO XXIV

1. Fichero: VENDEDORES AMBULANTES

2. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero y ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

- Excmo. Ayuntamiento de Adamuz. Área de Policía Local.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea:

- Vendedores Ambulantes. Registro de vendedores fijos o eventuales en la vía pública.

4. Medidas de seguridad:

- Medidas de nivel básico.

5. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- – Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, DNI/NIF, firma.

- – Datos de información comercial: actividades y negocios, licencias comerciales.

6. Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos:

- Gestión del registro de vendedores ambulantes en el municipio.

7. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

- Personas que llevan a cabo actividades comerciales en la vía pública.

8. Procedencia o procedimiento de la recogida de datos:

- a. Procedencia de los datos: del propio interesado o su representante legal, otras personas físicas distintas del interesado.

- b. Procedimiento de recogida: encuestas o entrevistas; formularios o cupones.

- c. Soporte utilizado: Soporte papel y soporte informático.

9. Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyen transferencias internacionales:

- No existen cesiones previstas.

ANEXO XXV

Por la presente Disposición General de Creación de Ficheros, quedan suprimidos todos los ficheros declarados por el Excmo. Ayuntamiento de Adamuz con anterioridad, concretamente los publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba núm. 169, de fecha 23 de julio de 1994. Dichos ficheros han sido reagrupados y organizados según se establece en los Anexos I a XXIV de la presente Disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Adamuz, a 1 de diciembre de 2006.— El Alcalde-Presidente, Manuel Leyva Jiménez.

BAENA

Núm. 12.605

ANUNCIO

Mediante resolución de esta Alcaldía de fecha 24 de febrero de 2006, se aprobaron las bases que rigen la convocatoria para la selección de dos plazas de Oficial de la Policía Local, perteneciente a la Plantilla de personal Funcionario de este Ayuntamiento, mediante el sistema de Concurso-Oposición, Promoción Interna.

De conformidad con la base cuarta y finalizado el plazo de presentación de instancias, procede dictar resolución aprobatoria de la lista de admitidos y excluidos definitivamente, por lo que esta Alcaldía en uso de las competencias que me confiere la normativa vigente

Resuelve

Primero.- Aprobar la siguiente relación definitiva de opositores admitidos:

Nombre

1.- Guijarro Cubillo, Luís.

2.- Cañadilla Vergara, Marco Antonio

Segundo.- El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros.

Presidente: Titular: D. José Antonio Albalñir Albalá. Suplente: D. Concepción Reyes Bujalance.

Secretario: Titular : D. Rafael Navea Gallardo. Suplente: D^a. Isabel Jiménez Mérida.

Vocales: Titular: D. Carlos Amador Hidalgo. Suplente: D. Francisco Molina Navarro.

Titular: D. Manuel Pérez Ordóñez. Suplente: D. Rafael Navarro Gómez.

Titular: D. Pablo Peña Rojano. Suplente: D. Manuel Piernagorda Garrido.

Titular: D. Antonio Cobo Linares. Suplente: D. Pablo López Luque.

Tercero.- Conforme a lo establecido en la base cuarta que rige la convocatoria de dicha plaza, se fija como fecha de comienzo de los ejercicios el próximo 28 de diciembre 2006, a las 9 horas. Las mismas se realizarán en las Casas Consistoriales.

Cuarto.- Procédase a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincial y Tablón de anuncios de las Casas Consistoriales, a los efectos oportunos.

Baena a 4 de diciembre de 2006.— El Alcalde, firma ilegible.

MORILES
Núm. 12.643

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se transcriben, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, con carácter provisional, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2.006, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo conforme el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazos establecidos en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO
SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

Artículo primero.- De conformidad con lo previsto en el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicable a este Municipio queda fijado en el 1,20 sobre el cuadro que se establece en el referido artículo, o de sus posteriores modificaciones aprobadas conforme al número 2 del artículo citado. Cuadro que se inserta a continuación:

Potencia y clase de vehículo. — Cuota en euros

A) Turismos:

- 01 De menos de 8 caballos fiscales; 15,14.
- 02 De 8 hasta 11,99 caballos fiscales ; 40,90.
- 03 De 12 hasta 15,99 caballos fiscales; 86,33.
- 04 De 16 hasta 19,99caballos fiscales; 107,53.
- 05 De 20 caballos fiscales en adelante; 134,40.

B) Autobuses:

- 06 De menos de 21 plazas; 99,96.
- 07 De 21 hasta 50 plazas; 142,37.
- 08 De más de 50 plazas; 177,96.

C) Camiones:

- 09 De menos de 1.000 kgs. de carga útil; 50,74.
- 10 De 1.000 a 2.999 kgs. de carga útil; 99,96.
- 11 De 2.999 a 9.999 kgs. de carga útil; 142,37.
- 12 De más de 9.999 kgs. de carga útil; 177,96.

D) Tractores:

- 13 De menos de 16 caballos fiscales; 21,20.
- 14 De 16 a 25 caballos fiscales; 33,32.
- 15; De más de 25 caballos fiscales; 99,96.

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

- 16 De menos de 1.000 y más de 750 kgs. de carga útil; 21,20.
- 17 De 1.000 a 2.999 kgs. de carga útil; 33,32.
- 18 De más de 2.999 kgs. de carga útil; 99,96.

F) Otros Vehículos:

- 19 Ciclomotores; 5,30.
- 20 Motocicletas hasta 125 c.c.; 5,30.
- 21 Motocicletas de más de 125 c.c. hasta 250 c.c.; 9,08.
- 22 Motocicletas de más de 250 c.c. hasta 500 c.c.; 18,18.
- 23 Motocicletas de más de 500 c.c. hasta 1.000 c.c.; 36,35.
- 24 Motocicletas de más de 1.000 c.c. ; 72,70.

Artículo segundo.- El pago del impuesto se acreditará mediante recibos tributarios.

Artículo tercero.

1º.- En el caso de primeras adquisiciones de vehículos, los sujetos pasivos presentarán en la oficina gestora correspondiente, declaración-liquidación según el modelo determinado por la Administración, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación procedente, así como la realización de la misma. Se acompañará la documentación acreditativa de su compra, certificado de sus características técnicas y el número de identificación fiscal del sujeto pasivo, o en el supuesto de carecer del mismo, el documento nacional de identidad.

2º.- Simultáneamente a la presentación de la declaración-liquidación a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma.

Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional, debiendo ser verificada por la oficina gestora, que la

misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto, con carácter previo a la matriculación.

Artículo cuarto.

1º.- En el caso de vehículos ya matriculados, o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del segundo semestre de cada ejercicio.

2º.- En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las correspondiente cuotas se realizará mediante el sistema de padrón, en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

3º.- El padrón, o matrícula del impuesto, se expondrá al público, para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de octubre de 2006, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero del año 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO
SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

Artículo 1º.- Hecho Imponible.

1.- El Ayuntamiento de Moriles exigirá el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las disposiciones que la desarrollen y las respectivas Ordenanzas fiscales.

2.- Se trata de un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del Término Municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de la imposición.

3.- Quedan exentas la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales que, estando sujeta al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 2º.- Sujetos Pasivos.

1.- Serán sujetos pasivos a título de contribuyente las personas físicas, jurídicas y las entidades a que se refieren los artículos 35 y 36 de la L.G.T., que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2.- Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias, o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

Artículo 3º.- Base imponible, cuota y devengo.

1.- Base imponible: Está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

2.- La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen. El tipo de gravamen será del 3,105 por ciento.

3.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

La liquidación provisional a cuenta se practicará en función del presupuesto presentado por los interesados e incluido en el co-

rrespondiente proyecto. Cuando no se hubiera presentado proyecto, la liquidación provisional se practicará en función de los índices o módulos de precios que anualmente aprueban los Colegios Profesionales correspondientes.

Artículo 4º.- Gestión.

1.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración-liquidación, según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente.

2.- Dicha declaración-liquidación será presentada conjuntamente con la solicitud de la oportuna licencia de obras o urbanística, acompañando justificante de abono en cuenta, a favor del Ayuntamiento. El Ayuntamiento, en el supuesto de que observe una variación manifiesta en la cuantía de la autoliquidación, podrá no admitir la misma, hasta tanto no se subsane la anomalía.

3.- En el caso de que la correspondiente licencia sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

4.- A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo al sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Artículo 5º.- Bonificaciones.

1.- Se podrá otorgar una bonificación del 50 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Podrán tener consideración de interés social las construcciones de «primera vivienda», unifamiliar, declaradas por el Pleno de la Corporación.

Para solicitar la citada declaración habrá de acompañarse obligatoriamente de la documentación siguiente:

- Declaración negativa del sujeto pasivo respecto a la titularidad o posesión de otra vivienda.
- Copia del proyecto de construcción debidamente visada por el Colegio de Arquitectos.

También tendrán consideración de interés social las construcciones de viviendas unifamiliares que realicen los padres con la finalidad de transmitir las a sus hijos.

Para solicitar la citada declaración habrá de acompañarse obligatoriamente de la documentación siguiente:

- Declaración del sujeto pasivo manifestando que la construcción de la vivienda tiene como finalidad la transmisión a uno de sus hijos.
- Copia del proyecto de construcción debidamente visada por el Colegio de Arquitectos.

El incumplimiento de la normativa urbanística determinará automáticamente la pérdida de la bonificación, procediéndose en la liquidación definitiva a su reintegro.

2.- Se podrá otorgar una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial, previa presentación de la calificación provisional de V.P.O.

3.- Se podrá otorgar una bonificación del 5 % a favor de los sujetos pasivos que realicen actuaciones que impliquen colaboración en la recaudación del ingreso como son:

a) Determinación clara de la base imponible mediante presentación del proyecto de ejecución material visado por el Colegio Profesional, o de presupuesto valorado en las obras menores, firmado por Profesional de la Construcción.

b) Presentar ante el Ayuntamiento declaración-liquidación, según el modelo determinado por el mismo, acompañando justificante de abono en cuenta, a favor del Ayuntamiento.

Las precedentes bonificaciones no son de aplicación simultánea.

Artículo 6º.- Inspección y recaudación.

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las

demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 7º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulador de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de octubre de 2006, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero del año 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

Fundamento legal

Artículo 1º.- Esta Entidad local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15, apartado 1, de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, con la redacción dada por el R. D. Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y conforme a lo previsto en el artículo 20 de la misma, establece la TASA por ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

Hecho imponible

Artículo 2º.

1. El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: Entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, previsto en la letra h) del apartado 3 del artículo 20 del R. D. Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- En consecuencia con lo anterior, queda incluido en el hecho imponible los supuestos en que la entrada de vehículos, a los fines descritos, se realice directamente desde la calzada de la vía pública, por haber quedado la línea de acera interrumpida precisamente para facilitar el tránsito de vehículos.

3.- Constituye igualmente un aprovechamiento del dominio público local, la existencia de huecos en las fachadas o fincas urbanas, con capacidad y finalidad para la entrada de vehículos a través del acerado.

Sujeto pasivo

Artículo 3º.

1.- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

2.- Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de las fincas o locales a que den acceso las entradas de vehículos o carruajes a través de las aceras, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Responsables

Artículo 4º.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en la citada Ley.

3.- En consecuencia quedan obligados al cumplimiento de la obligación tributaria:

a) Las personas o entidades a cuyo favor se otorgaron las licencias o concesiones.

b) Si no existe licencia, las personas o entidades que efectivamente realicen la ocupación.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5º.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del R. D. Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

Cuota tributaria

Artículo 6º.- La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá de conformidad a las siguientes tarifas:

Tarifa primera

Entrada de vehículos en locales, edificios y cocheras particulares, abonarán al año:

	Utilidad	euros/año
Entrada en cochera particular de 1 a 2 coches		12,42
Entrada en cochera particular de 3 a 4 coches		24,84
Entrada en cochera particular de 5 a 6 coches		37,26
Entrada en cochera particular de 7 a 8 coches		49,68
Entrada en cochera particular De 9 o más coches		93,15

Tarifa segunda

Reserva de espacio o prohibición de estacionamiento.

1.- Reserva de espacio en las vías y terrenos de uso público concedidas a hoteles, entidades o particulares para aparcamiento exclusivo o prohibición de estacionamiento, satisfarán al año:

	euros/año
Reserva de espacio por 1 turismo	49,68
Reserva de espacio por 1 camión	124,20

Tarifa tercera

Adquisición de la placa identificativa del vado: Por cada placa: 3,10 euros.

Devengo

Artículo 7º.

1.- Esta tasa se devengará por primera vez cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial que origina su exacción y su recaudación tendrá carácter de ingreso directo. Posteriormente el devengo tendrá lugar el día 1 de enero de cada año y la recaudación se llevará a efecto mediante Padrón cobratorio.

2.- El periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, en cuyo caso éste se ajustará a la periodicidad que se indica en el artículo anterior.

Declaración e ingreso y normas de gestión

Artículo 8º.

1.- Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, siendo irreducibles por el periodo autorizado.

2.- Las personas o entidades interesadas en la concesión deberán solicitar previamente la consiguiente autorización o licencia y formular declaración acompañado de un plano de situación.

3.- Comprobadas las solicitudes formuladas, de estimarse conformes, por no existir circunstancias de tipo técnico, vial o circulatorio que la desaconsejaren, apreciadas libremente por el Órgano competente, se concederán las autorizaciones. En caso contrario, se notificará al interesado al objeto de que subsane las deficiencias, y se girará la liquidación complementaria que proceda. Las autorizaciones se concederán una vez subsanadas las deficiencias y realizado el ingreso complementario.

4.- No se permitirá la ocupación o utilización privativa hasta que no se efectúe el ingreso y se conceda la autorización.

5.- Autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada automáticamente mientras no se solicite la baja por el interesado o se declare su caducidad.

6.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del primer día del mes siguiente al periodo autorizado. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la

tasa. Para que surta efectos la baja, a su presentación deberá acompañarse la placa identificativa y la aceptación de la renuncia a la licencia, que se condicionará a la supresión del vado y reposición del acerado al estado normal del resto de la calle, ello por cuenta del renunciante.

7.- Los titulares de las licencias de entradas de vehículos, deberán proveerse en la Administración municipal, previo pago del importe que figura en la tarifa, de una placa de diseño oficial, que habrá de ser colocada en lugar visible de la entrada autorizada. Asimismo, los titulares de los restantes aprovechamientos objeto de esta ordenanza deberán proveerse también de placas reglamentarias, delimitando la longitud y superficie del aprovechamiento, mediante señalización vertical y horizontal. Dichas placas habrán de ser devueltas al Ayuntamiento una vez producida la baja.

8.- Los interesados en la concesión, presentarán al Ayuntamiento declaración detallada de la extensión, capacidad, número de plazas, nombre de los titulares, carácter del aprovechamiento y demás elementos necesarios para la determinación de la tarifa correspondiente.

9.- Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y sanciones

Artículo 9º.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo dos de dos mil cuatro, de cinco de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vigencia

Artículo 10.- La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de octubre de 2006, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero del año 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA Y COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES E INSTALACIONES ANÁLOGAS

Fundamento legal

Artículo 1º.- Esta Entidad local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15, apartado 1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, con la redacción dada por el R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y conforme a lo previsto en el artículo 20 de la misma, establece la TASA por DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE DE LÍNEAS Y COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES E INSTALACIONES ANÁLOGAS, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

Hecho imponible

Artículo 2º.- El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de prestación de un servicio público de competencia local: Distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando tales servicios o suministros sean prestados por Entidades locales, previsto en la letra t) del apartado 4 del artículo 20 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sujeto pasivo

Artículo 3º.- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio que presta la Entidad local, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

Responsables**Artículo 4º.**

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en la citada Ley.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5º.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del R. D. Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

Cuota tributaria

Artículo 6º.- La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá por el coste total de la aplicación de las tarifas por la prestación de los servicios, cuyo importe queda fijado en la siguiente forma, de acuerdo al Reglamento de Suministro de Agua de Andalucía (Decreto 120/91)

ABASTECIMIENTO:

Cuota fija o de servicio para todo tipo de uso

<i>CONTADOR</i>	<i>EUROS/TRIMESTRE</i>
13mm.....	4,81
15mm.....	6,61
20mm.....	12,62
25mm.....	19,83
30mm.....	28,25
40mm.....	48,68
50mm.....	75,73
65mm.....	127,72
80mm.....	192,92
100mm.....	302,31

Cuota variable o de consumo para uso doméstico

Hasta 18 m ³ trimestre.....	0,27 €/m³
Más de 18 m ³ hasta 36 m ³ trimestre.....	0,36 €/m³
Mas de 36 m ³ hasta 72 m ³ trimestre.....	0,45 €/m³
Más de 72 m ³ en adelante trimestre.....	1,35 €/m³

Cuota variable o de consumo para uso industrial, comercial y otros

Hasta 36 m³ trimestre: 0,48 €/m³.

Mas de 36 m³ en adelante trimestre: 0,60 €/m³.

Cuota variable de consumo para Organismo Oficiales

Todo consumo: 0,36 €/m³.

Derecho de acometida	Parámetro A.....	5,71 €/mm.
	Parámetro B.....	34,56 €/s
Cuota de contratación	contador en mm.	
	13.....	19,83 €
	15.....	27,05 €
	20.....	45,08 €
	25 en adelante.....	63,11 €
Cuota de reconexión	contador en mm.	
	13.....	19,83 €
	15.....	27,05 €
	20.....	45,08 €
	25 en adelante.....	63,11 €
Fianzas	contador en mm.	
	13.....	23,44 €
	15.....	33,06 €
	20.....	84,14 €
	25.....	165,28 €
	30.....	282,48 €
	40.....	649,09 €
	50 en adelante.....	1.262,13 €

Devengo

Artículo 7º.- Esta tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio que origina su exacción. Establecido y en funcionamiento el servicio, los consumos se leerán con periodicidad semestral y se facturará por mitad trimestralmente. En el supuesto de no poder leerse los consumos, se aplicarán las normas contenidas en el Reglamento de Suministro de Agua de Andalucía.

Declaración e ingreso**Artículo 8º.**

1.- Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado.

2.- Las liquidaciones de la tasa se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en la Ley General Tributaria.

3.- El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados en la Tesorería municipal o Entidad financiera colaboradora, por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.

4.- Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

5.- Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquéllas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

Infracciones y sanciones

Artículo 9º.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 del R. D. Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo, se podrán aplicar las normas contenidas en el Reglamento de Suministro de Agua de Andalucía.

Vigencia

Artículo 10.- La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de octubre de 2006, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero del año 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Moriles, a 18 de diciembre de 2006.— El Alcalde, Bernardo Muñoz Jiménez.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 12.644

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el expediente incoado a los efectos de modificación del artículo 3 de la Ordenanza Fiscal por la Prestación del Servicio de Guardería Municipal, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2006, y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 199, de fecha 6 de noviembre de 2006, se entiende definitivamente aprobado conforme a lo establecido en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el anterior acuerdo se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma establecida en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no obstante, con carácter previo y potestativo, se podrá interponer Recurso de Reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en la forma y plazo establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A continuación, se inserta el texto íntegro del artículo 3 de la Ordenanza Fiscal por la Prestación del Servicio de Guardería Municipal que entrará en vigor y será de aplicación al día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo vigente el resto de la citada Ordenanza hasta su modificación o derogación expresas:

«Artículo 3. Tarifas.

La cantidad a liquidar y exigir por este precio público se obtendrá aplicando las siguientes tarifas:

- Por prestación del servicio de atención socio-educativa, en horario de 8 a 15 horas, y sin comedor, que es el servicio que este Centro ofrece: 142,03 euros/mes.

a) Plazas concertadas:

Sobre el precio público anteriormente indicado, y en el caso de plazas concertadas con la Junta de Andalucía, se aplicarán las bonificaciones establecidas y concedidas, en su caso y con arreglo a la normativa vigente en materia de Apoyo a las Familias Andaluzas, por la Consejería de Asuntos Sociales, en virtud del

Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la citada Consejería.

Del importe resultante tras la aplicación de las anteriores bonificaciones, los padres abonarán hasta un máximo de 50 euros/mes por cada plaza ocupada, y el resto de la cuota, si es el caso, será bonificado por este Ayuntamiento.

b) Plazas no concertadas:

Lo indicado en el párrafo segundo de la letra a) anterior, será igualmente de aplicación en el caso de las plazas no concertadas».

Hinojosa del Duque, 14 de diciembre de 2006.— El Alcalde, Matías González López.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 12.234

A N U N C I O

La Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 24/11/2006, aprobó el padrón de Tasa por entrada de vehículos a través de aceras (cocheras) del ejercicio 2006 que estará expuesto al público en las Oficinas Municipales, sitas en Pl. España, 1, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

El periodo de exposición al público será de 20 días desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual los interesados pueden examinar el mismo y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y 108 de Ley 7/85, de 2 de abril, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón citado podrá formular Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública.

En cumplimiento del artículo 102 de la Ley General Tributaria el presente anuncio se publica para advertir que las liquidaciones correspondientes se notifican colectivamente, entendiéndose realizada las mismas el día que termine la exposición al público de los referidos padrones.

Cañete de las Torres, 1 de diciembre de 2006.— El Alcalde, Diego Hita Borrego.

MONTEMAYOR

Núm. 12.235

A N U N C I O

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día veinticuatro de noviembre de dos mil seis, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE3C «El Parque» de Montemayor promovido ECOURBE GESTION SL en representación de la Junta de Compensación de UE 3C.

SEGUNDO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al Proyecto de urbanización aprobado definitivamente y a los Pliegos de condiciones y Presupuestos incluidos en aquel.

TERCERO.- Deberá comunicarse a este Ayuntamiento la dirección facultativa de las obras, visada por colegio profesional correspondiente

CUARTO.- Antes del inicio de las obras deberá comunicarse la denominación social, domicilio y CIF de la empresa constructora que ejecutará las obras

QUINTO.- Publicar este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente significándole que contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponer Recurso de reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acto, o Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de 2 meses a contar también desde el día siguiente al de notificación del acto, a tenor de lo establecido en los art. 116 y 117 de la ley 30/92 y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente, bien entendió que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso contencioso Administrativo hasta que se haya

resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta de Recurso de Reposición interpuesto, lo que producir por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la Resolución Expresa del mismo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Montemayor a 4 de diciembre de 2006.— El Alcalde, Antonio García García.

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 12.321

A N U N C I O

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2006, adoptó acuerdo de aprobación definitiva de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística y del Plan Especial de Protección Reforma Interior y Catálogo del Centro Histórico de Priego de Córdoba, en el ámbito de la Unidad de Ejecución nº 4, denominada Pasillo-Lavadero, que prevé la reordenación del solar de la citada Unidad de Ejecución para la permeabilización y restructuración de la trama del barrio de San Francisco, mediante la conexión de las calles Lavadero y Pasillo para el aprovechamiento del desnivel existente entre las mismas con la construcción de una planta semisótano de aparcamientos con entrada por la calle Lavadero, y sobre ellos una plaza para esparcimiento de los vecinos, con acceso desde la calle Pasillo, rodeada de viviendas que darán fachada la espacio público y contribuirán además a cubrir gran parte de las medianeras de la construcciones colindantes.

Se ha procedido con carácter previo a la presente publicación al depósito del referido acuerdo de aprobación definitiva en el Registro de Instrumentos de Planeamiento de Excmo. Ayuntamiento, con el número 14/2006.

Se publica este acuerdo de aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia tal como especifica el artículo 41 de la LOUA.

Priego de Córdoba, 28 de noviembre de 2006.— El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Pérez Cabello.

Núm. 12.322

A N U N C I O

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2006, adoptó acuerdo de aprobación definitiva de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Priego de Córdoba, en el ámbito del Plan Parcial S-2, denominado Los Almendros, relativa a la parcela de propiedad municipal incluido en el mismo, con una superficie de 6.830,94 m², cuyo objeto es:

1) Calificar como Equipamiento Social la parcela calificada como Equipamiento Comercial, de superficie 668,71 m², en el Plan Parcial «Los Almendros».

2) Remodelar la manzana del Plan Parcial conformada por el equipamiento docente y el equipamiento social, constituyendo dos nuevas parcelas de equipamiento: una para equipamiento social con una superficie de 7319,52 m² y otra para equipamiento comercial con una superficie de 4462,84 m².

3) Reordenar las edificabilidades asignadas por el Plan Parcial vigente a las distintas parcelas de equipamiento, en consonancia con la nueva distribución de superficies.

Se ha procedido con carácter previo a la presente publicación al depósito del referido acuerdo de aprobación definitiva en el Registro de Instrumentos de Planeamiento de Excmo. Ayuntamiento, con el número 13/2006.

Se publica este acuerdo de aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia tal como especifica el artículo 41 de la LOUA.

Priego de Córdoba, 29 de noviembre de 2006.— El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Pérez Cabello.

LA RAMBLA

Núm. 12.331

A N U N C I O

Don Juan Gálvez Pino, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de La Rambla (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2006 acordó aprobar inicialmente la Ordenanza municipal por la que se regula el procedimiento

de aprobación de proyectos de urbanización de La Rambla, y transcurrido el plazo de 30 días de exposición pública mediante anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva automáticamente a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, y en aplicación del art. 70.2 de la Ley de Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el texto íntegro del Reglamento, con el siguiente tenor literal:

ORDENANZA MUNICIPAL POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El art. 99 de la Ley de 7/2002, Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre, establece que los proyectos de urbanización se aprobarán por el municipio por el procedimiento que dispongan las Ordenanzas Municipales, previo informe de los órganos correspondientes de las Administraciones sectoriales cuando sea preceptivo.

Sobre la base de dicho precepto, se considera necesaria la redacción de una ordenanza que regule la tramitación de los proyectos de urbanización, simplificando el procedimiento previsto hasta el momento.

ART. 1. CONCEPTO Y LÍMITES.

Los proyectos de urbanización se definen como proyectos de obras que tienen por finalidad llevar a la práctica las previsiones y determinaciones de los instrumentos de planeamiento (art. 98.1 L.O.U.A.). Por lo tanto, necesitan un plan que ejecutar, constituyendo el último escalafón del planeamiento urbanístico, sin identificarse con él.

Los proyectos de urbanización no pueden alterar la ordenación ni el régimen del suelo o la edificación. No pueden modificar las previsiones del instrumento de planeamiento que desarrollan, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras.

ART.2 PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

El proyecto de urbanización se aprobará en un solo acto y trámite, igual que los proyectos de edificación, aplicándose el procedimiento previsto en el art. 172 L.O.U.A.

No obstante, se aplicará el procedimiento singular del art. 99.2 L.O.U.A., cuando se trate de obras complementarias en los proyectos de edificación, en cuyo caso, la concesión de la licencia de obras de edificación, conllevará la aprobación de dichas obras complementarias.

ART. 3. DOCUMENTACIÓN.

Los proyectos de urbanización contendrán los siguientes documentos:

- Memoria informativa, descriptiva y justificante de las características de las obras.
- Planos que definan, sobre la base cartográfica idónea, con la precisión y escala adecuadas para su correcta interpretación, los contenidos técnicos de las obras.
- Mediciones
- Cuadro de precios
- Presupuesto
- Pliego de condiciones de obras y servicios.

ART. 4. INICIO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Los proyectos de urbanización quedan excluidos de los actos sujetos a licencias urbanísticas. En ningún caso, podrá iniciarse las obras de urbanización sin que haya ganado firmeza en vía administrativa, el proyecto de parcelación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera. La presente Ordenanza, desde su entrada en vigor, no se aplicará a los proyectos de urbanización en trámite. Sólo se aplicará a aquellos proyectos de urbanización, en los que la tramitación del expediente se inicie con posterioridad a la entrada en vigor de la Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y estará en vigor hasta se acuerde su modificación o derogación.

En La Rambla, a 30 de noviembre de 2006.— El Alcalde, Juan Gálvez Pino.

Núm. 12.333

Don Juan Gálvez Pino, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de La Rambla, hace saber:

En los Boletines Oficiales de la Junta de Andalucía nº 186 y 226, de 25 de septiembre y 23 de noviembre de 2006 y en los BOLETINES OFICIALES de la Provincia de Córdoba, nº 180 y 215, de 3 de octubre y 30 de noviembre de 2006, se han publicado las Bases de las Pruebas selectivas para el acceso por promoción interna a dos plazas de Oficial de Servicios de este Ayuntamiento incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2006, así como la rectificación de las mismas.

Conforme a lo dispuesto en la Base 3ª de las que rigen la convocatoria, el plazo de presentación de instancias es de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Lo que se hace público para general conocimiento en la ciudad de La Rambla, a 4 de diciembre de 2006.— El Alcalde-Presidente, Juan Gálvez Pino.

FERNÁN-NÚÑEZ

Núm. 12.343

A N U N C I O

Intentada, sin efecto, notificación de incoación del expediente de Baja de Oficio en el Padrón de habitantes por Inscripción Indebida, al incumplir los requisitos establecidos en el Art. 54 del Real Decreto 2.612/1996, de 20 de diciembre, en el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Se notifica el inicio del correspondiente expediente, para proceder a dar de baja en el Padrón de Habitantes de Fernán Núñez, en C/ Córdoba, nº 10-2º, a Dª Mª José Sánchez Márquez, D.N.I. 30983467-Y.

Si lo estiman oportuno, podrán alegar por escrito ante este Ayuntamiento, sito en Plaza de Armas, nº 5 de Fernán Núñez, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas, documentos o justificantes que estimen pertinentes en el plazo de 15 días hábiles, siguientes al de la publicación del presente.

Fernán Núñez, 30 de noviembre de 2006.— El Alcalde-Presidente, P.A. Juan Pedro Ariza Ruiz.

EL CARPIO

Núm. 12.361

A N U N C I O

Por acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2006, el Ayuntamiento Pleno aprobó inicialmente el Convenio de gestión y cooperación entre el Ayuntamiento y la Promotora Provincial de viviendas de Córdoba, S.A. (PROVICOSA) para la construcción de viviendas de protección oficial en régimen general, lo cual se pone en general conocimiento durante el plazo de veinte días a efectos de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo indicado y deducir las alegaciones que estime procedentes.

En El Carpio, a 11 de diciembre de 2006.— El Alcalde-Presidente, Alfonso Benavides Jurado.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

AÑORA

Núm. 11.994

A N U N C I O

Por medio del presente se anuncia la siguiente licitación para la adquisición de un vehículo adaptado de nueve plazas, destinado a la prestación de los servicios públicos propios del Ayuntamiento de Añora-Residencia de Mayores Fernando Santos:

Organismo: Ayuntamiento de Añora.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

Número de expediente: 98/2005.

Trámite: Urgente

Procedimiento: Abierto

Forma de adjudicación: Concurso

Tipo: 35.000 €.

Garantía provisional: 700,00 €.

Obtención de información y documentación y presentación de proposiciones en el Ayuntamiento de Añora, en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento en Añora, a 24 de noviembre de 2006.— El Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 12.203

Doña Luisa Ruiz Fernández, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, hace saber:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público durante el plazo de ocho días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el concurso por tramitación urgente y procedimiento abierto para la ejecución de las obras de urbanización de la ronda norte y acceso urbano al nuevo hospital de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

Igualmente y en los términos de lo dispuesto del apartado dos del citado artículo se convoca la licitación de dicho concurso aplazándose lo necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los citados Pliegos, siendo el contenido del anuncio de licitación el siguiente:

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Nº Expediente: SE2006022TC.

2. Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: Obras de urbanización de la ronda norte y acceso urbano al nuevo hospital de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)
- División por lotes y número: No.
- Lugar de ejecución: Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).
- Plazo de ejecución (meses): Conforme establecen los Pliegos.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 2.898.246,82 €, I.V.A. incluido.

5. Garantía Provisional:

No se exige.

6. Obtención de documentación e información:

- Entidad: Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.
- Domicilio: Calle de la Constitución, 5.
- Localidad y código postal: Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), 14.200.
- Teléfono: 957 56 02 04.
- Telefax: 957 56 03 06.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes de 9 a 14 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista:

- Clasificación, en su caso: (grupos, subgrupos y categoría): Conforme a lo dispuesto en los Pliegos
- Solvencia económica, técnica y financiera. Conforme a lo dispuesto en los Pliegos.

8. Presentación de ofertas:

- Fecha límite de presentación de las ofertas En días hábiles de lunes a viernes de 9 a 14 horas y en el plazo de TRECE días naturales a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día de presentación fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- Documentación a presentar: La señalada en los pliegos.
- Lugar de presentación:
1º Entidad: Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo

2º Domicilio: Calle de la Constitución, 5

3º Localidad y código postal: Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), 14.200

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes (concurso). No

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.

b) Domicilio: Calle de la Constitución 5

c) Localidad: Peñarroya-Pueblonuevo

d) Fecha: El cuarto día hábil siguiente al último de presentación de proposiciones, la mesa de contratación calificará en tiempo y forma los documentos presentados, efectuándose el acto público de apertura de las proposiciones, el mismo día si las proposiciones presentadas resultasen calificadas favorablemente o en caso contrario el cuarto día hábil siguiente al de la calificación.

e) Hora: 11 horas

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios:

A cargo del adjudicatario.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 1 de diciembre de 2006.— La Alcaldesa, Luisa Ruiz Fernández.

POSADAS

Núm. 12.640

A N U N C I O

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), en sesión ordinaria celebrada el día 18 de Diciembre de 2006, ha aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del suministro de un vehículo tipo 4x4 con grúa hidráulica, por procedimiento abierto mediante concurso y tramitación urgente, para este Ayuntamiento, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, por lo que se convoca el concurso al objeto de que se presenten ofertas por los licitadores.

ENTIDAD ADJUDICATARIA.- Ayuntamiento de Posadas (Córdoba).

DEPENDENCIA QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE.- Secretaría General.

OBJETO.- Suministro de un vehículo 4x4 con grúa hidráulica, para los servicios municipales conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas del expediente.

TRAMITACIÓN.- Urgente.

PROCEDIMIENTO.- Abierto.

FORMA.- Concurso.

TIPO DE LICITACIÓN.- 33.028,34 euros (I.V.A. no incluido).

GARANTÍA PROVISIONAL.- No se establece.

GARANTÍA DEFINITIVA.- 4% del importe de adjudicación.

OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.- AYUNTAMIENTO DE POSADAS (CÓRDOBA).

Pza. Ayuntamiento, nº. 1. 14730-POSADAS (CÓRDOBA).

Teléfonos: 957630013 – 957630045. Fax: 957630294.

La obtención de documentos e información se efectuará de Lunes a Viernes, de 8:30 a 14:00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- Las proposiciones deberán presentarse, en la forma señalada en la Cláusula Quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, durante el plazo de SEIS DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Si el último día del plazo indicado fuese inhábil, se entenderá ampliado al primer día hábil siguiente.

APERTURA DE PROPOSICIONES.- Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las 09:00 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones, en acto público.

En Posadas (Córdoba), a 18 de diciembre de 2006.— El Alcalde, Guillermo Benítez Agüí.